

historiapolitica.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

**TESINA DE LICENCIATURA: *LAS FUERZAS MILITARES DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES ENTRE 1821 Y 1839***

ALUMNO: RAÚL EMILIO PIMIENTA

D.N.I. N° 29.184.456

DIRECTOR: LIC. ENRIQUE CÉSAR SCHALLER

RESISTENCIA, 2008

Agradecimientos

A Cristina y Raúl, por la vida y el amor a la Historia

A Pablo y Benjamín, por la paciencia y el cariño

A Natalia por su amor, sugerencias y correcciones

A Alberto y Pablo por su amistad, sus lecturas y colaboración material

Índice

• Introducción	4
Capítulo I. La provincia de Corrientes durante las décadas de 1820 y 1830.	7
Capítulo II. La conformación de las fuerzas militares correntinas.	11
2.1 Milicias y cuerpos veteranos.	11
2.2 Milicias urbanas.	13
2.3 Milicias departamentales.	17
2.4 Los cuerpos veteranos o tropas de líneas.	21
Capítulo III. Fuerzas militares y finanzas provinciales.	27
3.1 Las finanzas provinciales y el sostén del aparato militar.	27
3.2 Salarios.	28
3.3 El abastecimiento de las tropas y los sectores productivos.	30
3.4 Equipamiento.	34
3.5 Asistencia médica.	37
Capítulo IV. El reclutamiento, la instrucción y la disciplina en las tropas correntinas	42
4.1 Criterios de reclutamiento.	42
4.2 El peso de las exigencias militares en la población masculina.	47
4.3 La instrucción en los cuerpos militares correntinos.	51
4.4 Disciplina.	53
Capítulo V. Amenazas internas: revoluciones y represión del delito.	69
5.1 Levantamientos en los cuerpos veteranos: 1824 y 1825.	69
5.2 Funcionarios a cargo de la represión del delito.	72
5.3 Represión de la vagancia y control de armas.	74
Capítulo VI. Amenazas externas.	81
6.1 Movilizaciones y campañas.	81
6.2 Las agresiones de los aborígenes chaqueños.	82
6.3 La guerra con el Imperio del Brasil.	85
6.4 Conflictos limítrofes con Paraguay.	87
6.5 La defensa de la frontera meridional hasta el desastre de Pago Largo.	96
• Conclusiones	106
• Anexos	110
• Bibliografía	115

Introducción

“[...] La indiada en número de 150 todo aquel día se mantuvieron p^r estas inmediaciones [...] recolectando cavalladas y con miras de inbadir este Pueblo [...]. No me es posible detallar a V.S. otro p^r menor relativo al cumplim^{to} de mis deberes en medio de la total falta de recursos p^a obrar con algun brío. En prueba de los expuesto no hé podido reunir ni un solo hombre de las milicias de este Partido, llegando al escandaloso extremo de q^e poseido del mismo miedo el capⁿ Obregón ha desóvedecido mis ordenes sin quererse incorporar á este punto con 40 hombres que tenía á su mando [...]”¹

Las palabras del Comandante departamental Juan Francisco Brest desde la villa de Goya en el mes de febrero de 1822 nos ofrecen un cuadro de las dificultades de las fuerzas militares correntinas frente a una agresión habitual en ese momento, la de los aborígenes chaqueños.

Precisamente, el objeto de nuestro trabajo es el análisis de la estructura militar de la provincia de Corrientes en el período comprendido entre la adquisición de su condición de Estado autónomo tras la revolución del 12-X-1821 hasta el movimiento del 6-X-1839 que concluyó con la deposición de las autoridades surgidas tras la derrota en Pago Largo (31-III-1839).

Abordaremos al aparato militar como una de las instituciones del Estado provincial, las bases jurídicas sobre las cuales se conformó este ejército provincial y la proyección del mismo sobre las condiciones peculiares de la sociedad y economía correntinas.

Durante estas casi dos décadas el Estado correntino mostró características particulares que lo diferenciaron de las restantes provincias del Litoral argentino, entre las cuales merecen ser destacadas la sucesión ordenada de sus gobernadores, el equilibrio en las finanzas públicas y la sujeción de las fuerzas militares a las autoridades civiles.

La historiografía correntina, desde las obras fundadoras de Manuel Florencio Mantilla y Hernán Félix Gómez, ha señalado ciertas características de los sucesivos ejércitos organizados por Corrientes a finales de la primera mitad del siglo XIX, pero se ha concentrado especialmente en el desempeño de los principales actores políticos y el desarrollo de las acciones militares.

La organización militar de la provincia en el período inmediatamente anterior a los levantamientos antirrosistas iniciados en 1839 no ha sido objeto de una particular atención en el marco de la historiografía local. Solo se ha abordado particularmente la estructura militar de la “víspera de la batalla” (Pago Largo), y se ha caracterizado a la movilización correntina como la acción de un pueblo entusiasta, pero carente de recursos y experiencia bélica, que una vez conducido a la guerra sólo pudo ofrecer su sangre como sacrificio en pro de la organización nacional.²

¹ Informe del Comandante Juan Francisco Brest al gobernador Juan José Blanco. Goya, 28-II-1822. En: *Registro Oficial de la Provincia de Corrientes* (en adelante ROPC). *Documentación Histórica 1821-1822* (en adelante DH 1821-1822). Imprenta del Estado, Corrientes, 1929, Pp. 168-169.

² Por ejemplo, el análisis de Pago Largo en las obras de los padres de la historiografía correntina: MANTILLA, Manuel F. *Crónica Histórica de la Provincia de Corrientes*. T. I. Espiasse y cía. Buenos

A nuestro análisis de la organización militar entre 1821-1839 interesa menos el conjunto de las biografías de los jefes y oficiales de la provincia y los hechos de armas en que se vio involucrada Corrientes que la vinculación entre el desarrollo y consolidación del Estado provincial y sus fuerzas militares.

De esta manera, el desarrollo de nuestro trabajo ha sido dividido en seis capítulos: el primero es una breve reseña de las características políticas, sociales y económicas de la provincia de Corrientes entre las décadas de 1820 y 1830; en el segundo analizamos la conformación de los distintos cuerpos militares correntinos y su división en cuerpos veteranos y de milicias; en el tercero abordamos el estudio de la vinculación entre las finanzas correntinas y la organización de sus cuerpos militares; en el cuarto capítulo se examinan los criterios de reclutamiento y sus alcances en la población correntina, la instrucción y disciplina de las tropas correntinas; en la quinta parte, nos referimos a las amenazas internas a la estabilidad provincial y a los esfuerzos de las autoridades por controlarlas; y en el sexto y último capítulo, se trata de las movilizaciones realizadas para afrontar los problemas limítrofes de la provincia en las décadas de 1820 y 1830. Entre ellos incluimos los ataques de aborígenes chaqueños a principios de 1820, la expansión jurisdiccional correntina en la región de Misiones, las cuestiones fronterizas con Entre Ríos y la campaña de Pago Largo en 1839.

Al final del trabajo se ha incluido un anexo que consiste en el listado de la legislación correntina sancionada entre 1821 y 1839 referida a la organización militar.

Para realizar esta labor de investigación hemos consultado, en primera instancia, bibliografía general sobre historia argentina y de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX y estudios específicos sobre las características de las fuerzas militares en el espacio rioplatense en esos años.

En este último punto, debemos señalar que la historiografía reciente dedicada a temáticas del siglo XIX rioplatense ha ampliado los estudios en el espacio bonaerense y la vinculación del peso del servicio militar entre las clases populares rurales y la expansión ganadera de la provincia de Buenos Aires, en el marco de su inserción en la economía mundial dominada por Gran Bretaña.

Estos trabajos nos han permitido establecer comparaciones con el caso correntino y ampliar nuestra visión sobre la institución militar en las provincias durante la primera mitad del siglo XIX.

Luego, debimos abordar la búsqueda, lectura, análisis y transcripción de las fuentes éditas e inéditas que se encuentran en el Archivo General de la provincia de Corrientes.

Entre las fuentes éditas debimos localizar el conjunto de leyes y decretos referidos a los múltiples tópicos que implicó la organización de las fuerzas militares correntinas en la primera del siglo XIX.³

La labor con las fuentes inéditas, nos permitió completar el cuadro entre las iniciativas originadas en los conceptos normativos de las élites dirigentes y la dura existencia de los hombres incorporados al servicio militar activo.

En esta investigación hemos consultado ocho series documentales inéditas. Entre ellas, las que han sido de mayor utilidad para nuestra labor fueron *Expedientes Administrativos* y *Correspondencia Oficial*.

Aires, 1929. Pp. 301-307; GÓMEZ, Hernán. *Historia de la Provincia de Corrientes. Desde el Tratado del Cuadrilátero hasta la batalla de Pago Largo*. Imprenta del Estado. Corrientes, 1929. Pp. 269-272.

³ Completamos este último punto con la consulta a diccionarios temáticos referidos a Historia Militar. Hemos utilizado para tal fin una obra de síntesis de reciente publicación. BORROGUERO BELTRÁN, Cristina. *Diccionario de Historia Militar. Desde los reinos Medievales hasta nuestros días*. Ariel, Barcelona, 2000.

La primera serie comprende una heterogénea variedad de documentos, entre las que están incluidos las listas de los cuerpos militares y los envíos de material y equipo bélico. La segunda está compuesta, mayoritariamente, por notas enviadas por los comandantes departamentales al gobernador de la provincia.

Debimos salvar de la mejor manera y con la mayor predisposición, el avanzado estado de deterioro en que se encuentran numerosos legajos y fojas de las series inéditas y los baches temporales que se producen como consecuencia de ese problema.

1. La provincia de Corrientes durante las décadas de 1820 y 1830.

“Sabemos y nadie lo ignora, que la provincia de Corrientes es una de las que gozan de mejores instituciones y se conservan en un orden y adelantamiento dignos de imitación y capaces de haber formado en seis años, de escombros y ruinas, una provincia respetable y rica”⁴

El conocimiento de las características políticas, institucionales, sociales y económicas de la provincia de Corrientes, aquí expuestas brevemente, son fundamentales para el abordaje de la cuestión que queremos analizar, es decir, la organización de las fuerzas militares correntinas en este período.

Una vez iniciado el proceso revolucionario en 1810, Corrientes se encontró subordinada a las autoridades de Buenos Aires hasta 1814. A partir de ese año, la provincia fue incorporada a la Liga de los Pueblos Libres bajo la égida del caudillo oriental José Gervasio de Artigas.

El dominio artiguista en Corrientes se prolongó hasta el año 1820. Se caracterizó por ser un período de intensas agitaciones y conflictos políticos y la sujeción de la clase dirigente correntina.

Las distintas campañas militares destinadas a combatir a los adversarios de Artigas requirieron la movilización de la población correntina y el consumo de los recursos pecuarios de la provincia.

En 1820, tras la derrota de Artigas, Corrientes quedó integrada en la República Entrerriana, entidad política de breve existencia, bajo el liderazgo del caudillo de Entre Ríos, Francisco “Pancho” Ramírez.⁵

Tras el interregno de la República Entrerriana, Corrientes consiguió su plena autonomía con la revolución del 12-X-1821. La misma fue llevada a cabo en forma pacífica por la Legión Cívica de Corrientes (milicia urbana de la capital), con el apoyo de las milicias rurales. Se depuso en esa jornada al Comandante de Armas Evaristo Carriegos nombrado por Francisco Ramírez.

Este acontecimiento forma parte del proceso de consolidación de las autonomías provinciales tras la caída del Directorio y el fin de la influencia artiguista en el Litoral.

Inmediatamente después de la asonada, se convocó a la reunión de un congreso provincial. Esta asamblea dictó leyes fundamentales y eligió un nuevo gobernador. Para el cargo se designó al Sargento Mayor Juan José Blanco, quien se hallaba retirado de la actividad pública.⁶

El período que se abre con la administración de Blanco, ha sido designado por Manuel Florencio Mantilla, como la etapa de la “Organización Provincial”.⁷ Una vez conseguida la autonomía, comenzó el proceso de construcción y consolidación de las instituciones provinciales, que progresivamente adquirieron un enorme grado de eficiencia hasta el momento en que Corrientes se puso al frente de la resistencia contra Juan Manuel de Rosas a finales de la década de 1830.

⁴ *El Federal*, Santa Fe, 5-IX-1831, citado por CHIARAMONTE, José Carlos. *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*. FCE. Bs.As. 1991. Pag. 202.

⁵ La República Entrerriana estaba conformada por cuatro departamentos: La Bajada (Paraná), Concepción del Uruguay, Corrientes y Misiones. MAEDER, Ernesto J.A. y GUTIERREZ, Ramón. *Atlas Histórico del Nordeste Argentino*. IIGHI-UNNE, Resistencia. 1995. Pag. 81.

⁶ *ROPC. DH 1821-1822*. Imprenta del Estado, Corrientes, 1929, Pp. 9-10.

⁷ MANTILLA, Manuel Florencio. *Op. Cit.* Pp. 229-266.

Durante este período se sancionaron dos textos constitucionales en la provincia: el Reglamento Provisorio de 1821 y la Ley Constitucional de 1824.⁸

El reglamento de 1821 establecía los principios fundamentales de un gobierno republicano: la división de poderes, la representación popular, derechos y garantías de los habitantes de la provincia de acuerdo a los principios del constitucionalismo clásico.

La ley constitucional promulgada el 15-IX-1824 tuvo un carácter mucho más completo que el anterior reglamento y se mantuvo en vigencia hasta 1856, cuando fue reemplazada por un texto constitucional acorde a la Carta Magna sancionada en 1853.⁹

La vida política correntina en las décadas de 1820 y 1830 tuvo características que la diferenciaron de sus vecinas Santa Fe y Entre Ríos, al presentar un orden institucional que no favorecía el surgimiento de caudillos.

Los textos constitucionales de 1821 y 1824, prohibían la reelección del gobernador, y establecían que el titular del Poder Ejecutivo, a pesar de ser el Capitán General de la Provincia, no podía ejercer mando directo sobre ningún cuerpo militar.

La élite dirigente correntina que tenía sus orígenes en los sectores mercantiles urbanos coloniales, controló el cabildo (hasta su extinción en 1824), los principales resortes del pequeño aparato burocrático estatal y conformó el grueso de la oficialidad de la milicia urbana de la capital provincial.

El interior de la provincia se hallaba subdividido en departamentos. Al frente de estas divisiones administrativas se encontraba un comandante militar, nombrado por el Poder Ejecutivo, del cual era agente natural en el interior de la provincia.

Reunía múltiples atribuciones de índole política y militar. Los comandantes militares, actuaban como nexos entre las autoridades residentes en la capital provincial y las necesidades de la población de la campaña correntina

En este contexto, un rasgo del funcionamiento del sistema político correntino fue la sucesión ordenada de sus gobernadores hasta 1839: Juan José Fernández Blanco (1821-1824), Pedro Ferré (1824-1828), Pedro Dionisio Cabral (1828-1830), Pedro Ferré (1830-1833), Rafael de Atienza (1833-1837) y Genaro Berón de Astrada (1837-1839).

Durante las décadas de 1820 y 1830, la provincia mantuvo una activa participación en la política interprovincial e internacional del Litoral. La dirigencia de la provincia se mostró favorable a la organización de un Estado nacional bajo la forma federal de gobierno.

El Estado correntino mantuvo en este período un prudente manejo de sus finanzas públicas. El sistema fiscal creado a partir de 1821-1822 procuró evitar ser una carga para los sectores productivos de la provincia y obtenía sus recursos del comercio exterior principalmente.

Sus gobiernos mantuvieron una política proteccionista y el equilibrio fiscal como base de las finanzas provinciales, así pudieron escapar a los pesares económicos sufridos por la mayoría de las provincias y favorecer un crecimiento constante.

En 1820, la provincia contaba con una población aproximada de 36.800 habitantes. La tasa de crecimiento de población de Corrientes entre 1820 y 1833 fue del 3,2%. Según el censo de ese último año la población alcanzó 55.000 habitantes.

⁸ *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 65-75; *ROPC.* Tomo I. Imprenta del Estado, Corrientes, 1929. Pp. 245-260.

⁹ Sobre la Constitución de 1824 en: SCHALLER, Enrique. *El gobierno de los centros urbanos y distritos rurales de la provincia de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX.* En: *Nordeste*, 2^{da} época, N° 9. Serie: Investigación y Ensayo. UNNE. Resistencia, 1998. Pag. 45 y en MANTILLA, MANUEL F. *Op.Cit.* T. I... Pp. 244-246.

El principal centro urbano era la ciudad de Corrientes, en la que vivían a principios de la década de 1820 5.300 personas, en ella residían las principales autoridades provinciales y era el centro del comercio y las industrias correntinos.¹⁰

La campaña correntina comenzó a ser ocupada lentamente desde finales del siglo XVIII, hacia 1821 se encontraba subdividida en 11 circunscripciones: Caa Catí, Curuzú Cuatiá, Empedrado, Ensenadas, Esquina, Goya, Itatí, Palmar, Saladas, San Roque y Yaguareté Corá.

En 1827 se retomó el proceso de expansión de la jurisdicción de Corrientes en la región de Misiones, detenida desde 1810, con la incorporación de los pueblos de San Miguel y Loreto, conformados por aborígenes guaraníes en la región de los Esteros del Iberá. En 1830 se anexó el pueblo de La Cruz sobre la costa del río Uruguay. A partir de ese momento se ocuparon los espacios comprendidos entre los ríos Uruguay, Miriñay y Aguapey.

El antiguo territorio de las Misiones Occidentales fue la causa de enfrentamientos y roces con Paraguay en la primera mitad de la década de 1830, por el control del comercio en el Alto Uruguay.

A causa de determinadas características (demográficas, ecológicas y económicas) podían distinguirse dos grandes regiones en el espacio provincial: la región noroeste y la región meridional.

El noroeste de la provincia, ocupado desde finales del siglo XVI por población hispano-criolla, comprendía el espacio entre los ríos Paraná y Santa Lucía. Integraba a la actividad pecuaria dentro de una economía más diversificada, enriquecida por la agricultura de cultivos alimenticios e industriales (tabaco, algodón, azúcar).

La región meridional, en cambio, era un espacio con una menor densidad demográfica, de una ocupación humana mucho más reciente. Su actividad económica casi excluyente era la ganadería.

En lo que se refiere a las actividades de índole artesanal-industrial, se destacaban dos: las curtiembres y la construcción de embarcaciones. La economía correntina se caracterizó por su diversificación, con un marcado perfil manufacturero/agropecuario (cigarros, yerba, tabaco y suelas) en las décadas de 1820 y 1830.¹¹

Progresivamente, se iría acentuando el perfil ganadero de las exportaciones correntinas. Sin embargo, la disponibilidad de tierras aptas para la ganadería era mucho menor en la región meridional de la provincia de Corrientes que en Entre Ríos y Buenos Aires y no pudo aspirar a mantener un ritmo de crecimiento como el que caracterizó a estas provincias.¹²

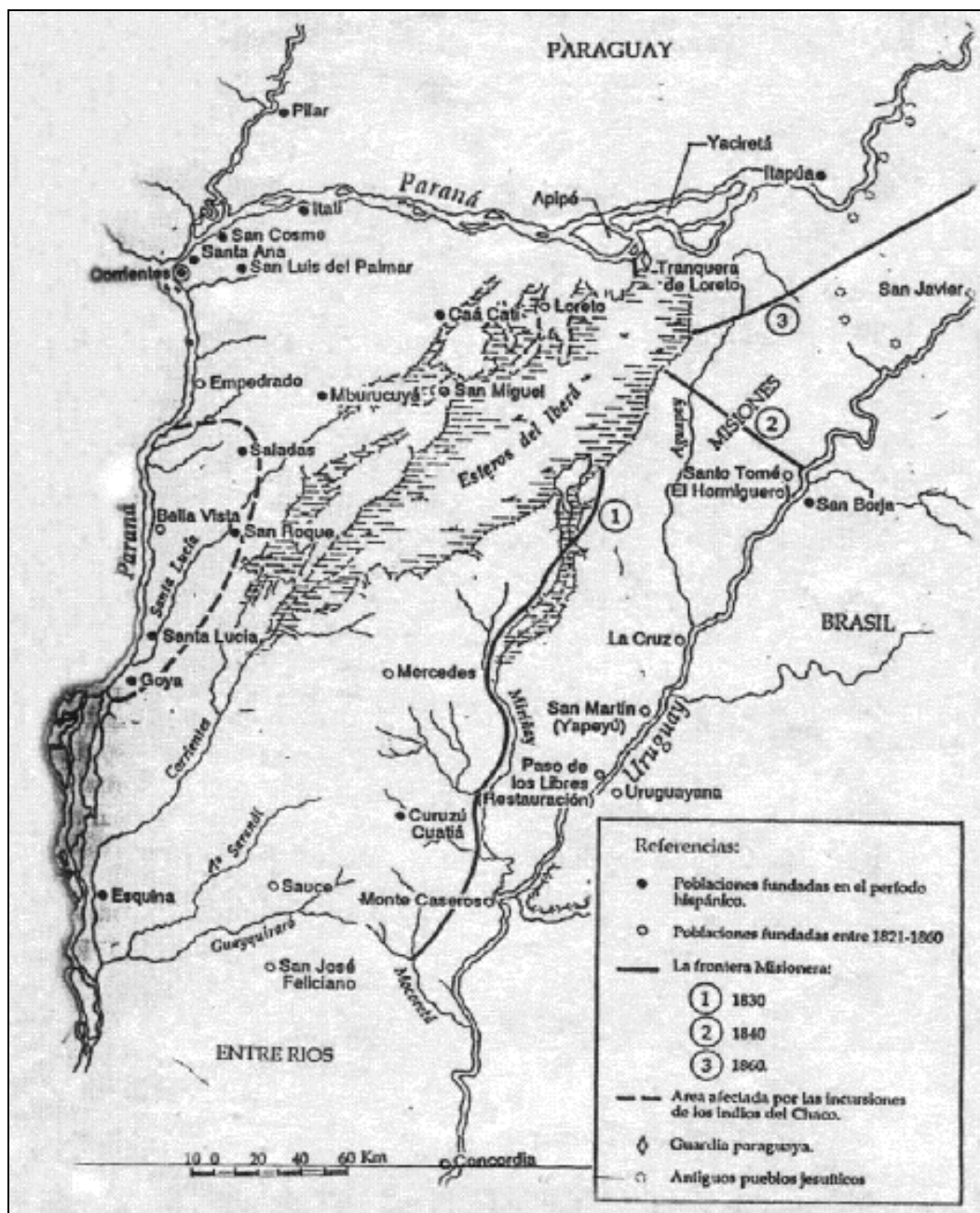
Las limitaciones del crecimiento de la economía correntina, originadas por la competencia de la producción brasilera (mejor en calidad y de más bajos precios) y la apertura librecambista porteña, se encontraron presentes en los debates de principios de la década de 1830 –no obstante el Pacto de 1831- y como telón de fondo de los enfrentamientos bélicos de la década de 1840.

¹⁰ Sobre la población de Corrientes entre 1814 y 1841 ver: MAEDER, Ernesto J.A. *Guerra civil y crisis demográfica en Corrientes. El censo provincial de 1841*. En: Folia Histórica del Nordeste (en adelante FHN), Nº 4. Instituto de Historia UNNE. Resistencia, 1980. Pp. 73 y ss.

¹¹ Al respecto de la producción agropecuaria y las industrias en Corrientes en este período, consultar: CHIARAMONTE, José Carlos. *Op.Cit.* Pp. 97-141.

¹² SCHMIT, Roberto. El comercio y las finanzas públicas en los estados provinciales. En: GOLDMAN, Noemí (Dir.) *Nueva Historia Argentina*. Tomo III “Revolución, República, Confederación 1806-1852”. 2º edición. Sudamericana. Buenos Aires, 2005. Pp. 137-138.

Mapa 1. La provincia de Corrientes en la 1º mitad del siglo XIX.¹³



¹³ En: SCHALLER, Enrique. *La distribución de la tierra y el poblamiento de la provincia de Corrientes*. En: Cuadernos de Geohistoria Regional N° 31, IIGHI-CONICET, Resistencia, 1995. Pag. 27.

2. La conformación de las fuerzas militares correntinas.

2.1 Milicias y cuerpos veteranos.

“Las tropas de línea [...] han desplegado grandes esfuerzos con los peligros que hoy tienen a la vista, y se disponen a correr todos los azares del infortunio por sostener el orden y la dignidad del país.

Los cuerpos de milicia en toda la campaña, están perfectamente arreglados: rinden el servicio como veteranos, y a pesar del extraordinario recargo que sufren al presente, siguen dando las mejores pruebas de orden, respeto y subordinación [...].”¹⁴

Una vez iniciado el proceso revolucionario, las fuerzas militares fueron herramientas fundamentales para alcanzar y mantenerse en el poder y garantizar la administración por parte de las élites dirigentes.

A lo largo del siglo XIX, la organización militar en el ámbito rioplatense adoptó dos formas particulares: **cuerpos veteranos** y **milicias**. Este carácter doble de la organización militar era una herencia del pasado colonial hispánico, ya que las provincias argentinas mantuvieron las *Ordenanzas de Su Majestad para el gobierno, la disciplina, la subordinación y el servicio de sus ejércitos* dictadas por Carlos III el 22-X-1768 y el Reglamento de Milicias del año 1801, como legislación inspiradora para la conformación de sus fuerzas militares.¹⁵

Los cuerpos veteranos estaban integrados por individuos que debían prestar servicio en el ejército por un período prolongado, ya fuese por contrato o como pena por delito. Las compañías de milicias estaban compuestas por civiles en armas, ya fuera cumpliendo un breve servicio de guardia armada o por una convocatoria extraordinaria, por ejemplo, en caso de ataques o rebeliones.

En el caso particular de la provincia de Corrientes, una vez adquirida la condición de Estado autónomo en Octubre de 1821, tras los sucesivos dominios artiguista y entrerriano, se hizo necesario organizar la conformación de las fuerzas militares provinciales, ya que no existía legislación excepto de aquella heredada del pasado colonial.

Dados los recursos humanos y materiales disponibles y las características particulares de la geografía provincial, se prestó particular atención a la conformación de cuerpos de caballería ligera.

La estructura militar del estado correntino entre 1821 y 1838 se compuso de la siguiente forma:

- de acuerdo a los textos constitucionales sancionados en 1821 y 1824, al frente se encontraba el Gobernador, que ostentaba el cargo de Capitán General de la provincia.¹⁶

¹⁴ Mensaje del P.E. al inaugurar sus sesiones la Quinta Legislatura de la provincia (28-XI-1833), en *ROPC*. T. III... Pag. 207.

¹⁵ TAU ANZOÁTEGUI, V. y MARTIRÉ, E. *Manual de las Instituciones Argentinas*. 3ª edición, Macchi, Buenos Aires, 1975. Pp. 301, 573-574.

¹⁶ Art. 1º de la sección 6ª (Poder Ejecutivo) y arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 8º, 9º y 15º de la sección 9ª (Guerra) del Reglamento Constitucional de 1824. *ROPC*. T. I... Pp. 252, 257-258.

- el Sargento Mayor de Plaza, comandante de la milicia urbana de la ciudad de Corrientes, era el oficial encargado de los servicios y la provisión de material a los cuerpos veteranos y milicianos.¹⁷ Cumplía funciones de auditor militar.¹⁸
- según el reglamento militar de 1822, los Comandantes departamentales, eran los encargados del reclutamiento e instrucción miliciana en las divisiones administrativas del interior de la provincia.
- las planas mayores de los cuerpos veteranos, que fueron variando su conformación en las décadas de 1820 y 1830:
 - Entre 1821 y 1825 el cargo de oficial superior de los cuerpos veteranos recayó en un Comandante General de Armas, designado por el Poder Ejecutivo. Debía colaborar, además, con los comandantes departamentales en cuanto al reclutamiento.
 - Tras las dos revoluciones que protagonizaron los cuerpos veteranos en los años 1824 y 1825, dicha figura desapareció. Desde 1826 en adelante, los cuerpos veteranos organizaron su plana mayor en torno a los oficiales del cuerpo de Granaderos de la Provincia.¹⁹

Los cuerpos de milicias, por su parte, carecieron de plana mayor hasta 1828. Por decreto del Poder Ejecutivo se las organizó en un regimiento provincial bajo el mando de un coronel, responsabilidad que recayó en Vicente Ramírez, quien sirvió en el ejército provincial con este cargo, durante toda la década de 1830.

Las fuerzas militares correntinas se organizaron en torno a las compañías, unidades orgánicas, administrativas y tácticas básicas en la conformación de un ejército. Esta unidad debía ser mandada por un capitán, aunque no fue extraño que ante la carencia de oficiales suficientemente instruidos fuera regida por un teniente o un alférez.

Respecto al origen de los oficiales, debe señalarse que no existió en el período ninguna institución dedicada formalmente a la preparación militar y la formación de oficiales y suboficiales. Muchos de ellos habían peleado por primera vez en las campañas en Paraguay y la Banda Oriental o participado de las movilizaciones del período artiguista.

Otros provenían de las clases propietarias, jóvenes que dieron sus primeros pasos en la milicia urbana de Corrientes y luego se agregaban a alguno de los cuerpos veteranos existentes, como sucedió en los casos de Tiburcio Rolón, Santiago Báez o Genaro Berón de Astrada.²⁰

El más destacado político correntino de la 1ª mitad del siglo XIX, Pedro Ferré, obtuvo sus grados en la Legión Cívica y unió su condición de oficial miliciano al prestigio social y posición económica que ya poseía.²¹

¹⁷ *Archivo General de la Provincia de Corrientes* (en adelante *AGPC*). *Expedientes Administrativos* (en adelante *EA*), Tomo 9, febrero de 1823, folio sin numerar. Carta del Sargento Mayor Juan Felipe Gramajo, solicitando exoneración del cargo; sobre equipamiento militar de la provincia y remisión de armas y útiles de campaña: *AGPC, EA 11, f. 12* y folios anexos.

¹⁸ Auditor Militar: Funcionario encargado de la interpretación y aplicación de las leyes, propone la resolución en los procedimientos judiciales y otros instruidos en el ejército o región militar donde tiene su destino.

¹⁹ Nos referiremos a estos alzamientos en el capítulo 5.

²⁰ PALMA, Federico. *Oficiales de Pago Largo*. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732. Honrando el centenario de Pago Largo y la epopeya por la libertad y la constitucionalidad. Literatura sobre Pago Largo*. Imprenta del Estado, Corrientes, 1938. Pp. 341-343; 349. Berón de Astrada ocuparía el rango de subteniente en el cuerpo de Artillería en Julio de 1826. *AGPC, EA N° 17, f. 47*

²¹ Ferré fue confirmado como capitán de la 3ª Compañía de la Legión Cívica tras la revolución de 1824. Decreto del 4-V-1824. *ROPC. T. I...* Pp. 276- 284.

En tanto que en las milicias rurales departamentales, los oficiales y suboficiales, tal como lo estipulaba el Reglamento Militar Provisorio de 1822, eran propuestos por los Comandantes militares (Artículo 14º)

De acuerdo al texto constitucional de 1824 para conformar los ascensos, tanto en las milicias urbanas, las departamentales y en los cuerpos veteranos, los oficiales superiores o de plana mayor, enviaban la lista de candidatos al gobernador, donde se exponía el motivo del pedido de nombramiento y detallaba para cuales grados se los proponía.

Los grados existentes en las fuerzas armadas correntinas en este período fueron:

- Oficiales: coronel, teniente coronel, capitán, teniente, alférez (o subteniente).
- Suboficiales: sargentos, cabos y músicos.
- Soldados.

Sobre la base de la división en cuerpos veteranos y de milicias, las fuerzas militares correntinas en las décadas de 1820 y 1830 se estructuraron de la siguiente forma:

- Las milicias urbanas, conformadas por los habitantes de la capital y las poblaciones del interior donde se organizaron dichos cuerpos. La más importante por sus dimensiones y peso político era la milicia de la ciudad de Corrientes, denominada Legión Cívica. Se encontraba bajo el mando del Sargento Mayor de Plaza.²² Contaban, además, con milicia urbana Goya, Saladas, San Roque y Esquina. En estas localidades las milicias urbanas se encontraban bajo el mando del comandante departamental.²³
- Las milicias departamentales, como su nombre lo indica, se conformaban de un escuadrón por departamento. El número de compañías variaba según la cantidad de habitantes rurales en condiciones de ser movilizados. Generalmente se conformaban con una compañía activa y dos pasivas.
- Las tropas de línea, fueron variando su composición y el número de cuerpos. El cuerpo de línea más importante de la provincia, por el número de sus integrantes y la función que desempeñó en la custodia de la soberanía provincial, fue el de Granaderos a Caballo.

2.2 Milicias Urbanas.

Dentro de los distintos tipos de milicias se encontraban las llamadas milicias urbanas, semejantes a los batallones urbanos coloniales, cuyas plazas se conformaban con los habitantes de los pueblos y ciudades que contaran con un capital económico determinado, bajo la dirección del cabildo local. Debían colaborar en el mantenimiento del orden y la justicia así como en la defensa de la Patria en caso de ser requerido por las autoridades.²⁴

Una vez iniciado el proceso revolucionario, se vieron incorporados en calidad de auxiliares, los sectores urbanos no propietarios y los integrantes de las *castas* (mulatos, zambos, negros).

Hacia finales de la década de 1810-1820, los líderes surgidos de la militarización de la sociedad originada en el proceso revolucionario, trataron de limitar y/o eliminar a

²² Para esta labor contaba con la colaboración de un Oficial Auxiliar.

²³ A principios de la década de 1830 estas poblaciones ostentaban el rango de villa.

²⁴ TAU ANZOÁTEGUI, V. y MARTIRÉ, E. *Op. Cit.* Pag. 577.

las compañías urbanas ya que representaban un peligro para su hegemonía en las capitales de las provincias.

Por el contrario, estos jefes militares iniciaron su carrera en los cuerpos de milicias rurales o de frontera: Estanislao López, en Santa Fe (Blandengues de la frontera colindante con el territorio dominado por los aborígenes del Chaco) y Facundo Quiroga en La Rioja (oficial al mando de la milicia en Los Llanos), son los exponentes más claros de este proceso.²⁵

La reducción del número de integrantes de las milicias urbanas se realizó mediante restricciones legales a la incorporación de los sectores populares y castas en sus filas.²⁶

En Corrientes, la movilización de la milicia urbana, la Legión Cívica, de la capital provincial fue trascendental para la obtención de la autonomía provincial. Esta milicia protagonizó la revolución del 6-X-1821, que permitió concluir con el dominio entrerriano en el territorio correntino.

- *La Legión Cívica.*

Para la defensa de la ciudad de Corrientes, el antecedente más antiguo de la milicia urbana una vez iniciado el período revolucionario es el regimiento de infantería llamado “San Juan de Vera”, organizado en junio de 1811.

Allí sentaron plaza de oficiales, jóvenes que se desempeñarían activamente en las campañas por la emancipación e independencia del Río de la Plata y en su provincia natal como Agustín Díaz Colodrero, Pedro Ferré, Nicolás Arriola, etc.²⁷

La milicia de la capital provincial, fue organizada durante la estancia de Francisco Ramírez en el mes de septiembre de 1820, con el fin de que la ciudad dispusiera de un cuerpo permanente y propio para su defensa. Al respecto de ello, Mantilla concluye que “*recibió como jefes y oficiales a los más decentes vecinos, quedó bien regimentada y prestó grandes servicios entonces y después*”.²⁸

En ella prestaban servicios miembros de la élite dirigente de la capital y de los sectores propietarios, cubriendo las plazas de oficiales, los mismos que ocuparon importantes responsabilidades de gobierno en la primera mitad del siglo XIX.²⁹

El inicio de la existencia autónoma de Corrientes tuvo a la Legión Cívica como principal protagonista. Una vez confirmada la noticia del fallecimiento de Francisco Ramírez, la deposición del Comandante de Armas de la República Entrerriana en Corrientes se convirtió en el objetivo de diversos integrantes de la élite provincial (12-X-1821).

Tres integrantes de la Legión Cívica tuvieron una participación destacada en ese momento: Nicolás de Atienza (sargento mayor de plaza), Juan José Blanco (por antigüedad, comandante de la milicia urbana) y Pedro Ferré, que gestionó el apoyo de las milicias rurales al movimiento. La milicia urbana reunía en sus filas unos 130 hombres, en su mayoría artesanos de la capital.³⁰

²⁵ HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1972. Pp. 343 y ss.

²⁶ HALPERIN DONGHI, Tulio. *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850)*. Prometeo, Buenos Aires, 2005. Pp. 135-141.

²⁷ Este último oficial, se incorporó al Ejército de los Andes y participó en las campañas de Chile y Perú. Su foja de servicios en: *AGPC, Fondo Mantilla, Leg. N° 24. Archivo Personal Manuel Florencio Mantilla 1894-1908. ARRIOLA, NICOLÁS. Foja de servicios. Carpeta N° 8.*

²⁸ MANTILLA, Manuel F. *Op. Cit.* T. I... Pp. 223-224.

²⁹ CHIARAMONTE, José C. *Op. Cit.* Pag. 139.

³⁰ FERRÉ, Pedro. *Memoria para los anales de la provincia de Corrientes (1821-1842)*. Estudio preliminar de GONZÁLEZ AZCOAGA, Miguel F. Corrientes, Amerindia, 2006. Pp. 26-27.

Atienza fue nombrado interinamente a cargo del gobierno provincial (se desempeñó en este cargo hasta diciembre de 1821), en tanto que Blanco y Ferré fueron nombrados gobernadores constitucionales en 1821 y 1824 respectivamente.

El Reglamento constitucional de 1821 estableció que era competencia del Poder Ejecutivo reducir a la Legión Cívica a los principios de su instalación –defensa de la ciudad de Corrientes- y que en este cuerpo se preferiría para los cargos de oficiales y suboficiales a los nativos del “País”.

Esto motivó la consulta del gobernador al congreso permanente, el cual confirmó en la Ley N° 15 lo dispuesto por el reglamento constitucional, señalando la preferencia por los nativos de la ciudad y luego por los extranjeros residentes avecindados en la ciudad.³¹

Dos años y medio después de la acción que concluyó en la adquisición de la autonomía correntina, la milicia de la ciudad de Corrientes es convocada y movilizada. La revolución de las tropas de línea correntinas en abril de 1824 (*revolución de los dragones*) que amenazaba a la capital de la provincia, motivó el acuartelamiento de la misma por disposición del Poder Legislativo.

Los milicianos fueron llamados a prestar servicio activo con el fin de garantizar el mantenimiento del orden y evitar la expansión de la anarquía. Los integrantes de la élite correntina mantenían fresca en sus memorias el recuerdo de los desmanes y excesos violentos de la década anterior.

El congreso provincial requirió la movilización de cien hombres en la capital y cien milicianos del interior de la provincia.³² Finalmente, el alzamiento de 1824 concluyó en forma favorable para el gobierno provincial y sin necesidad de enfrentamientos armados.

Por su participación en el mantenimiento del orden y las instituciones de la provincia, amenazadas por la insurrección militar, los integrantes de la Legión Cívica fueron premiados: de los treinta y siete decretos estableciendo ascensos en el escalafón militar entre el 4-V-1824 y el 10-XII-1824, veintiuno de ellos correspondieron a oficiales y suboficiales de la milicia de la capital.³³

El gobernador Blanco felicitó a los integrantes de la Legión Cívica en su proclama del 4-V-1824 por el rol destacado que tuvieron en la resolución de la crisis política de abril de ese año.³⁴

Durante el gobierno de Pedro Ferré, cuando cumplía las funciones de Inspector General de Armas, Juan José Blanco propuso llamar a este cuerpo miliciano como la “*Legión de los Valientes del Orden*”.³⁵

Poco tiempo después, la solución militar se veía como la única posible en la disputa con el Imperio del Brasil por el dominio de la Banda Oriental y los aprestos bélicos fueron aumentando en su intensidad.

En este sentido, una de las medidas tomadas por el gobierno provincial fue requerir el enrolamiento de aquellos individuos residentes en la capital de la provincia y

³¹ En 1832, uno de los integrantes de la élite local y oficial de la milicia urbana se dirigió al Gobernador de la provincia, solicitando la incorporación de vecinos de otras provincias de la *Unión* (Sic) ante la escasez de oficiales para mandar a la Legión Cívica. Domingo Latorre a Pedro Ferré, 23-IV-1832. *AGPC. Correspondencia Oficial* (en adelante *CO*) T. 50, f. 231.

³² Ley N° 58 del 28-IV-1824. *ROPC*. T. I... Pag. 238.

³³ *ROPC*. T. I... Pp. 276-284.

³⁴ Proclama del Gobernador Blanco a las milicias provinciales del 4-V-1824, en: *AGPC. CO 24, f. 54*

³⁵ Comunicación del Inspector General de Armas al Gobernador Pedro Ferré del 27-V-1825, en: *AGPC, CO 26, f. 35*.

que no estaban incorporados en la Legión Cívica y un registro de armas de propiedad de los particulares.³⁶

El 11-XII-1825 poco menos de 50 individuos fueron incorporados a la Legión Cívica y otros tantos fueron destinados al servicio de patrullas de la capital. Las armas de particulares sumaban un total de 11 fusiles, 12 tercerolas, 31 carabinas, 20 pistolas 14 sables.³⁷

Tres años después, en 1828, el Sargento Mayor de Plaza informaba al gobernador de la provincia de la necesidad de sancionar un decreto reglamentario de la fuerza miliciana de la ciudad de Corrientes.³⁸

Pese a esta solicitud, hasta 1835 la milicia urbana no contó con un reglamento interno propio donde se establecieran claramente las funciones del sargento mayor y los criterios para la sanción de faltas disciplinarias. El decreto del 1º de noviembre del gobernador Rafael de Atienza –que con anterioridad había cubierto esa plaza- se suplió esa carencia.³⁹

Constaba de quince artículos, en los que se establecía que el sargento mayor debía ser un oficial veterano que tenía por misión controlar todos los aspectos del funcionamiento interno del regimiento.

A su cargo estaba la instrucción mensual de los oficiales fuera de los períodos de asamblea militar (denominación de la instrucción miliciana), el control de las existencias y estado de las armas y cartuchos de propiedad estatal, la actuación de los cabos citadores del servicio militar, la banda militar y los servicios de guardia.

Con ocasión del conflicto con Paraguay por el control del territorio misionero, la Legión Cívica prestó servicios de guarnición y custodia de la capital provincial junto a las milicias departamentales en la batería San Pedro (actual Punta Mitre de la ciudad de Corrientes).

A finales de 1838, la milicia de la ciudad de Corrientes fue movilizada junto a las milicias departamentales y los cuerpos veteranos, con las que conformó el llamado “Ejército Libertador”, al mando del propio gobernador de la provincia, Genaro Berón de Astrada.⁴⁰

Una vez derrotadas las armas correntinas en Pago Largo (31-III-1839) e impuesto en el gobierno de la provincia el comandante del departamento de San Roque, José Antonio Romero, una de las condiciones impuestas por Pascual Echagüe, gobernador de Entre Ríos y vencedor en Pago Largo, fue la de reducir al cuerpo cívico a prestar servicio de guarnición en la capital.⁴¹

Esta situación duró poco tiempo, una vez depuesto Romero por la revolución del 6-X-1839, se derogaron todas las medidas destinadas a satisfacer las demandas de los vencedores en Pago Largo.⁴²

Ya en ese mismo mes de octubre de 1839, lentamente se fueron incorporando reclutas de distintas partes de la provincia a las tropas puestas bajo el mando del general Juan Lavalle.

La milicia de la capital correntina no fue ajena a este nuevo esfuerzo en la lucha contra la hegemonía del gobernador de la provincia de Buenos Aires, nuevamente sería

³⁶ Decreto del 9-XII-1825. *ROPC*. T. I... Pp. 425-426.

³⁷ Comunicaciones del Sargento Mayor de Plaza al Gobernador Ferré, 11-XII-1825. *AGPC*, *CO*. T. 29, fs. 164 y 165.

³⁸ Comunicación del Sargento Mayor de Plaza al Gobernador Ferré, 1-II-1825. *AGPC*, *CO*. T.35, f. 184.

³⁹ *ROPC*. T. III... Pp. 293-295.

⁴⁰ *AGPC*, *EA* 56, fs. sin numerar del 20-XII y 29-XII de 1838.

⁴¹ “Convención firmada entre la provincia de Corrientes y el general del Ejército Sostenedor de la Independencia Argentina” del 20-IV-1839. En: *ROPC*. T. IV... Pp. 114-116.

⁴² Ley N° 522 del 10-X-1839. En: *ROPC*. T. IV... Pp. 146-147.

convocada y sus integrantes se encontrarían revistando en los cuerpos de infantería y artillería provinciales.⁴³

- ***Las milicias urbanas de Goya, Saladas, San Roque y Esquina.***

Mucho más reducidas que la Legión Cívica de la ciudad de Corrientes, en cuanto al número de sus integrantes y los recursos con que disponían, fueron las milicias urbanas en las localidades surgidas con la expansión de los espacios ocupados por población hispano-criolla desde la 2ª mitad del siglo XVIII.

Estas compañías milicianas integraban a comerciantes y vecinos de dichas poblaciones, surgieron con el fin de prestar servicio de guarnición, colaborar en el mantenimiento del orden en las pequeñas localidades ribereñas del Paraná y hacer frente a las constantes agresiones de las que eran víctimas por parte de parcialidades aborígenes chaqueñas que cruzaban el río con el fin de saquear estas poblaciones y robar tropas de ganado vacuno y equino.

Precisamente, la compañía urbana de Saladas surgió tras el asalto de aborígenes chaqueños a la villa de San Roque en diciembre de 1822.⁴⁴ Goya y Esquina ya contaban con sus compañías al iniciarse la existencia autónoma de la provincia.⁴⁵

Las compañías urbanas estaban compuestas generalmente por un número nunca superior a 50 integrantes y mandadas por uno o dos oficiales. Fueron colocadas bajo la dependencia inmediata de los comandantes militares, por este motivo su instrucción se realizaba en forma paralela a las milicias rurales.⁴⁶

Su participación en las campañas militares y movilizaciones del período comprendido entre 1821 y 1839 fue muy limitada. Sin embargo, entre las tropas movilizadas a finales de 1838, se encuentran las milicias urbanas de Goya y Saladas. Precisamente a la milicia de esta última localidad se destinó a custodiar la villa de Goya, ya que la movilización de tropas entrerrianas coincidía con informes de un posible ataque de aborígenes chaqueños.⁴⁷

2.3. Milicias Departamentales

Si la principal protagonista de la revolución del 12-X-1821 que concluyó con el dominio entrerriano en Corrientes fue la milicia de la capital provincial, el éxito de la misma no podría haberse cristalizado sin la concurrencia de las milicias rurales, bajo el mando de los comandantes departamentales.

A pesar de ello, la ruralización de la política, es decir, la participación de las fuerzas militares de campaña en la toma de decisiones y el ascenso de sus comandantes a los puestos más altos del poder en las provincias, no se manifestó en Corrientes ni se

⁴³ Listas del Regimiento Cívico de Infantería y Artillería destinados al Ejército Libertador. Corrientes, 12-XII-1839. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley N° 732. Honrando el centenario de Pago Largo y la epopeya por la Libertad y la Constitucionalidad*. T. II. Corrientes, Imprenta del Estado, 1938. Pp. 426-427.

⁴⁴ El Comandante de Armas informa al Gobernador de la creación de la milicia de Saladas. Villa de Saladas, 5-I-1823. *AGPC, CO 17, f. 65*.

⁴⁵ *AGPC, EA 10 "Listas y estados pertenecientes a las comandancias, resultantes de la visita de la provincia que he practicado en este año de 1823. Juan José Blanco"*.

⁴⁶ Excepcionalmente podía ampliarse el reclutamiento. En abril de 1827 la milicia de Saladas contaba con casi 80 hombres entre oficiales, suboficiales y soldados. . Pie de lista del Cuerpo Cívico de la Villa de Saladas. Saladas, 1-IV-1827. *AGPC, EA 20, f. 023*.

⁴⁷ Comunicación del Cde. de la Villa de Goya al Gobierno Delegado de la provincia, del 31-III-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley N° 732...T. II. Pag. 404*.

produjo durante las décadas de 1820 y 1830 el ascenso de un líder militar de base rural.⁴⁸

La suma fragilidad de la estructura institucional en los primeros meses de 1822, llevó al primer gobernador constitucional Juan José Blanco a convocar a los comandantes militares departamentales a una junta en la capital de la provincia, destinada a fortalecer la posición del gobierno.

En los acuerdos adoptados por la Junta de Comandantes del 18 al 22 de marzo de 1822, se solicitó la sanción de un reglamento militar, con el fin de organizar los escuadrones y compañías de milicias existentes en las jurisdicciones del interior de la provincia.⁴⁹

Al mismo tiempo, al ser consultados los comandantes militares por Blanco sobre las medidas a tomar en caso de alzamientos en contra de las autoridades legalmente constituidas, estos asumieron el compromiso de sostener la institucionalidad y el orden del estado correntino.

Las fuerzas milicianas fueron organizadas en torno a la división administrativa departamental. La finalidad de la conformación de cuerpos integrados por ciudadanos que no eran militares profesionales, era principalmente el orden interno y la tranquilidad en cada una de los distritos de la provincia.

Los escuadrones departamentales se dividían en compañías, que rotaban mensualmente en el servicio armado, con el fin de no entorpecer las actividades productivas de sus integrantes y evitar dañar así la economía provincial.

Los comandantes departamentales como responsables de los cuerpos milicianos estaban a cargo de la designación de los oficiales, del reclutamiento y de la organización de las asambleas de instrucción. Para tal fin, el Reglamento militar de 1822 los dotó del rango de *capitanes graduados* de ejército.⁵⁰

Los comandantes departamentales debían enviar informes periódicos al Poder Ejecutivo provincial sobre las condiciones de los escuadrones a su mando, a fin de establecer una organización lo más adecuada posible a las necesidades de defensa y los recursos disponibles e informar si podían ser movilizadas y abastecidas así como el equipamiento bélico con que contaban –armas, vestuario, caballos, etc.

El Reglamento Constitucional de 1821 atribuía al gobernador la potestad de establecer el número de integrantes que correspondía a cada departamento. Por otra parte, el gobernador debía efectuar una revista general de inspección semestral de las tropas milicianas.

En torno a cada comandante departamental se organizaba una plana mayor, conformada en la mayoría de los casos por un oficial ayudante y un portaestandarte. En ocasiones se incorporaba un capitán o un teniente para colaborar en la instrucción de las tropas.

La provisión de armas, pertrechos y otros elementos indispensables para sostener guarniciones, campamentos o el servicio de patrullas, dependían exclusivamente de lo que el Estado provincial estuviera en condiciones de remitir a las distintas comandancias. En tanto que el abastecimiento de alimentos para la tropa quedaba a cargo de los comandantes.

La aptitud o capacidad bélica de los elementos milicianos, tanto oficiales, como suboficiales y soldados, no es una variable fácil de analizar. Al iniciar este trabajo, nos hemos referido a una breve caracterización de las milicias correntinas en palabras del comandante departamental de Goya en 1822.

⁴⁸ HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y Guerra...*Pp. 350 y 395 y ss.

⁴⁹ *ROPC. DH 1821-1822...*Pp.170-174.

⁵⁰ Capitán graduado: Oficial subalterno habilitado para el grado de capitán.

Tanto Manuel Florencio Mantilla como Hernán Félix Gómez en sus historias provinciales coincidieron en resaltar la escasa combatividad de las tropas milicianas de la provincia, aduciendo como causa principal, el amplio período de paz que vivió Corrientes durante las décadas de 1820 y 1830.⁵¹

Un observador contemporáneo extranjero como D'Orbigny también se expresó en términos muy poco favorables a las dotes marciales de los correntinos y su escasa predisposición a servir en las filas, al definir al servicio militar como “*el más duro castigo que pueda aplicarse a los correntinos*”.⁵²

Por su parte, en sus *Memorias Póstumas*, un oficial de la talla y experiencia del general José María Paz, veterano de las guerras de Independencia, contra el Imperio del Brasil y partícipe activo de las guerras civiles rioplatenses señalaría la indisciplina e insubordinación de los integrantes de las filas correntinas en campaña como una de sus principales características, a tal punto que no precisaban de “*enemigos ni batalla para deshacerse*”.⁵³

Al momento de organizarse las columnas militares de la provincia, las compañías milicianas se integraban a los cuerpos veteranos ya movilizados, siendo las milicias las que aportaban el mayor número de hombres a la estructura militar en campaña.

Poco antes de finalizar la guerra contra el Imperio del Brasil, el gobierno correntino por el decreto del 22-IV-1828, designó a Vicente Ramírez como coronel y oficial superior de milicias, con el fin de dar un marco provincial al reclutamiento e instrucción de las compañías departamentales.⁵⁴

En el segundo semestre de 1830 y los primeros meses de 1831, fueron movilizados más de 1000 hombres hacia la frontera sur de Corrientes en Curuzú Cuatiá. Esta fue la mayor concentración de tropas milicianas anterior a Pago Largo.⁵⁵

En previsión de una posible invasión paraguaya al territorio de la provincia, durante 1833 y 1834 los cuerpos de milicias fueron movilizados junto a las tropas veteranas en Tranquera de Loreto y en la Batería de San Pedro en la ciudad de Corrientes.

Una vez concluido el período de tensión con Paraguay por el control del espacio misionero (1832-1834), el gobierno provincial decidió reestructurar la organización de las milicias departamentales y los oficiales a su mando.⁵⁶

Se organizaron ocho regimientos de milicia activa, tres de ellos de tiradores y cinco de lanceros y dos escuadrones de flanqueadores y un escuadrón incorporado a la milicia activa de la capital:

- 1º regimiento de tiradores “*defensores del gobierno*”, al mando del comandante Lorenzo Lezcano. Reunía a las milicias de San Luis del Palmar;
- 2º regimiento de tiradores “*garantes del honor militar*”, al mando del comandante de San Roque, José A. Romero. Reunía a las milicias de los departamentos de San Roque y Yaguareté Corá;
- 3º regimiento de tiradores “*decididos por la federación*”, al mando del comandante Juan Mateo Arriola. Reunía a las milicias de la villa de Goya;

⁵¹ Estas observaciones se agudizan al analizar la preparación de la campaña militar que concluyó trágicamente en la gran derrota correntina en Pago Largo (1839).

⁵² D'ORBIGNY, Alcides. *Viajes por América Meridional*. Trad. Alfredo Cepeda. Tomo I. Emecé. Buenos Aires, 1998. Pp. 241-249, 393.

⁵³ PAZ, José María. *Memorias Póstumas*. Tomo III. Talleres Gráficos Luis Bernard, Buenos Aires, 1935. Pag. 236.

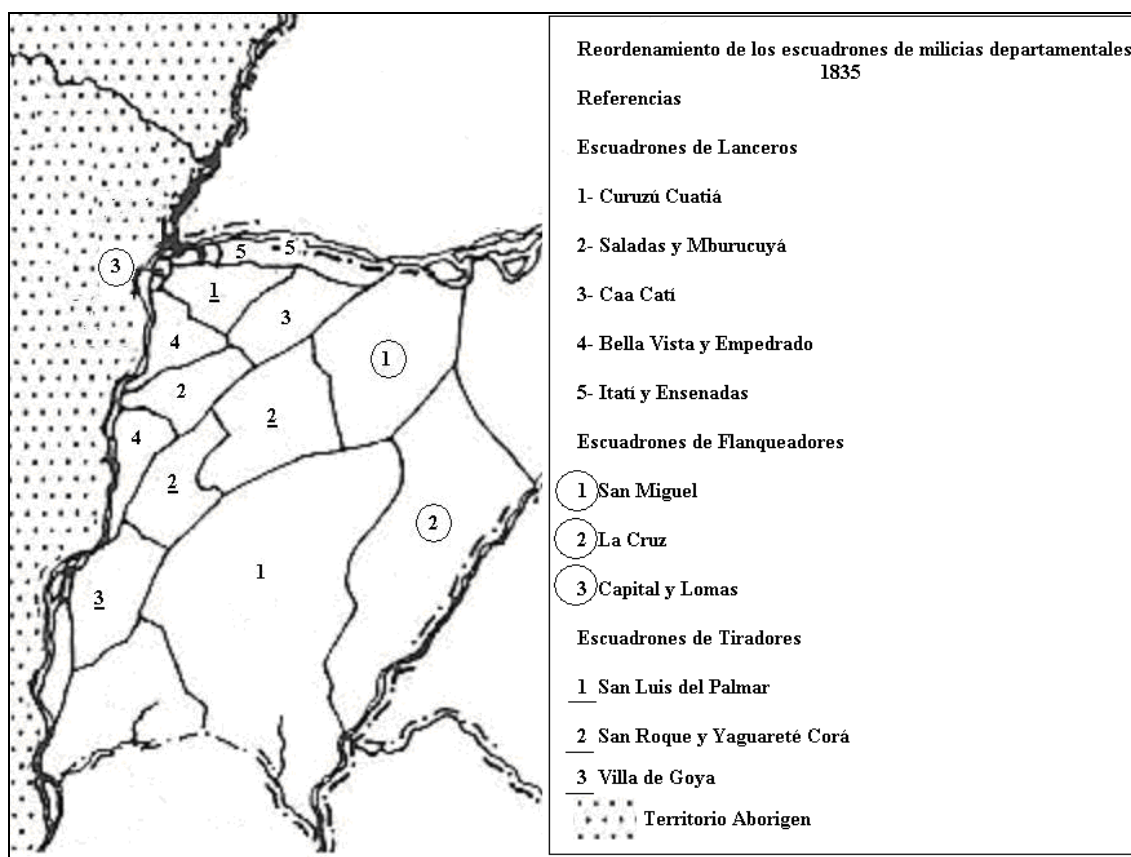
⁵⁴ *ROPC*. T. II... Pp. 267-268.

⁵⁵ Ver cuadros 10 y 11.

⁵⁶ *ROPC*. T. III... Pp. 290-292.

- 1º regimiento de lanceros “*defensores del orden público*”, al mando de Félix María Gómez. Reunía a las milicias de Curuzú Cuatiá;
- 2º regimiento de lanceros “*campeadores del triunfo*”, al mando de Manuel J. Benítez. Reunía a las milicias de Saladas y Mburucuyá;
- 3º regimiento de lanceros “*celadores de la unión argentina*”, al mando de Bernabé Esquivel. Reunía a los escuadrones de Caa-Catí.
- 4º regimiento de lanceros “*perseguidores de la tiranía*”, al mando de José Ignacio Serrano. Reunía a los escuadrones de Bella Vista y Empedrado.
- 5º regimiento de lanceros “*auxiliares de la independencia*”, al mando de Manuel Corrales. Reunía a las milicias de Itatí y Ensenadas.
- 1º escuadrón de flanqueadores de la derecha “*amantes de la subordinación*”, al mando de Antonio T. Arizaga, reunía a las compañías de milicias de San Miguel;
- 2º escuadrón de flanqueadores de la izquierda “*enemigos del desorden*”, al mando de Juan Bautista Pucheta, reunía a las milicias del departamento del pueblo de La Cruz;
- El escuadrón de caballería de lanceros “*por amor a la patria*”, del departamento de Las Lomas al mando de Anselmo Paredes, fue incorporado a la milicia de la capital de la provincia. No hemos encontrado referencias a una reorganización de la estructura miliciana en el departamento de Esquina.

Mapa 2. Reorganización de las milicias regladas departamentales (1835).⁵⁷



Sobre la base de esta estructura, las milicias departamentales prestaron servicios de guarnición en la frontera meridional de la provincia (en el departamento de Curuzú Cuatiá y Esquina) y en la ciudad de Corrientes entre los años 1835-1838.

⁵⁷ Mapa de elaboración propia. Utilizamos la numeración de los escuadrones según el decreto de reorganización de las milicias provinciales del año 1835. Ver cita anterior.

Esta disposición tenía por fin facilitar la movilización de las milicias más próximas a los lugares donde se manifestaran problemas de conmoción interna o ataque exterior.

Las milicias se constituyeron luego en el grueso del primer “Ejército Libertador” correntino (aproximadamente incluía unos 2500 o 3000 milicianos en sus filas) organizado a partir de los meses de noviembre y diciembre de 1838 y principios de 1839 y movilizado hacia el campamento del ejército provincial en Ábalos.⁵⁸

La milicia del departamento de Esquina cubrió en un primer momento la frontera sobre el río Guayquiraró e informó de los aprestos de la provincia de Entre Ríos en Gualeguaychú.⁵⁹

En tanto que desde la comandancia de Curuzú Cuatiá suministraba datos al gobierno de los preparativos entrerrianos en el poblado de Mandisoví, movilización que tenía por objetivo la invasión de Corrientes.⁶⁰

La organización de las milicias provinciales de acuerdo a lo establecido por el gobierno en 1835, sobrevivió a la derrota de Pago Largo. Precisamente a partir de 1840 en el marco de la participación de Corrientes en las luchas por la organización nacional, las milicias serían convocadas permanentemente.

2.4 Los cuerpos veteranos o tropas de línea

Las fuerzas veteranas en Corrientes surgieron a finales del período hispánico, sus filas se vieron incrementadas a causa de las luchas del período 1810-1820. Fueron reorganizadas durante la gestión de Juan José Blanco por el decreto del 2-VIII-1822.⁶¹

La reorganización establecida en 1822, tenía por objetivo principal, evitar que la de defensa de la soberanía y del orden interior recayera exclusivamente en los cuerpos de milicias.

El gobierno provincial determinó la creación de distintos cuerpos militares de tropas de líneas, que fueron variando en cuanto al número de cuerpos y la misión particular de los mismos a lo largo de las décadas de 1820 y 1830.⁶²

- Escuadrón de Dragones: 1822-1826.⁶³
- Escuadrón (y luego regimiento) de Granaderos a Caballo: a partir de 1826.
- Húsares de la Guardia del Gobierno: desde 1824.
- Escuadrón de Artillería de línea: 1826-1835.
- Compañía de Granaderos del Orden: 1826-1835.
- Compañía de Infantería de Libertos: creado en 1832.
- Compañía de Húsares de la policía: 1825-1832.
- Piquete de Granaderos del Pueblo de La Cruz: organizado en 1832

⁵⁸ BONASTRE, Valerio. *El Ejército Libertador Correntino. Expedición de Belgrano al Paraguay-Pago Largo-Ybahai-Caa Guazú-Vences*. Prólogo de Beltrán, Juan. Editorial Claridad, Buenos Aires, 1941. Pp. 50 y ss.

⁵⁹ Comunicaciones del Comandante Félix M. Gómez al Gobernador Berón de Astrada de los días 12 y 15-XII-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley N° 732...* Pp. 348-349

⁶⁰ Comunicación del Comandante de Curuzú Cuatiá al Gobernador Berón de Astrada, del 16-XII-1838, en: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley N° 732...* Pp. 350-351.

⁶¹ Decreto de creación de la fuerza veterana para el servicio activo de la provincia, en: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 218-219.

⁶² Las fechas utilizadas corresponden a la existencia de estos cuerpos veteranos de acuerdo a los listados de la Comisaría de Guerra de la provincia.

⁶³ Dragones: fuerza de infantería montada, podía combatir tanto a pie como a caballo. Adecuada para las condiciones geográficas del Litoral. TAU ANZOÁTEGUI, V. y MARTIRÉ, E. *Op. Cit.* Pag. 300.

Los cuerpos veteranos correntinos, además de las compañías que lo conformaban, contaron con su propia plana mayor, al frente de la cual se encontraba el Comandante General de Armas o el Sargento Mayor de dragones, hasta el año 1825. Su composición variaba frecuentemente y podía incluir un teniente o alférez en calidad de agregados que cumplían funciones de ordenanza.

El número del personal enrolado en las tropas de línea no fue demasiado numeroso en el período 1821-1839. Su techo se mantuvo en 500 hombres, superando en escasas oportunidades esta cifra, alcanzando los 550 hombres en una sola oportunidad. A pesar de lo reducido de este número, esto no constituía una situación excepcional en el marco de las provincias del Litoral en la primera mitad del siglo XIX.⁶⁴

- *El escuadrón de Dragones y el Regimiento de Granaderos a Caballo*

El principal cuerpo militar veterano de la provincia de Corrientes fue su fuerza de caballería ligera. Ésta tuvo dos denominaciones durante las décadas de 1820 y 1830: hasta 1826 como Escuadrón de Dragones, y desde ese año como Regimiento de Granaderos a Caballo.

Entre 1822 y 1824 la fuerza veterana correntina se apostaba en dos lugares: por un lado, se encontraba la compañía de dragones “*de la Unión*”, con asiento en Goya y por otro, el escuadrón de dragones de la provincia, que constaba de dos compañías, con asiento en Corrientes, pero en permanente estado de movilización entre 1822-1824 a causa del peligro constante que representaban las agresiones de los aborígenes chaqueños en la costa del Paraná. Su oficial superior en este bienio fue el Teniente Coronel Agustín Díaz Colodrero.⁶⁵

Esta situación se mantuvo hasta 1824, luego de la primera revolución de los dragones se reestructuró a los cuerpos veteranos. Fueron organizadas dos compañías, una con asiento en Garzas, formada sobre la base de los Dragones que se mantuvieron leales al gobierno y no se plegaron al movimiento del 19-IV-1824 y la otra con asiento en Goya, formada con los antiguos integrantes de la compañía de dragones “*de la Unión*”.⁶⁶

El gobierno correntino durante 1825 incrementó el número de su fuerza veterana, alcanzando a organizar tres compañías de dragones. Éstas fueron movilizadas hacia Curuzú Cuatiá, en previsión de posibles conflictos en la región meridional de la provincia, limítrofe con el antiguo territorio de las Misiones Occidentales y próxima al Imperio del Brasil.⁶⁷

Luego de la segunda sublevación de los dragones, reprimida rápida y eficazmente por el gobierno, el número de los integrantes de esta fuerza descendió a los niveles más bajos desde mayo de 1824 (poco menos de 50 hombres).

La defensa de la provincia a principios de 1826 quedó a cargo de las milicias activas a sueldo, en tanto que el remanente de los dragones se asentó en Lomas.⁶⁸ Mantuvo una estructura ínfima, hasta un nuevo incremento del número de sus

⁶⁴ La vecina provincia de Entre Ríos, mantuvo un reducido número de veteranos a su servicio, que alcanzaba a 350 en 1828 y 600 casi veinte años después. En: SCHMIT, Roberto. *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente entrerriano posrevolucionario, 1810-1852*. Prometeo, Buenos Aires, 2004. Pp. 176-177.

⁶⁵ Sobre Agustín Díaz Colodrero, ver: MANTILLA, Manuel Florencio. *Op.Cit.* T. I... Pag. 239.

⁶⁶ La revolución de los dragones fue un levantamiento militar del cuerpo veterano en Abril de 1824, originado en la decisión del gobierno de desplazar al Comandante General de Armas, Díaz Colodrero, que fue sofocado tras las negociaciones del gobierno con los rebeldes y la movilización de las milicias de la capital y los departamentos.

⁶⁷ AGPC. EA N° 15, f. 58 (3-X-1825).

⁶⁸ Lugar próximo a la ciudad de Corrientes. AGPC. EA N° 16, f. 8 (13-III-1826).

integrantes con ocasión de la movilización dispuesta por el gobernador Ferré en junio de 1826.⁶⁹

Para finales de ese año, la provincia organizó su *Columna de Frontera*, por el peligro que representaba la proximidad con el Imperio del Brasil. Se encontraba al mando de este cuerpo, el Teniente Coronel Nicolás Arriola y como segundo jefe al comandante de dragones, José López.⁷⁰

El escuadrón de granaderos se integró a esta columna. A finales de 1826 disponía de su plana mayor, 7 oficiales, 20 suboficiales y 124 soldados.⁷¹

José López sería el comandante de los cuerpos veteranos provinciales durante toda la década de 1830 y dirigió las distintas movilizaciones de las tropas correntinas en los puntos de conflicto de la soberanía de la provincia: en las costas del Paraná frente al Chaco, en la región de Curuzú Cuatiá enfrentando a las tropas misioneras y en el enfrentamiento con Paraguay.⁷²

Una vez concluido el enfrentamiento entre las tropas del Imperio del Brasil y las Provincias Unidas, el principal componente del cuerpo veterano provincial pasó a ser el Regimiento de granaderos a caballo, con asiento permanente en el pueblo de Curuzú Cuatiá. Desde este punto fue movilizado hacia las regiones fronterizas de la provincia.

Se constituyó en la base sobre la cual se estructuró el ejército provincial durante las movilizaciones sostenidas por la provincia de Corrientes en las décadas de 1820 y 1830. En estas acciones, los granaderos precedieron a los restantes cuerpos veteranos y a las compañías de milicias departamentales.

Con ocasión del conflicto limítrofe con Paraguay de 1832-1834, el Regimiento de Granaderos prestó servicios en la frontera a la altura de Tranquera de Loreto (actual departamento correntino de Ituzaingó).

Una vez instalado el campamento correntino en Santa María, se agregaron a los veteranos los cuerpos de milicias de los departamentos vecinos (San Miguel, Yaguareté Corá y Caa-Catí).

Los granaderos cubrieron con postas y guardias desde Santa María hasta el paso Hormiguero, frente al poblado riograndense de San Borja, con el fin de interrumpir primero, y después regular de acuerdo a la legislación tributaria correntina el tráfico comercial paraguayo-brasileño.

Cuatro años después el cuerpo de Granaderos a Caballo precedió a las milicias departamentales y los “rebajados”, convocados a servir nuevamente en el ejército, por el gobernador Berón de Astrada a finales de 1838.

El regimiento de Granaderos, los “rebajados” (individuos que ya habían sido dados de baja por haber prestado con anterioridad el servicio militar) convocados a las armas y las compañías de artillería y de libertos compartieron un triste destino, ya que sufrieron graves bajas en la batalla de Pago Largo, por constituir el centro de la formación correntina.⁷³

Su oficialidad fue prácticamente diezmada. En los meses posteriores a la derrota en Pago Largo, grupos pequeños de soldados y oficiales del cuerpo de granaderos y de libertos arribaron a la capital para cobrar sus sueldos retrasados.⁷⁴

⁶⁹ *ROPC*. T. II... Pp. 59-60.

⁷⁰ *ROPC*. T. II... Pp. 58-59.

⁷¹ *AGPC*. EA N° 18, f. 64, “Lista de Revista de comisario, de los escuadrones que en el día componen la columna de frontera...” *Escuadrón de Granaderos a caballo*. 14-XII-1826.

⁷² Nos referiremos a estas campañas en el capítulo 6 del presente trabajo.

⁷³ Sobre el término “rebajado” ver: MANTILLA, Manuel Florencio. *Op.Cit.* T. I... Pag. 302.

⁷⁴ *AGPC*, EA 57, f. sin numerar de los días 19-IV, 30-IV y 30-VI-1839.

Una de las condiciones impuestas por el gobernador entrerriano tras Pago Largo fue, precisamente, el desmantelamiento de la fuerza veterana de Corrientes, especialmente el regimiento de granaderos.

Esta disposición de los vencedores no se cumplió efectivamente, por el poco margen de poder real con que contó el comandante José Antonio Romero, gobernador tras la derrota en Pago Largo. Los veteranos fueron reunidos en San Roque, siguiendo las órdenes que en caso de derrota había previsto Berón de Astrada. Esta situación perduró hasta la revolución del 6-X-1839.

- ***La escolta de Gobierno***

Uno de los primeros cuerpos veteranos organizados una vez obtenida la autonomía provincial fue la guardia del gobernador, que recibió diversas denominaciones a lo largo del período: *escolta del gobernador*, *escolta del Gobierno*, *Húsares de la guardia del Gobierno*.

Los textos constitucionales de 1821 y 1824 establecían que para la visita general de la provincia que debía realizar el gobernador, su escolta no podía superar el número de diez hombres, incluido el oficial al mando de esta reducida guardia. Los gastos corrían a cargo del propio gobernador.⁷⁵

El cabildo de la ciudad de Corrientes autorizó al gobernador Blanco para aumentar hasta un número de veinte integrantes la escolta para realizar la visita general de la provincia.⁷⁶

Los oficiales al mando de esta pequeña guardia tenían el grado de ayudantes del gobierno y desde el ascenso promulgado en 1824, todos ellos tuvieron el de capitán. Durante la mayor parte del período analizado, la escolta del gobierno no superó el número de veinte integrantes establecido por el cabildo en 1823 y la ley N° 90 del 26-I-1825.⁷⁷

A partir del mes de abril de 1827 estas disposiciones no fueron obedecidas y el número de integrantes de la escolta del gobierno superó ampliamente lo establecido en la norma que regulaba su existencia, sin que se encuentre referencia a ley o decreto alguno derogándola.⁷⁸

A lo largo del período comprendido entre los años 1829-1839 el total del personal de esta guardia osciló entre un piso de 60 y un tope de 100 integrantes. Participó de la movilización de finales de 1838 y en la batalla de Pago Largo. No fue objeto de atención por parte de los vencedores de Pago Largo.⁷⁹

- ***La Compañía de Artillería y el Piquete de Granaderos del Orden***

La compañía de artillería fue destinada a custodiar la capital provincial y el piquete de Granaderos de Granaderos del Orden a vigilar la frontera meridional correntina en el departamento de Esquina.

Mientras el escuadrón de dragones era reorganizado tras la segunda revolución que protagonizó este cuerpo, se creaba en la capital provincial un nuevo cuerpo con base en la punta San Sebastián, el de artilleros, que de un reducido número de cinco

⁷⁵ Sección 10º, arts. 11º y 12º del Reglamento Provisorio Constitucional de 1821 y Sección 9º, arts. 10º y 11º de la Constitución de 1824.

⁷⁶ Acta Capitular (en adelante AC) N° 30 del 6-VI-1823 en: *ROPC*. T. I... Pag. 199.

⁷⁷ *ROPC*. T. I... Pp. 364-365.

⁷⁸ *AGPC*, EA N° 20, f. 26; EA N° 23, f. 28.

⁷⁹ *AGPC*, EA N° 56, f. sin numerar del 21-XII-1838.

integrantes en marzo de 1826 paso a cincuenta y cuatro (entre oficiales, suboficiales y soldados) en julio de ese mismo año.⁸⁰

Entre 1832-1834 su asiento se fijó en la Batería San Pedro junto a los cuerpos de Húsares de la Policía y las milicias departamentales del Palmar, San Roque, Goya y Bella Vista.⁸¹

Mientras tanto en el departamento de Esquina se organizaba el piquete de *Granaderos del Orden*, destinado a custodiar la frontera meridional de la provincia. Sería movilizado en varias oportunidades y que cumplió servicios de guarnición en la ciudad de Corrientes y en el pueblo de Santa Lucía durante el bienio 1832-1834.

Precisamente, en este último destino, varias veces participó de escaramuzas contra los aborígenes chaqueños que cruzaban el río Paraná por los pasos existentes en la zona (por ejemplo, El Rubio).

Su exiguo número (inferior a 50 hombres, incluyendo a los oficiales) motivó a las autoridades departamentales a realizar gestiones ante el gobierno provincial para incrementar el personal bajo bandera en la frontera provincial a la altura del río Guayquiraró.⁸²

- *Compañía de Granaderos del Pueblo de La Cruz*

Una vez incorporado el pueblo de La Cruz y las regiones aledañas sobre el río Uruguay en 1830 como parte del reinicio de la expansión correntina en el antiguo territorio de las Misiones Occidentales, una compañía de naturales se hizo cargo de la defensa de esa región.

Pocos meses después fue organizado un pequeño cuerpo veterano, de *Granaderos del pueblo de La Cruz*, que pasó de ser un piquete de 10 hombres al momento de su creación en 1831 a una compañía de casi 50 integrantes en febrero de 1839. Tenían la misión de guarnecer la costa del río Uruguay a la altura del paso de Santa Ana, cerca del poblado de Yapeyú.⁸³

En el año 1834, los naturales fueron convocados a colaborar con el servicio de guarnición como milicianos. Esta tropa estaba mandada por 2 oficiales que comandaban a 55 soldados.⁸⁴

La tropa veterana de La Cruz fue llamada a participar de la movilización general de la provincia de diciembre de 1838, por orden del gobernador se la colocó bajo el mando del coronel Vicente Ramírez. En reemplazo de este cuerpo, se convocó a los milicianos de La Cruz para custodiar la costa del río Uruguay.⁸⁵

- *La Compañía de Infantería de Libertos*

Una vez iniciado el proceso de militarización de la sociedad en el ámbito rioplatense a partir de las agresiones británicas a Buenos Aires de los años 1806 y 1807, fue ampliándose la convocatoria a prestar servicio militar activo en las clases populares en calidad de tropas auxiliares de las milicias urbanas.

⁸⁰ AGPC, EA N° 16, f. 63 (28-III-1826); AGPC, EA N° 17, f. 47 (6/VII/1826).

⁸¹ AGPC, EA 38, carpeta sin numerar del 23-XII-1833, “Comisaría de Guerra de la provincia de Corrientes. Listas de revista, abonadas en el año 1833”.

⁸² Comunicación del Capitán Pucheta al Gobernador de la provincia, del 8-XI-1832 en: AGPC, CO 64, fs. 55 y 57.

⁸³ AGPC, EA 57, Carpeta sin numerar del 1-III-1839. “Lista de revista pagadas en 1839”.

⁸⁴ AGPC, EA 39, f. 022. Pie de lista de la nueva compañía de milicias de este pueblo de La Cruz con especificación de sus oficiales pertenecientes a los naturales (22-II-1834).

⁸⁵ Comunicación del Gobernador Berón de Astrada al Comandante Militar de La Cruz, del 19-XII-1838, en: PROVINCIA DE CORRIENTES. Ley N° 732...Pag. 354.

Junto a los sectores criollos urbanos no propietarios y las “castas” (población resultante del cruzamiento genético de poblaciones europeas, aborígenes y africanas), los esclavos de origen africano sirvieron en el ejército, por donación de sus amos o por ser propiedad de realistas, razón por lo cual fueron expropiados por el Estado.

Constituyeron un porcentaje importante de los planteles que integraron los ejércitos que lucharon en las guerras de emancipación e independencia en el Alto Perú y en las campañas sanmartinianas.

Es conocida la relación particular que Juan Manuel de Rosas estableció con los sectores populares bonaerenses, en particular con los grupos de origen africano. Durante el período rosista se organizaron en provincia de Buenos Aires, varios escuadrones integrados por esclavos y ex-esclavos.⁸⁶

En el caso particular de Corrientes en el año 1832, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 296, del 17-V-1831, que puso bajo la tutela del gobierno de la provincia a los hijos de esclavos mayores de 14 años, fue creada una compañía de libertos por decreto, con asiento en la ciudad de Corrientes.⁸⁷

Este batallón fue regimentado como un cuerpo de infantería y destinado a prestar servicios de guarnición en la capital provincial. Fue el único cuerpo donde se señalaba claramente el origen étnico de sus integrantes en los pies de lista de la Comisaría de Guerra de la provincia.

Para organizarlo, se trasladaron oficiales del regimiento de granaderos a caballo a la ciudad de Corrientes. Sus primeros oficiales fueron Pascual B. Cabral y Santiago Báez. Contaba con una banda de músicos conformada por los propios libertos.⁸⁸

Entre las medidas tomadas durante la breve gestión de José Antonio Romero, luego de la derrota de Pago Largo se encontró la disolución del cuerpo de infantería de libertos. Esta disposición fue anulada luego de la revolución del 6-X-1839 que depuso a Romero.⁸⁹

Como nos hemos referido anteriormente, fue prácticamente diezmado en Pago Largo. Casi 4/5 partes del cuerpo de libertos fue herido o muerto, de acuerdo a las listas de sobrevivientes que se presentaron a cobrar sus estipendios luego de la terrible derrota correntina del 31-III-1839.⁹⁰

⁸⁶ MORRONE, Francisco C. *Los negros en el Ejército: declinación demográfica y disolución*. Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1995. Pp. 19-72.

⁸⁷ Ley N° 296 en: *ROPC*. T. III... Pp. 26-27.

⁸⁸ Decreto del 5-VI-1832. *ROPC*. T. III... Pp. 124-125.

⁸⁹ Artículo 1° de la Ley N° 510 del 16-VIII-1839. *ROPC*. T. IV. Pp. 135-137.

⁹⁰ *AGPC*, EA 56, folios sin numerar de los días 19-IV y 30-VI-1839.

3. Fuerzas militares y finanzas provinciales

3.1 Las finanzas provinciales y el sostén del aparato militar

“La administración de la hacienda pública, prosigue con buen orden. El se conservará mientras se halle consagrado entre nosotros el principio de que pagar con exactitud las deudas, es adquirir un gran poder de riqueza.”⁹¹

Las provincias argentinas, una vez concluidas las luchas de la década revolucionaria, promulgaron leyes de aduana, de recaudación impositiva y de emisión monetaria, con el objetivo de recuperar sus economías tras la destrucción de los circuitos comerciales prerrevolucionarios.

A partir de la década de 1820 se acentuó la tendencia de sostener los ingresos del erario público en los impuestos al comercio, estableciéndose una vinculación estrecha entre la actividad mercantil y el ingreso público. En este marco se ubican las finanzas de la provincia de Corrientes.⁹²

Los recursos financieros correntinos en las décadas de 1820 y 1830 se caracterizaron por la prudencia y eficacia con que fueron manejadas por la dirigencia política local. Esto permitió aumentar sus ingresos y manejar el gasto dentro de los límites impuestos por su recaudación fiscal, sobre la base de la aplicación de impuestos indirectos, aliviando a las clases propietarias en la carga de sostener al estado.

En este contexto durante el primer gobierno de Ferré, se ordenaron las operaciones de contaduría y de aduana por decreto en el año 1825, estableciendo cuatro rubros de salidas:⁹³

- **Gobierno:** sueldo de gobierno, empleados de secretarías, honorarios de los integrantes de la sala de representantes y del tribunal de justicia, gastos precisos de las secretarías del gobierno.
- **Hacienda:** los sueldos de este departamento y gastos de sus oficinas, maestros y la Imprenta del estado
- **Guerra:** sueldo de la plana mayor, oficiales y cuerpo veterano, el de las milicias en servicio, comandantes departamentales, tripulación del lanchón de estado, compostura de armamento y útiles de guerra.
- **Gastos extraordinarios:** gastos públicos y reservados del gobierno, de fiestas cívicas, compra de armamento y útiles de guerra, compra de caballos para el servicio público, raciones de carne y demás para la tropa, guardias, partidas, presos, etc.; pago a los maestros de postas y otros gastos menores.

El principal rubro de los egresos de los estados rioplatenses en la primera mitad del siglo XIX, lo constituyeron los gastos derivados de la creación y fortalecimiento de fuerzas militares destinadas a afirmar y defender la soberanía territorial de cada una de ellas. En la provincia de Corrientes, las erogaciones correspondientes a pago de sueldos y equipamiento bélico acapararon más del 80% de las salidas del período 1826-1839.⁹⁴

⁹¹ Mensaje del P.E. al abrir el período de sesiones del Congreso General, del 4-XII-1830. *ROPC*. T. II... Pag. 410.

⁹² Ver cuadro 1 al final de esta sección.

⁹³ *ROPC*. T. I... Pag. 417.

⁹⁴ Ver cuadros 2 y 3.

La necesidad de equipar y preparar sus fuerzas militares, motivó que se levantaran empréstitos extraordinarios en 1828 y 1834 por una cifra aproximada de \$30.000 el primero y de \$40.000 el segundo. Estos empréstitos fueron devueltos a corto plazo por las autoridades correntinas. Un último empréstito en el período analizado por este trabajo es el de 1839 por \$50.000 que precedió al desastre en Pago Largo y que debía servir para cubrir el endeudamiento con prestamistas y hacendados.

En este capítulo a través de la legislación sobre salarios, abastecimiento y equipamiento analizaremos la vinculación entre las finanzas del estado autónomo y el surgimiento, desarrollo y organización de las fuerzas militares correntinas entre 1821 y 1839.

3.2. Salarios

La diferencia de sueldos entre los integrantes de las fuerzas militares correntinas era bastante marcada. Se basaba en:

- la pertenencia a cuerpos veteranos o compañías milicianas;
- el rango ocupado en el escalafón militar;
- las condiciones en las que se efectuaban las movilizaciones de los cuerpos milicianos departamentales e incluso a diferencias étnicas, como sucedió con los integrantes de la Compañía de Infantería de Libertos.
- Las necesidades financieras del Estado provincial, el cual podía disponer retenciones en los salarios de sus empleados. En el caso particular de las fuerzas armadas estas retenciones se limitaban a la oficialidad.

Lógicamente las diferencias entre los integrantes de un escuadrón aumentaban cuanto más se ascendía en la jerarquía. La importancia de los sueldos en el gasto global se equilibraba dado el escaso número de oficiales veteranos en la estructura militar de la provincia.

Situación análoga se producía al momento de entrar en campaña, los cuerpos veteranos eran tan gravosos a la administración pública como el conjunto de las milicias movilizadas, a pesar de que estas los superaban en una proporción de 3 a 1 sobre el total de los contingentes que integraban las fuerzas militares de la provincia.

Al momento de la primera sublevación de las tropas veteranas en 1824, la relación entre la remuneración mensual percibida por su oficial superior en ejercicio, el Sargento Mayor Ledesma, con sus oficiales era de: 1.25 con los capitanes (\$20), 1.56 con los tenientes (\$16) y 2.08 con los subtenientes (\$12). Respecto a los suboficiales la relación era de 3.125, con los sargentos (\$8) y 4.16 con los cabos y músicos (\$6). Con los soldados la diferencia era aún más marcada, de 5 a 1 (\$5).⁹⁵

Estas proporciones se mantuvieron en los cuerpos veteranos. Hacia 1830 las remuneraciones de los oficiales de plana mayor y de la oficialidad integrante de los escuadrones del Regimiento de Granaderos a Caballo, eran las siguientes: \$50 mensuales para c/u de los dos tenientes coroneles de la plana mayor, \$35 para los capitanes, \$26 los tenientes y \$22 para los subtenientes.

Los estipendios de los suboficiales, en cambio, permanecieron fijos en \$8 y \$6 para sargentos, cabos y músicos; en tanto que los soldados recibían \$5. Como puede observarse, la diferencia en los estipendios recibidos entre unos y otros era casi mínima.⁹⁶

⁹⁵ AGPC. EA 11, f. 5. Presupuesto de los oficiales y tropa del escuadrón de dragones (13-IV-1824).

⁹⁶ AGPC. EA 28, f. 7. Lista de revista de los Granaderos a Caballo, confeccionado en el Campamento de Ábalos, 29-XII-1830.

Las remuneraciones de los oficiales superiores de los cuerpos veteranos en el año 1834 se establecieron en:⁹⁷

- \$800 anuales para el Comandante José López, el responsable de la instrucción de oficiales en la Legión Cívica, Teniente Coronel Manuel de Olazábal y para el Coronel y superior del Regimiento de milicias provinciales Vicente Ramírez.
- \$600 para el Sargento Mayor de Plaza, José N. Arriola y para el Teniente Coronel Genaro Berón de Astrada, 2^{do} oficial del regimiento de Granaderos a Caballo y los dos comandantes de los escuadrones de este regimiento veterano.
- \$500 para el Teniente Coronel Tiburcio Rolón, a cargo de las fuerzas acantonadas en la capital provincial.
- El personal a cargo de la sanidad militar (tres médicos) recibía un estipendio de \$300 anuales.

Como nos hemos referido anteriormente, el cuerpo de oficiales veteranos fue incluido en los años 1828 y en agosto de 1838 entre el personal a sueldo de la provincia susceptible de sufrir un descuento de una tercera parte de sus estipendios.⁹⁸

Las compañías de milicias sólo recibían remuneraciones al ser efectivamente movilizadas, es decir, al momento de prestar servicio activo en las fuerzas militares provinciales. Como veremos en el capítulo VI éstas fueron movilizadas en varias oportunidades para hacer frente a la defensa de la soberanía y el orden interior del Estado correntino.

Con ocasión de la revolución de los dragones de 1824 se otorgó una gratificación a los milicianos movilizados. Este auxilio, se incrementaba proporcionalmente en consideración a la ubicación en el escalafón.

La relación entre los sueldos recibidos entre veteranos y milicianos era casi de 2.5:1 a favor de los primeros. Los estipendios en la milicia activa en 1825 eran los siguientes: capitanes \$10, tenientes \$8, subtenientes \$6, sargentos y cabos \$4, en la base de la estructura militar, los soldados recibían \$2.

La gratificación se cobraba solamente cuando los milicianos eran destinados a campamentos y cuarteles ubicados fuera de sus departamentos de origen. Pero todos aquellos comprendidos en esta disposición serían privados de los auxilios o raciones en “vicios” de tabaco y yerba, recibiendo solamente su ración de alimento diario.⁹⁹

Con ocasión de la movilización de los años 1832-1834, los sueldos de las milicias activas variaron su monto:

- Cobraron un sueldo análogo al de los cuerpos veteranos aquellos que prestaron servicio de guardia en la posición del Campamento de Santa María, los escuadrones de milicia de los departamentos de San Miguel, Yaguareté Corá y Caa-Catí, próximos al límite con los territorios bajo soberanía paraguaya (capitanes \$50, tenientes \$35, sargentos \$10, cabos \$8 y soldados \$6)
- Recibieron en un primer momento, un estipendio equivalente a la mitad de la recibida por los cuerpos veteranos, los escuadrones de los departamentos de Palmar, San Roque, Goya y Bella Vista que fueron destinados a prestar servicio de guardia en la Batería San Pedro de la capital (los oficiales sin distinción de rangos \$10, sargentos y músicos \$5 en tanto que cabos y soldados recibían \$3).

⁹⁷ *AGPC. EA 42, f. 5.* “Razón de los empleados en todos los departamentos de la provincia conforme al espíritu de la Honorable Sanción del 10 de junio de 1834”.

⁹⁸ Decreto del P.E. del día 9-IV-1828 en: *ROPC. T. II...* Pp. 266-267. Decreto del P.E. del 10-VIII-1838 en: *ROPC. T. IV...* Pp. 84-85.

⁹⁹ *ROPC. T. I...* Pp. 424-425.

- Con el incremento de las operaciones y los reclutamientos, se reacomodaron los sueldos de la milicia activa: \$10 para los oficiales, \$6 para los sargentos. \$4 para los cabos y músicos y \$2 para los soldados.¹⁰⁰

Si bien fue la intención el pago de las deudas y buscar el equilibrio fiscal sobre la base del financiamiento con recursos genuinos sin caer en el endeudamiento, el gobierno provincial se retrasó con frecuencia en el pago de los haberes correspondientes a las tropas.

Atendiendo a este problema, el 22-II-1837 la Legislatura autorizaba una suma de socorro destinado a las milicias provinciales, con las que se mantenían algunas deudas. Para cancelarlas se ordenaba el pago de \$20.000.¹⁰¹

A pesar de esta medida extraordinaria, originada en la movilización casi permanente en la frontera con la Banda Oriental, las milicias recibieron su paga puntualmente la mayor parte del período 1821-1839, en las ocasiones en que fueron movilizadas.

En el caso de las tropas veteranas, en ocasiones las listas de comisaría de guerra exhiben retrasos de hasta 45 días en el cuerpo más numeroso, el de Granaderos a Caballo o el pago de dos meses juntos en los otros cuerpos veteranos.

Una excepción en el marco de los cuerpos veteranos lo constituyeron durante este período los estipendios correspondientes al cuerpo de libertos. Cuando fue creada, esta compañía sólo abonaba los estipendios de los oficiales y suboficiales incorporados a la misma para organizarla.

Progresivamente, esta situación fue modificándose hasta equiparar hacia finales de 1838 el sueldo de los libertos incorporados a esta fuerza al de los restantes cuerpos veteranos provinciales.

3.3 El abastecimiento de las tropas y los sectores productivos

Un aspecto crucial de la organización militar era la provisión adecuada de los recursos alimenticios necesarios para su sostenimiento tanto en tiempo de paz como en campaña. La posibilidad de consumir carne sistemáticamente constituía un incentivo al reclutamiento miliciano. Precisamente las raciones de carne de origen vacuno se constituyeron en la base alimenticia, el “rancho” de los cuerpos veteranos y las milicias correntinas.¹⁰²

La necesidad de proveer a la estructura militar de la provincia generaba una necesaria e imprescindible interacción entre los agentes del gobierno y los sectores propietarios en el ámbito rural. Los principales actores en este contexto eran los comandantes departamentales.

Los gobiernos correntinos del período 1821-1839 fueron extremadamente cuidadosos en lo referente a la presión ejercida sobre los sectores productivos, dadas las características de la producción ganadera de la provincia.

Junto a la adquisición de ganado vacuno, se encontraba dentro del rubro “gastos extraordinarios”, la compra de caballos para uso oficial, indispensable para las faenas rurales, las postas y comunicaciones y como elemento de guerra.¹⁰³

¹⁰⁰ *AGPC EA 38, Carpeta sin numerar. Comisaría de Guerra de la Provincia de Corrientes. Listas de revistas, abonadas en el año 1833.* Corrientes, 23-XII-1833.

¹⁰¹ *ROPC. T. III...* Pp. 400-401.

¹⁰² Rancho: Nombre dado en la jerga militar a la dieta recibida en servicio activo, denominación que aún se conserva.

¹⁰³ Por ejemplo: *AGPC, EA 11, Carpeta febrero 1824, “Razón individual del dinero que el gobernador ha entregado a los comandantes para el pago de los ganados solicitados para el sostén de los piquetes y Cuartel en Garzas”.* Fechada el 8-I-1825 en Saladas por un monto total de \$1.018.

La satisfacción a los intereses de los propietarios rurales se constituyó casi en una política oficial, a través de una abundante legislación destinada a regular las relaciones entre las autoridades y los propietarios.

El mecanismo habitual de los auxilios consistía en la entrega de boletas a los propietarios, llamadas “papeletas” en la terminología de la época, firmadas por las autoridades competentes (el propio comandante militar en la gran mayoría de los casos) donde se señalaba el número de vacunos o equinos entregados a las guarniciones o patrullas, o de movilizaciones frente a peligros coyunturales (ataques de aborígenes o movilizaciones en las fronteras).¹⁰⁴

La presentación de este documento era indispensable al momento del reintegro del valor de la cabeza de ganado entregado al estado provincial. Los comandantes departamentales tenían la obligación de confeccionar las listas de contribuyentes con el fin de saldar las deudas del Estado.

Si bien no corresponde a este período, un ejemplo de lo que representaba el esfuerzo de guerra en el ámbito rioplatense lo encontramos en el “*Proyecto de Entrada General*” de 1784. Proyecto que tenía por fin realizar una gran batida sobre los aborígenes de la región pampeana.¹⁰⁵

Para sostener una fuerza de 4800 hombres, durante cuatro meses, se requerían 8 caballos por militar, un total de 46.000 kg. de bizcocho, 41.250 kg. de yerba y sal y 20.700 de tabaco. Alimentando abundantemente a la tropa, se requería 1 res por cada treinta hombres.

Un cálculo realizado en el período rosista en Buenos Aires arrojaba los siguientes guarismos: en tiempos de escasez cada res debía alimentar 100 personas y en períodos de mayor abundancia 70 personas. A partir de la normativa del 15-VII-1835 se establecieron raciones más abundantes, equivalentes a una res por cada 50 personas.¹⁰⁶

Poco antes de Pago Largo, el gobernador Berón de Astrada estableció el consumo de una res por cada 50 hombres en las guarniciones de la provincia, cuidando la economía para no endeudar al estado provincial. Se aclaraba que el Estado haría uso de la grasa y el cebo para el alumbrado de las guardias.¹⁰⁷

Apenas iniciada la existencia autónoma de la provincia de Corrientes, el Congreso provincial sancionó la Ley N° 30 del 29-XII-1821, que autorizaba al Poder Ejecutivo a pagar los vacunos y efectos exigidos como auxilio durante el período de la República Entrerriana.¹⁰⁸

Esta ley fue reglamentada por el decreto del 9-I-1822, el cual establecía en su artículo primero:

“Todo individuo que en virtud de orden competente, haya entregado vacuno u otro artículo de auxilio para el Estado, lo haga constar por documentos justificativos de sus respectivos comandantes en el preciso y perentorio tiempo de seis días en la campaña, y en el de cuatro, al de esta población.”

¹⁰⁴ “Resolución sobre la forma de proveer el abasto de la tropa del río Paraná”, en: *ROPC*. T. I... Pp. 161-162.

¹⁰⁵ BEVERINA, Juan. *El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar*. 2ª edición. Círculo Militar, Buenos Aires, 1992. Pp. 369-377.

¹⁰⁶ SALVATORE, Ricardo. *Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas*. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3º época, n° 5, 2º semestre 1992. Pag. 34.

¹⁰⁷ Comunicación del Gobernador Berón de Astrada al Comandante interino de Palmar, campamento en Ábalos, 20-XII-1838. En: *PROVINCIA DE CORRIENTES. Ley 732...* Tomo II. Pag. 355.

¹⁰⁸ *ROPC*. T. I... Pag. 60.

En la capital provincial los afectados por la colaboración prestada durante el dominio entrerriano debían dirigirse a la Secretaría de Gobierno. En los departamentos del interior debían presentar la documentación probatoria a los comandantes militares.

Esta legislación determinaba que el pago de lo adeudado se efectuaría en la medida de los recursos estatales. Los documentados presentados fuera de término serían desestimados por las autoridades.¹⁰⁹

La Ley N° 100 del 7-VI-1825 dispuso el pago de un precio mínimo por cada cabeza destinada al consumo de las tropas veteranas y milicianas. Este piso se estipuló en \$3. Los cueros obtenidos de la faena de los vacunos debían ser devueltos a los propietarios.¹¹⁰

El decreto del 14-VI-1825 informaba que el Estado continuaría solicitando “auxilios” en ganado. Además de mantener la disposición de devolver los cueros obtenidos, intentaba proteger los stocks ganaderos de mediante la prohibición del consumo de becerros menores a tres años. El decreto aclaraba el carácter obligatorio de las contribuciones.¹¹¹

Ante el aumento de la presión sobre los propietarios rurales y con el fin de evitar discordias, el P.E. a finales de 1826 encargó a los comandantes la confección de listados donde debían estar detallados los nombres de los propietarios y el número de cabezas de ganado aportado por cada uno de ellos y disminuir la demanda sobre los sectores menos pudientes.¹¹²

Las urgentes necesidades de defensa, reclutamiento y movilización originadas por el conflicto con el Imperio del Brasil motivaron la promulgación del decreto del 15-XII-1826, por el que se creaba el cargo de abastecedor general, funcionario que tenía la responsabilidad de coordinar la acción de los comandantes departamentales, procurando no afectar la estructura productiva de la provincia.¹¹³

La prolongación del conflicto hasta 1828, fue una de las causas del endeudamiento con los sectores rurales. Situación irregular que fue atendida en julio de 1830 por medio de un decreto. Por el mismo, el gobernador Pedro Cabral llamaba a los acreedores a presentarse para cobrar lo adeudado a partir del mes de septiembre, de acuerdo a lo estipulado por el decreto del 14-VI-1825.¹¹⁴

El Estado provincial intentó en marzo de 1830 realizar una licitación pública mediante la presentación de ofertas en sobres cerrados, para proveer a las necesidades alimenticias de las guarniciones departamentales.¹¹⁵

Finalizado el estado de guerra no declarada con Paraguay, en el marco de una reestructuración de la organización militar correntina se dispuso que los comandantes departamentales fueran los únicos funcionarios estatales autorizados a solicitar los auxilios en ganado, otorgando como garantía de este requerimiento estatal los boletos de costumbre a los propietarios (Artículo 2°).¹¹⁶

Excepcionalmente se autorizaba a solicitar auxilios en ganados a los jefes u oficiales de los cuerpos militares en campaña, cuando se encontraban alejados de los lugares de residencia de los comandantes departamentales. Para ello, los documentos que debían expedir estos oficiales debían aclarar el número de cabezas solicitadas a los propietarios, el destino para el que se los requería y en que comisión se encontraba el

¹⁰⁹ *ROPC*. T. I... Pp. 90-91.

¹¹⁰ *ROPC*. T. I... Pag. 372.

¹¹¹ *ROPC*. T. I... Pp. 404-405.

¹¹² *ROPC*. T. II... Pp. 60-62.

¹¹³ *ROPC*. T. II... Pp. 64-65.

¹¹⁴ *ROPC*. T. II... Pag. 392.

¹¹⁵ *AGPC*. CO 50, f. 132.

¹¹⁶ Decreto del 9-IX-1835. *ROPC*. T. III... Pp. 296-298.

cuerpo militar (Artículos 3° y 4°). El procedimiento era el mismo para los oficiales milicianos subalternos dependientes de las comandancias a los que se enviaba con el fin de recoger auxilios.

Los propietarios tenedores de boletos debían presentarlos dos o tres días antes de la finalización de los trimestres a los comandantes departamentales, para que estos registrasen lo adeudado y lo enviaran a las autoridades residentes en la capital encargados de las finanzas (Artículo 6°).

La movilización general de la provincia contra Don Juan Manuel de Rosas y su aliado Pascual Echagüe requirió un esfuerzo mayor que las campañas en que se vio involucrada la provincia anteriormente. La necesidad de una rápida movilización y la escasez del erario público, motivó la circular del gobernador Berón de Astrada del 15-XII-1838 a las comandancias militares.

Allí se requería a los propietarios la entrega de un tercio o la mitad de sus caballadas al Estado, sanas y en buen estado, con la promesa de devolverlas una vez finalizada la campaña o de resarcir con dineros públicos a los propietarios si los caballos se perdían o inutilizaban.¹¹⁷

El decreto de movilización general de la provincia de diciembre de 1839 disponía que todos los caballos de propiedad estatal en manos de particulares, bajo pena de multa, debían ser devueltos ante las autoridades militares inmediatamente.

Por el decreto del 23-I-1839 el Ejecutivo provincial garantizaba a propietarios de ganados y prestamistas la devolución en efectivo de todo aquello con hayan “auxiliado” al Ejército Libertador correntino.

Tras la derrota de las fuerzas correntinas en Pago Largo, uno de los puntos del acuerdo entre la provincia de Corrientes y Pascual Echagüe, gobernador de la provincia de Entre Ríos y jefe del Ejército Sostenedor de la Independencia Argentina, consistía en la entrega de 80.000 vacunos y 50.000 yeguas, además de dinero en efectivo.

Al respecto de ello, Manuel Antonio Ledesma, funcionario residente en Curuzú Cuatiá informaba: “[...] *De modo que esta comandancia y la de la Cruz presentan un cuadro lastimoso y el hombre más rico tal vez no posea una onza en oro. Los bárbaros del Chaco hubieran tenido más lástima y consideración, que los que han tenido los facinerosos Entrerrianos [...].*”¹¹⁸

Particularmente, la región meridional de la provincia de Corrientes se vio afectado por la participación en los conflictos contra Buenos Aires y su aliada Entre Ríos. Luego de Pago Largo, los pueblos de Curuzú Cuatiá, La Cruz y Mercedes sufrieron saqueos y expoliaciones, que merecieron la atención de Echagüe recién el 30-VIII-1839, decretando la pena de muerte para aquellos que ataquen y roben a las poblaciones correntinas.¹¹⁹

Con la intensificación de los conflictos entre Corrientes y las tropas rosistas, los departamentos del sur de la provincia se tornaron en campo de batalla y sufrieron las requisas de ganado de uno y otro bando. Con el correr de los años de enfrentamientos se iría tornando más difícil la colaboración de los propietarios con las autoridades militares departamentales.¹²⁰

¹¹⁷ Circular del gobernador Berón de Astrada a los comandantes militares del 15-XII-1838, en: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo II. Pp. 350-351.

¹¹⁸ El receptor de Curuzú Cuatiá, Manuel A. Ledesma al Colector de la provincia, Curuzú Cuatiá, 30-X-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo III. Pp. 76-77.

¹¹⁹ Orden del día del ejército de Echagüe, al que el saqueo había hecho caer en indisciplina. Campamento en Tres-árboles, 30-VIII-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo III. Pp. 75-76.

¹²⁰ BUCHBINDER, Pablo. *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en tiempos de la organización nacional*. Prometeo libros-Universidad Nacional de General Sarmiento, Buenos Aires, 2004. Pp. 35-45.

3.4 Equipamiento

El ordenamiento administrativo-fiscal de la provincia de Corrientes, establecido a partir de 1825, colocó dentro del rubro “Gastos extraordinarios” lo referente a la compra de armamento y de uniformes destinado a equipar al ejército provincial. Sobre el armamento y el vestuario de las fuerzas militares correntinas nos referiremos a continuación.

-Armamento

En general las provincias argentinas contaron durante el siglo XIX con fuerzas armadas provistas de un armamento deficitario e insuficiente, a pesar de la constante inversión estatal.

Dentro de la estructura militar correntina, la provisión de armas y material de guerra a los cuerpos veteranos y a las compañías de milicias era responsabilidad del Sargento Mayor. Desde la capital provincial se enviaba el equipo a las comandancias departamentales.

En este sentido, eran de vital importancia los informes periódicos de los comandantes rurales y los oficiales de la Legión Cívica al gobernador o la colecturía de la provincia. La reposición y refacción del armamento corría por cuenta del Estado provincial.¹²¹

Desde la obtención de la autonomía en octubre de 1821 hasta la disolución del cabildo de Corrientes en 1824, las compras de armamento para las fuerzas provinciales corrían a cargo del P.E. con acuerdo de la corporación capitalina. Luego de esta fecha, el Ejecutivo rindió cuentas al Congreso provincial.

Dadas las reducidas dimensiones de las fuerzas correntinas y las operaciones de alcance limitado en que participaron las fuerzas correntinas, a excepción del período 1827-1828 (movilización en Misiones) y 1833-34 (conflicto limítrofe con Paraguay), la mayor parte de las compras de armamentos consistieron en pequeñas operaciones destinadas a suplir las necesidades coyunturales.

Apenas iniciado el estado de guerra no declarada con Paraguay, la provincia de realizó una importante inversión con fecha del 14-IX-1832 en armamentos, 372 tercerolas y 507 sables, mediante la gestión del Sargento Mayor de Plaza Rafael de Atienza, por un total de \$3600 que se pagaron en tres cuotas, entre septiembre y diciembre de 1832.¹²²

Al mismo tiempo, mediante las instrucciones impartidas a su gestor en la ciudad de Buenos Aires, la provincia intentó proveerse de material bélico: pólvora, armas de fuego y blancas. Estas gestiones no alcanzaron los objetivos perseguidos. Para conseguir armas en Europa las casas comerciales requerían formalizar los contratos.¹²³

En esta situación, el gobierno provincial decidió organizar una “Comisión de Guerra” dentro de la órbita de la Colecturía de la Provincia, cargo que ocupaba Dn. Fermín Pampín, que contaba con una vasta experiencia en la administración pública.¹²⁴

Otro factor de importancia a la hora de considerar las compras de armamento por parte del Estado autónomo constituye la legislación destinada a reprimir la pérdida y descompostura de armamento, así como la venta ilegal de armas de propiedad estatal,

¹²¹ Mensaje del P.E. ante la 3º Legislatura de la Provincia, en: *ROPC*. T. II... Pag. 211.

¹²² *AGPC. EA 34, f. 38.*

¹²³ *AGPC. EA 37, f. 76.*

¹²⁴ Fermín Pampín junto a Sebastián Almirón y Manuel Mantilla y los Ríos fueron encargados de la administración de la hacienda de la provincia de Corrientes en las décadas de 1820 y 1830. Sobre la Comisión de Guerra: *AGPC. EA 38, f. 51 y EA 39, f. 50.*

tanto entre las tropas veteranas como entre las milicianas, que se penaba tanto con castigos corporales como pecuniarios.¹²⁵

Respecto a las armas de caballería, es necesario destacar que en las listas confeccionadas por los oficiales veteranos y comandantes militares, estos señalaban a las carabinas o tercerolas y lanzas como armamento de sus soldados, sin detallar prácticamente la existencia de las famosas “chuzas” correntinas hechas de caña tacuara. Posiblemente estas no se encontraban registradas por el carácter improvisado de las mismas, armadas cuando la movilización superaba los recursos del Estado.¹²⁶

En la capital de la provincia, el depósito de pólvora, armas y municiones funcionaba en las inmediaciones de la Casa de Gobierno (actual Colegio Nacional), que contaba con una pequeña guardia conformada por integrantes de la Legión Cívica o de Húsares de la Guardia, destinada a custodiar estos elementos.

El armamento utilizado por la provincia de Corrientes consistía en una heterogénea combinación de armas de fuego de distintos tipos y calibres, con un insuficiente número de cartuchos y muy pocas pistolas, un ínfimo número de piezas de artillería (6 en 1826) junto a sables de infantería y caballería (discriminados entre aquellos destinados a oficiales y para soldados) y lanzas.

Para sus fines ofensivos y defensivos el ejército provincial contaba con las siguientes armas de fuego y blancas:¹²⁷

- Fusiles de chispa, provistos de bayonetas, con un alcance máximo (con ligeras variaciones según el fusil) de aproximadamente 500 metros y un alcance efectivo de 250 m., su longitud oscilaba entre 100-110 cm., con un peso cercano a los 5 kilogramos.
- Carabinas: armas de fuego, de un alcance y precisión similar al del fusil, de menores dimensiones (90-100 cm.).
- Tercerolas: de dimensiones menores a la carabina (70-80 cm.), de fabricación económica, con un rango y precisión menores a las armas anteriormente nombradas, por ello se descartaba su uso en operaciones en masa.
- Sables “Latones”: espada de hoja ancha, de forma curva y un solo corte. Se utilizaban golpeando de filo. Los sables de caballería requerían de una fuerza considerable por parte del jinete, por su peso y la duración de las batallas campales del siglo XIX.¹²⁸
- Lanzas: en las listas de comisaría fueran registradas en menores cantidades en las compañías milicianas. Tenían una longitud aproximada de 190 centímetros. Un tipo particular de lanzas eran las *chuzas*, improvisadas con cañas tacuaras a las que se ataba un objeto punzo-cortante en su extremo superior.

La utilización de armas de fuego, como es lógico, implicaba la compra de pólvora, piedras de chispa, papel para los cartuchos, probetas y tubos para medir la calidad de la pólvora. Estos productos debían ser importados, en tanto que para la

¹²⁵ Nos referiremos sobre estas cuestiones en el capítulo 4.

¹²⁶ Quien dio un valor simbólico a estas lanzas improvisadas fue el General Mitre en uno de sus escritos. MITRE, Bartolomé. *Ayererécó Cuahá Catú. Una provincia guaraní*. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. Ley N° 732. *Op. Cit.* Literatura sobre Pago Largo Pp. 271-283.

¹²⁷ DE MARCO, Miguel Ángel. *Organización, operaciones y vida militar*. En: AA.VV. *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Tomo V. Academia Nacional de la Historia. 2° ed. Planeta, Buenos Aires, 2003. Pp. 237 y ss.

¹²⁸ Desde la I guerra mundial, esta arma blanca solo tiene una función ceremonial, es entregada a los nóveles oficiales cuando concluyen su formación en las academias militares. GOYRET, José. *La Guerra de la Independencia*. En: AA.VV. *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Academia Nacional de la Historia. Tomo IV. 2° ed. Planeta, Buenos Aires, 2003. Pp. 276-277.

confección de cartucheras, cintos y cananas se utilizaba materia prima de origen local (cuero).

Las armas de fuego utilizaban proyectiles redondos o puntiagudos según el tipo de fusil (si era de chispa o de percusión), con un calibre que variaba entre 14 y 18 mm. en el primer tipo de proyectiles y 12-14 mm. en el caso de los segundos.¹²⁹

-Vestuario

Como en lo referido a la provisión de armamento, la característica distintiva era la escasez y la miseria generalizada, las descripciones y relatos de contemporáneos describen a los ciudadanos movilizados como menesterosos, que prestaban un servicio militar poco menos que desnudos. Los uniformes eran escasos y confeccionados con paños burdos.

La provisión de la materia prima y la confección de la vestimenta militar corrían por cuenta del Estado, en tanto que la entrega a los soldados de los mismos generaba un pequeño margen de descuento en la tropa. Durante el período comprendido entre 1821-1829 no se sancionaron leyes o decretos referidos a esta temática.¹³⁰

Los cuerpos de dragones, escolta y piquetes de la provincia tenían sus propios uniformes. El uniforme de los cuerpos veteranos comprendía una chaqueta, pantalón de paño, camisa, calzoncillo y poncho.¹³¹

En cambio los milicianos marchaban a campaña vestidos de sus ropas particulares, usando una cinta o escarapela a manera distintivo. Tras meses de movilizaciones y campañas o de servicio de guardia su aspecto se tornaba lastimoso y sus vestimentas podían definirse como harapos.¹³²

Esto generaba descontento en los soldados, lo cual motivaba los pedidos constantes de sus jefes y oficiales al gobierno provincial para paliar la miseria y desnudez en las cuales prestaban servicio militar sus subordinados milicianos.¹³³

En el propio territorio provincial se abastecía a las fuerzas militares con camisas, pantalones, jergas, chiripas, calzoncillos y gorras, tanto para la oficialidad como para el personal subalterno.¹³⁴

El decreto del 24-X-1830 se expidió sobre las obligaciones de la milicia activa de la provincia, además de tener que disponer de dos caballos en caso de ser movilizados debían proveerse su uniforme: gorra militar y vestido de poncho azul, de paño o bayeta (tela de lana, floja y poco tupida).

Se concedía el plazo de dos meses para proporcionarse de las vestimentas requeridas. Las gorras necesarias para la milicia activa iban a ser enviadas por el gobierno provincial en caso de movilización a los comandantes departamentales.¹³⁵ Quienes no cumplieran con lo dispuesto en el decreto, serían rotulados como vagos e incorporados en efecto a los contingentes de los cuerpos veteranos.

¹²⁹ La pólvora se compraba en barriles o cuñetes (barriles pequeños), que se medían en arrobas, medida de peso equivalente a 11.5 kg.

¹³⁰ AGPC, EA 16. Incluye 20 folios sin numerar referidos sobre vestuario de los cuerpos veteranos.

¹³¹ AGPC, EA 28, f. 17. Listado de gastos del cuerpo de Húsares y la banda de música del Estado.

¹³² MANTILLA, Manuel Florencio. *Op. Cit.* Pag. 303

¹³³ Por ejemplo en 1832, el comandante militar del departamento de San Roque requería al gobierno de la provincia unas pocas camisas y paños, junto a "Gabón" -jabón- para los integrantes de su escuadrón de milicias, que prestaban servicio de guardia en condiciones paupérrimas en la Batería de San Pedro de la capital provincial. AGPC, EA 35, f. 039. Nota fechada el 27-XII-1832.

¹³⁴ AGPC, EA 12, f. 4. Nota de Dn. Bernardo Igarzabal al gobierno de la provincia, fechada el 29-XI-1824.

¹³⁵ ROPC. T. II... Pp. 399-400.

Sin embargo, este decreto no tuvo aplicación efectiva, ya que fue derogado en poco más de un mes por el reelecto gobernador Pedro Ferré por el decreto del 24-XII-1830 ante lo excesivo de sus requerimientos, considerando el marco de miseria generalizada existente en las compañías milicianas.¹³⁶

Respecto a los uniformes de los oficiales de los cuerpos veteranos y las compañías de milicias activas, el Estado provincial se expidió al respecto a través de los decretos del 5-IX-1835 y 29-I-1836.¹³⁷

Comprendían el detalle de los uniformes desde el rango de Brigadier General para abajo, incluyendo a toda la oficialidad. Su fin era “*cortar de raíz el abuso introducido en el ejército de la provincia en las tres diferentes armas que lo componen, tanto en los cuerpos veteranos como de milicias*”.

El decreto de septiembre de 1835 establecía seis meses de plazo para el cumplimiento de sus disposiciones, quedando prohibido presentarse en los cuerpos sin sus respectivas divisas. Las cuales eran las siguientes:

- Solo podían usar franja de galón de oro o plata en el pantalón y bandas con borlas de los mismos materiales desde coronel hasta brigadier general.
- Los tenientes coroneles estaban autorizados a llevar bandas con bellotas de oro y plata y borlas de seda.
- Se destinada el vivo colorado para los cuerpos veteranos y el blanco para las milicias.¹³⁸

3.5 Asistencia Médica.

La atención de la salud pública en Corrientes comenzó a desarrollarse a finales del primer gobierno de Pedro Ferré (1827-1828), y continuó durante la gestión de Pedro Dionisio Cabral (1828-1830) y el segundo mandato de Ferré (1831-1833).

Se legisló en estos años en lo referente a la instalación de los cementerios en el ámbito de la capital, la salubridad en las operaciones portuarios (por la posibilidad de difusión de enfermedades como el cólera, la fiebre amarilla, etc.), la extensión de la vacunación contra la viruela y las reglamentaciones correspondientes a la práctica médica y sus honorarios y la instalación de las boticas.¹³⁹

La presencia de dos enfermedades fue señalada por D’Orbigny con un carácter casi endémico en la provincia de Corrientes: la sífilis y las fiebres intermitentes. Frente a lo cual, destacó el viajero francés, no existía atención médica en los espacios rurales y todo quedaba en manos de curanderos y lo que podía hacerse con remedios de origen vegetal.¹⁴⁰

Como en otros campos de la organización del Estado correntino durante la primera mitad del siglo XIX la escasez de personal y equipamiento era notoria y determinante a la hora de realizar una práctica profesional aceptable.¹⁴¹

¹³⁶ *ROPC*. T. II... Pp. 400-401.

¹³⁷ *ROPC*. T. III... Pp. 295-296; 300-301.

¹³⁸ Vivo: Especie de dobladillo en la tela, con que se bordaban diferentes partes del uniforme, o que se aplicaba a algunas de sus costuras.

¹³⁹ Sobre los orígenes de las políticas de salud y su correspondiente legislación en el ámbito de la provincia de Corrientes durante el período de la Organización Nacional, en: MONZÓN WYNGAARD, Álvaro. Prólogo de VARGAS GÓMEZ, Carlos María. *El Tribunal de Medicina de Corrientes (1848-1883)*. Moglia Ediciones, 2003. Pp. 40-43.

¹⁴⁰ D’ORBIGNY, Alcides. *Op.Cit.* Pp. 428-429.

¹⁴¹ A esto debe sumarse, la falta de práctica higiénicas mínimas a la hora de atender heridas y golpes, lo cual favorecía la aparición de infecciones que concluían generalmente en el fallecimiento de los heridos o enfermos.

Los profesionales médicos eran incorporados a la burocracia estatal con el título de “*Médico del Estado*”, el cual era responsable de atender a las necesidades sanitarias de las fuerzas militares provinciales.¹⁴²

En lo referente a la sanidad militar, el cabildo de la capital en 1824 dispuso que la atención sanitaria de las tropas solo se efectuaría en caso de los soldados fueran heridos en campaña, corriendo los gastos surgidos por su atención, a cargo de las autoridades provinciales o municipales.¹⁴³

Los médicos que ejercieron estas funciones en el hospital militar fueron Francisco Fournier y Ventura Salinas. Este último también atendió a las tropas movilizadas hacia el campamento de Santa María entre 1832-1834.

El personal médico del estado, se encontraba encuadrado dentro del Departamento de Guerra. Debían atender también a la población sin recursos, expidiendo recetas y medicamentos. Podían ser consultados eventualmente ante requerimientos del Juez de Policía.¹⁴⁴

Cuando se confeccionaban los presupuestos de los distintos cuerpos militares, fueran veteranos o milicianos, los oficiales tenían la obligación de señalar y dar parte de los enfermos y su condición.

En septiembre de 1828, con el fin de promover el orden y la moralidad entre las tropas, el Ejecutivo provincial sancionó un decreto con el fin de regular la atención médica de los integrantes de cuerpos veteranos en servicio.¹⁴⁵

El médico del estado debía efectuar un control del paciente para discriminar el carácter de la/las enfermedades que lo afectaran. Si estas eran enfermedades de carácter “vicioso” y “obsceno” (enfermedades de transmisión sexual), el soldado afectado por las mismas recibiría solamente lo indispensable para su sostén y la atención de su enfermedad.¹⁴⁶

En 1831, el gobierno provincial emitió un nuevo decreto referido a la atención de las tropas de línea con la intención de conservar y promover el orden interior. Los afectados deberían ser registrados en una lista y sus remuneraciones suspendidas si la afección se prolongaba por un plazo superior a seis días.

En lo referente al tratamiento, el cirujano y el médico del estado debían pasar el parte de los enfermos y la fecha de iniciación del tratamiento profesional. Los gastos resultantes de la curación de los enfermos serían cubiertos por el estado.¹⁴⁷

El decreto del 16-III-1836 que ponía a la provincia en estado de asamblea militar, consideraba en su artículo 3º como único motivo para no presentarse a los ejercicios doctrinales era un estado de enfermedad debidamente certificado por las autoridades militares y civiles de la capital y los departamentos.

En cuanto a su incorporación formal a la estructura militar, fueron adscriptos a la plana mayor del regimiento de granaderos a caballo y se encargaron de la atención de los veteranos y de los soldados milicianos en campaña.

¹⁴² “Razón de los empleados, que con sueldo señalado, hay en los departamentos de Gobierno, hacienda y guerra, en el territorio de la provincia, incluyendo en el último, sólo de Alférez para arriba”. Corrientes, 10-III-1828. *AGPC, EA 22, f. 023*.

¹⁴³ AC N° 26 del 2-VII-1824 en: *ROPC, T. I...Pag. 326*.

¹⁴⁴ Informe del reconocimiento médico (autopsia) efectuado por el dr. Gregorio Acuña ante el fallecimiento de un paisano el 23-XI-1832. *AGPC, EA 35, f. 032*.

¹⁴⁵ Decreto del 4-IX-1828. *ROPC, T. II... Pp. 280-281*.

¹⁴⁶ ¹⁴⁶ *AGPC, EA 23, f. 028*. Corrientes, 12-II-1829. Piquete de Húsares de Policía. Incluye tres certificados del médico titular de la capital por soldados afectados de enfermedades naturales y uno de enfermedad “viciosa”, que requería la extirpación de un testículo.

¹⁴⁷ *ROPC, T. III... Pag. 59*.

Alegando una crisis de las finanzas provinciales originada en el bloqueo francés, la legislatura provincial sancionó la Ley N° 453 (6-VI-1838) referida a recortes presupuestarios y administrativos del Estado, entre lo que se incluía la reducción del personal sanitario dependiente del estado, que pasaría de 4 a 2 médicos.¹⁴⁸

Finalmente lo dispuesto por la ley anteriormente citada no fue llevado a la práctica, ya que el texto de la norma fue modificado por la Ley N° 455, que elevaba a tres el total de médicos profesionales bajo sueldo del Estado (22-VI-1838).

En la campaña del 1^{er} Ejército Libertador de 1839, el personal sanitario estaba compuesto por dos médicos. Estos profesionales incorporados a la oficialidad superior del Ejército Libertador recibieron grados militares. Ellos fueron el Sargento Mayor Dr. Tiburcio Fonseca y el Capitán Dr. José Gregorio Acuña.¹⁴⁹

El surgimiento de un cuerpo de sanidad militar propiamente dicho en Corrientes se produjo con la movilización de 1840 al mando del general Lavalle. Como en otros aspectos de la organización militar, su cuerpo médico surgió como una respuesta coyuntural que luego se formalizó dentro del aparato militar de la provincia.

Además de los médicos anteriormente nombrados, encontramos a Domingo Latorre, como encargado del hospital sito en la capital de Corrientes. Progresivamente a lo largo de la década de 1840 irían surgiendo nuevos puestos burocráticos referidos a la sanidad pública y a aquella inserta en el aparato militar correntino.¹⁵⁰

¹⁴⁸ ROPC. T. IV... Pp. 60-61.

¹⁴⁹ Ejército Libertador. Nómina de Revista. Cuartel General de Ávalos, 1-III-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo II. Pag. 405.

¹⁵⁰ MONZÓN WYNGAARD, Álvaro. *Op. Cit.* Pp. 44-45.

Cuadro 1. Ingresos totales de la provincia de Corrientes y participación de lo recaudado en la Aduana, 1826-1839 (en pesos plata).

Año	Total de Ingresos	Ingresos por Aduana
1826	\$97170	\$49406
1827	\$88.189	\$56180
1828	\$79044	\$28286
1829	\$115879	\$70865
1830	\$114072	\$72.708
1831	\$99962	\$63109
1832	\$108935	\$74702
1833	\$117249	\$81281
1834	\$149133	\$84158
1835	\$151910	\$112358
1836	\$133608	\$85750
1837	\$137931	\$100440
1838	\$112692	\$71598
1839	\$107092	\$14892

Fuente: CHIARAMONTE, J. *Op.Cit.* pp. 224 y 226.

Cuadro 2. Ramos de salidas de la provincia de Corrientes, 1826-1839 (en pesos plata)

Año	Gobierno	Hacienda	Guerra	Extraordinarios
1826	5552	6655	53381	37376
1827	6850	5330	50797	25784
1828	7888	6116	45008	21341
1829	6042	7273	49860	36519
1830	8346	7296	55378	51182
1831	6714	7164	51200	35354
1832	7570	7247	44313	38359
1833	6844	8058	53561	43489
1834	6871	9722	52604	83802
1835	7604	11168	53977	81365
1836	9927	12125	55267	48102
1837	10106	10804	64063	62790
1838	12768	10049	51245	42232
1839	7622	5656	32334	75070

Fuente: CHIARAMONTE, J. *Op.Cit.* pag. 227.

Cuadro 3. Ramo de Salidas. Evolución del rubro Guerra (1826-1839).
(Porcentajes sobre el total de egresos)

Año	%
1826	51,8
1827	57,2
1828	50,7
1829	50
1830	45,3
1831	51
1832	45,4
1833	47,8
1834	34,4
1835	35
1836	44,1
1837	43,3
1838	44,1
1839	26,8

Fuente: CHIARAMONTE, J. *Op.Cit.* pag. 229.

Cuadro 4. Presupuestos de las provincias del Litoral

Provincia	Ingresos Fiscales (pesos plata)	Año
Buenos Aires	1.965.347	1841
Entre Ríos	102.807	1838
Corrientes	101.442	1841
Santa Fe	60.238	1841

Fuente: HALPERIN DONGHI, Tulio. *Guerra y finanzas...* Pag. 10.

4. El reclutamiento, la instrucción y la disciplina en las tropas correntinas

“Mi adorada compañera:
Te escribo desde mi rancho
que por defender la patria
estamos en este campo.
Cuando me acuerdo de ti,
Mirando mi mala cara,
en tiernos suspiros digo:
que suerte tan triste y rara!
No pienses que es desamor
El que yo no vaya a verte:
Hede ir cuando yo pueda
Ver mi patria de otra suerte.
Algunos piden licencia
Para ir a ver a sus madres;
Pero yo, compañerita,
Esto lo hede haser vien tarde.
[...]
Desde Septiembre y Agosto
Con las armas en la mano,
Sufriendo calor y fríos,
Por causa de los tiranos.
[...]

Aquí no estamos muy mal
Hay poco de temer:
Tenemos Yerba y tavaco,
Y novillos que comer.
Desiles a los chicuelos:
Recen a Dios por mi vuelta;
Y que mueran los que tienen
A nuestra patria revuelta.
Te encargo el laburo biejo,
Y la yunta de bragados
Pues no pierdo la esperanza
De tener buenos sembrados.
Es preciso que guardéis
Las leyes del matrimonio:
Y es esto lo que te encarga
Tu marido Juan Antonio.”¹⁵¹

4.1 Criterios de reclutamiento

Tras la finalización de la década de luchas revolucionarias y civiles en el Litoral, los poderes surgidos de la disgregación de la organización suprarregional artiguista debieron crear estructuras capaces de mantener el orden interior y la defensa de la soberanía territorial frente a posibles agresiones externas.

El proceso revolucionario iniciado a partir de 1810 transformó al poder militar en factor clave, sino el más importante, a la hora de la resolución de los conflictos entre las clases dirigentes rioplatenses.

Quienes sobrellevaron especialmente el peso de este período de agitaciones fueron los habitantes rurales, a través del enrolamiento en distintos cuerpos militares, el servicio de guardia o la requisa de sus bienes pecuarios.

La población de la campaña litoraleña luego de las sucesivas derrotas de Gervasio Artigas y Francisco Ramírez continuó siendo requerida, ahora por las autoridades de los nacientes estados provinciales, para prestar servicios militares en los distintos cuerpos veteranos o de milicias a los fines de garantizar la consolidación institucional de las nuevas provincias y la ocupación y expansión de sus fronteras productivas.

A partir de 1820 se inició un breve interregno de paz en las relaciones interprovinciales, el cual permitió el surgimiento de autoridades de carácter nacional. Este período fue interrumpido por un enfrentamiento externo (Guerra con el Brasil), durante el cual se aceleraron las diferencias entre las distintas tendencias políticas y se resquebrajó el débil lazo que ligaba a las provincias rioplatenses.

¹⁵¹ Poema titulado *Un Sargento de la Infantería del Ejército de reserva, a su esposa ausente*. Publicado por el Periódico “El Nacional Correntino” el 27-VI-1841. En: RAMÍREZ BRASCHI, Dardo. *Versos Políticos. La poesía correntina como manifestación ideológica en el siglo XIX*. Moglia Ediciones, Corrientes, 2002. Pp. 33-34.

Más allá de los resultados obtenidos, durante el lustro 1821-1825, la ausencia de conflictos interprovinciales a gran escala, favoreció la sanción de una legislación destinada a construir un orden social estable.¹⁵²

La reorientación de las necesidades militares en las provincias del Litoral (y este incluye lógicamente al estado correntino) implicó que la carga militar se distribuyera desigualmente entre la población, siendo más profunda la movilización rural, próxima a los espacios que se estaban ocupando.¹⁵³

La emergencia de poderes civiles locales en Corrientes, permitió una rápida reorganización de los recursos humanos y materiales destinados al ejército y una distribución más racional y ordenada de los mismos.

Las autoridades surgidas de la revolución del 12-X-1821 debieron afrontar la construcción de un orden social, normalizando las relaciones políticas y socioeconómicas, especialmente en los espacios rurales.

A la hora de explicar cuales fueron los criterios y los alcances del reclutamiento en la provincia de Corrientes durante las décadas de 1820 y 1830, debemos remitirnos a la división característica de las fuerzas armadas rioplatenses durante el siglo XIX en fuerzas veteranas y milicias (ya esbozada en el capítulo 2).

Estas dos formas de organización militar respondían a dos modelos distintos de comprender el poder de coerción del Estado y la fuerza militar como la defensa. La Constitución Nacional sancionada en 1853, mantuvo ese doble carácter de la organización militar, profesional y miliciana.¹⁵⁴

Esta estructuración de las fuerzas militares, basada en la convivencia de los cuerpos veteranos y las milicias, perduró en la República Argentina hasta 1901, cuando se instauró el sistema de conscripción obligatoria para el reclutamiento de soldados, bajo el mando de oficiales y suboficiales formados profesionalmente.¹⁵⁵

-El reclutamiento en las tropas de línea

El personal de los cuerpos veteranos correntinos se conformó desde muy temprano, con enganchados voluntarios y por aquellos individuos que fueron destinados a servir compulsivamente en las tropas de línea.

A ello debe agregarse que ante determinadas faltas frente a las obligaciones como miliciano, el castigo era, precisamente, ser condenado a uno o dos años de servicio en un cuerpo veterano.

Acorde a lo establecido por el decreto del 2-VIII-1822 (decreto de creación de la fuerza veterana) los comandantes militares departamentales tenían la obligación de remitir a las autoridades provinciales un pequeño número de jóvenes solteros entre 14 y 20 años, “*de las mejores condiciones, talla, y sin defecto personal*”.

Estos reclutas debían prestar servicio en las compañías de veteranos durante un período de cuatro años, después del cual obtendrían su licencia (“*rebajados*” en la terminología de la época).

¹⁵² MIGUEZ, Eduardo. *Guerra y orden social en los orígenes de la Nación Argentina. 1810-1880* En: Anuario IEHS N° 18, Universidad Nacional del Centro, Tandil, 2003. Pag. 22 y ss.

¹⁵³ Santa fe debía afrontar dos frentes aborígenes, en sus fronteras norte y sur; en Entre Ríos hasta 1832 se prolongaron conflictos internos y Buenos Aires debió afrontar la defensa y expansión de la frontera aborigen, la movilización por la Guerra con el Brasil y la revolución del 1 de diciembre de 1828, entre otros conflictos.

¹⁵⁴ CANSACELLO, Oreste C. *Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830*. En: Cuadernos de Historia Regional, N° 19. Universidad Nacional de Luján. Pp. 7-51.

¹⁵⁵ SÁBATO, Hilda. *Pueblo y Política. La construcción de la República*. Capital Intelectual. Buenos Aires, 2005. Capítulo III, “Ciudadanos en armas”, pp. 46-67.

El texto del decreto de 1822 señalaba que los jóvenes reclutas recibirían vestuario, sueldo y rancho mientras se encontraran enrolados en los cuerpos veteranos de la provincial.

No hemos encontrado documentación que señale resistencias de la población incorporada por esta vía, como si ocurrió en la provincia de Buenos Aires en 1822, posiblemente porque fue muy reducido el número de reclutas incorporados por contingente.

Durante los preparativos para la Guerra con el Brasil, las autoridades correntinas enviaron reclutas a incorporarse al ejército y a la escuadra nacionales. Ferré, como gobernador, se refirió despectivamente sobre los efectivos enviados, esperando que al menos como “carne de cañón” los reclutas forzosos prestaran un servicio útil a la patria.¹⁵⁶

El decreto del 12-XI-1825 reglamentaba los contratos de *conchabo* de peones y jornaleros. Esta normativa intentaba reglamentar los vínculos sociales y económicos en la campaña correntina, al establecer las condiciones de contratación por parte de propietarios y trabajadores rurales, con especificación de las obligaciones militares de estos últimos.¹⁵⁷

Los propietarios estaban obligados a realizar un contrato escrito con sus empleados. Por otra parte, los peones debían estar enrolados en la milicia de su departamento, para lo cual necesitaban la certificación de los capitanes de compañía. Solo poseyendo estos documentos los trabajos rurales temporarios podían transitar sin ser considerados infractores.

La pena por no cumplir con los requisitos del contrato de *aconchabamiento* eran varias:

“Todo peón que se encuentre, sin la papeleta correspondiente de su patrón, y del capitán de la compañía a que pertenece, o que se hallen vencidos los días que expresa la papeleta será reputado por vago y destinado a las obras públicas por la primera vez, y por la segunda al servicio de las armas” (Art. 6º)

Los propietarios debían requerir a aquellos habitantes rurales que circularan por sus terrenos la documentación probatoria de su situación laboral y miliciana. Si no contaban con los papeles necesarios, estaban en la obligación de entregarlos a las autoridades competentes civiles (comandante departamental, juez de policía o juez comisionado) o entregarlos al oficial del cuerpo militar más próximo.

A pesar de la promulgación de este decreto, sus alcances fueron muy limitados, ya que su falta de cumplimiento motivó otra medida por parte del Poder Ejecutivo provincial el 30-XII-1830, en la cual se recordaba a todas las autoridades de la provincia la vigencia del decreto de 1825. Se encomendaba especialmente a los comandantes departamentales y al Juez de Policía el cumplimiento de la normativa.¹⁵⁸

La ley N° 110, aprobada el 15-XI-1825, reglamentó las penas relativas a los robos. Establecía como castigo el servicio en las tropas de línea del Ejército Nacional (en momentos en que se estaban conformando las fuerzas para las operaciones contra el Imperio del Brasil).¹⁵⁹

¹⁵⁶ GÓMEZ, Hernán. *Corrientes en la guerra con el Brasil. Publicación de homenaje del gobierno de Corrientes*. Imprenta del Estado, Corrientes, 1928. Anexo documental, N° 12 (original en números romanos). Pp. 17-18.

¹⁵⁷ *ROPC*. T. I... Pp. 424-425.

¹⁵⁸ Decreto del 30-XII-1830. *ROPC*. T. II... Pag. 401.

¹⁵⁹ Ley N° 110 del 15-IX-1825. *ROPC*. T. I... Pp. 379-382.

Según el delito, si se era partícipe directo o cómplice, el grado de violencia ejercida, se establecía el tiempo de condena, *enganche* que podía prolongarse por un plazo mínimo de cuatro y un tope de ocho años. Los condenados no cobrarían estipendio o remuneración alguna a cambio de su incorporación forzosa, solo recibirían la ración alimenticia del día.

Los robos violentos se castigaban con la pena de muerte, en tanto que los hurtos se penaban con 200 azotes y ocho años de servicio. Los culpables por aprovechar desórdenes o tumultos para delinquir serían condenados a 100 azotes y cuatro años de servicio militar. Las mismas penas se establecían para los cómplices y los hallados “in fraganti”.

Otro delito castigado con la incorporación a las fuerzas veteranas era el encubrimiento de desertores por parte de los particulares. El decreto de 10-XI-1829 establecía penas de \$50 o si no podía abonarse esa suma, el condenado debía prestar un año de servicio a ración y sin sueldo (Art. 4º).

El decreto sobre milicias activas de octubre de 1830 estipulaba que los milicianos que no se presentaran con sus ponchos y caballos a prestar el servicio militar, serían considerados como vagos e incorporados al cuerpo veterano provincial (Art. 7º). Este decreto fue derogado en diciembre de 1830.¹⁶⁰

En este sentido, la incorporación forzosa de reclutas a los cuerpos veteranos, se encontraba en estrecha vinculación con el concepto de *vago*, así se reducía el problema a una cuestión de delincuencia rural.

Los principales sujetos plausibles de ser incorporados eran los jornaleros y peones, es decir la población sin ocupación fija que se trasladaba de un punto a otro por la campaña en busca de trabajo o hasta tener la posibilidad de establecerse como *pobladores*.¹⁶¹

-El reclutamiento en las milicias

Las *milicias* eran todas aquellas fuerzas militares conformadas por los ciudadanos de una nación, que sin mantener una ocupación permanente en este campo, podían ser convocados ante eventuales necesidades de defensa.

La organización miliciana mantenía un carácter “*reglado*” o “*disciplinado*”, por las reuniones generales doctrinarias que se realizaban periódicamente con el nombre de Asambleas.

Este sistema implicaba el entrenamiento de los habitantes en el uso de armas y la adquisición de normas propias de la disciplina castrense durante breves espacios temporales y la conformación de cuerpos militares integrados por estos ciudadanos. El servicio en los cuerpos milicianos podía ser activo o pasivo.

La milicia en servicio activo, era aquella que ante necesidades de defensa, era efectivamente movilizada e integrada a los cuerpos veteranos para entrar en operaciones. Por este motivo sus integrantes, oficiales y tropa, recibían vestuario y alimento por parte del Estado y una remuneración por sus servicios.

El servicio pasivo en las compañías milicianas no comprendía movilización alguna, se limitaba al servicio de patrulla y guardia como el mantenimiento del orden

¹⁶⁰Decreto del 24-X-1830 en: *ROPC*. T. II... Pp. 399-400, derogado por el decreto del 24-XII-1830 en: *ROPC*. T. II... Pp. 400-401.

¹⁶¹ *Poblador*: denominación dada a aquella población rural no propietaria, que obtenía autorización de un terrateniente para instalarse en sus dominios, construir una vivienda y trabajar una reducida parcela para su subsistencia a cambio de colaborar con el dueño de la propiedad en determinadas labores de campo. CHIARAMONTE, José C. *Op. Cit.* Pp. 112 y ss.

público en sus lugares de origen y constituir una retaguardia para garantizar la defensa de la provincia.

Esta milicia comprendía a los excluidos del servicio activo por cuestiones de edad, laborales o quienes ya habían obtenido su baja por haber prestado servicio militar con anterioridad.

Las normas básicas para el reclutamiento de las milicias fueron establecidas en el Reglamento Militar Provisorio, sancionado tras la reunión de los comandantes departamentales con el gobernador Blanco en marzo de 1822.¹⁶²

Este código militar disponía que todos los habitantes de sexo masculino entre los 14 y 40 años debían estar enrolados en los escuadrones de milicias departamentales, a excepción de aquellos considerados por las autoridades como “inútiles”, los hijos únicos y los de madre viuda.

El Reglamento militar establecía sanciones a los comandantes departamentales en caso de incumplimiento de las normas de reclutamiento.

Entre los exceptuados al servicio militar, se encontraban los hijos sujetos a la patria potestad de sus padres. Igualmente, debían presentarse a los comandantes milicianos y realizar los ejercicios doctrinales de su compañía. Si no cumplían con esta disposición, perderían este beneficio.¹⁶³

La práctica de determinados oficios también era un motivo para la excepción de prestar servicio militar activo, entre ellos se encuentran en el espacio rural los postillones y los capataces, y en la ciudad por disposición del Poder Ejecutivo, los empleados y aprendices de los talleres bajo contrato:

*“[...] mientras cumplan exactamente sus respectivos contratos, serán exceptuados de todo servicio de guardia y demás fatigas a que se halla constituido todo ciudadano por la conservación del orden público.”*¹⁶⁴

Los propietarios de estas instalaciones si empleaban más de tres operarios, también serían exceptuados del servicio militar (igualmente debían participar del servicio de patrullas).

En lo referente a las obligaciones militares para los extranjeros residentes en la provincia, los únicos exceptuados antes de 1839 eran los ciudadanos de origen británico en virtud del acuerdo del año 1825 entre las Provincias Unidas y Gran Bretaña.

Los ciudadanos de origen francés fueron excluidos de prestar servicio militar activo en la provincia en el año 1840, en el marco de los acuerdos entre Corrientes y Francia destinados a derrotar a Rosas.

Las amplias concesiones dadas por la provincia a los residentes galos incluían el servicio de guardia, con capitanes por ellos elegidos y bajo su pabellón natal. Los pocos ciudadanos franceses que moraban en Corrientes aceptaron realizar el servicio de patrulla.¹⁶⁵

¹⁶² Esta reglamentación tenía su inspiración en el Reglamento de milicias de 1801 y en el Reglamento de la República Entrerriana, sancionado el 29-IX-1820.

¹⁶³ Decreto del 17-V-1832. *ROPC*. T. II... Pp. 121-123.

¹⁶⁴ Ley N° 279 del 5-I-1831. *ROPC*. T. III... Pp. 12-13 y decreto reglamentario del 16-V-1831. Arts. 12° y 13°. *ROPC*. T. III... Pp. 66-68.

¹⁶⁵ Ley N° 546 del 10-II-1840. *ROPC*. T. IV... Pp. 234-237 y decreto del 5-X-1840 en: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732*...T. II. Pp. 275-278.

4.2 El peso de las exigencias militares en la población masculina.

Una vez analizadas las características de los criterios de reclutamiento debemos buscar donde recayó el peso del servicio militar en la provincia de Corrientes en las décadas de 1820 y 1830.

Como ya formuló Tulio Halperin Donghi, la naturaleza del servicio de las armas en el ámbito rioplatense durante el siglo XIX no fue equitativa. La incorporación del campo a la vida política y el requerimiento incesante de hombres de la campaña, destinados a servir los ejércitos revolucionarios y los enfrentamientos internos, le otorgaron una representación que se vio plasmada en la conformación de las legislaturas provinciales.

Tanto los trabajos de Cansacello y Garavaglia para la provincia de Buenos Aires como los de Schmit para el caso de Entre Ríos nos señalan como el grueso, por no decir prácticamente la totalidad, de las obligaciones militares recayó en la población rural.

Un aspecto que no debe olvidarse es la influencia colonial en la conformación de las fuerzas, ya que el reglamento de 1801, cuyo espíritu perduraría casi todo el siglo XIX, establecía diferencias entre las milicias urbanas y las rurales.

Mientras que estas últimas adquirieron el carácter de disciplinadas, es decir regimentados bajo asambleas, a los comerciantes y mercaderes se destinaba al servicio en milicias urbanas que cumplían servicio de guardia y cuyas prestaciones eran requeridas solo en casos excepcionales.

Además se establecía el orden de prioridad en el alistamiento. El mismo priorizaba el reclutamiento de los jóvenes solteros en primera instancia, luego los varones (casados o viudos) sin cargas familiares y los casados con descendencia en último lugar. Solo en situaciones excepcionales serían convocados estos últimos.¹⁶⁶

El caso correntino durante las décadas de 1820 y 1830 debe analizarse con particularidad, ya que se constituyó en una excepción en el ámbito litoraleño: no se hizo presente el fenómeno del caudillismo, ni se consolidó un liderazgo construido en base a las relaciones de un comandante de milicias rurales o de frontera con sus subalternos.¹⁶⁷

La coyuntura correntina de enfrentamientos internos y externos entre 1821-1839 fue muy limitada, contribuyendo de esta forma a no fortalecer a los comandantes militares ni permitirles construir en sus jurisdicciones redes de poder lo suficientemente sólidas como para convertirse en árbitros de la política correntina.¹⁶⁸

Por el contrario, ante las perturbaciones ocasionadas por los motines de tropas de línea, la reacción de los comandantes departamentales fue la de sostener y colaborar con las autoridades provinciales.¹⁶⁹

Corrientes mantuvo así un ejército reducido, tanto por sus necesidades económicas como por la ausencia de graves problemas que condujeran a la creación de una fuerza militar numerosa.

¹⁶⁶ *Pie de lista de los individuos del estado casado que no han sido nuevamente alistados y agregados a la compañía de milicia pasiva*, Saladas, 17-X-1833, en: *AGPC, EA 38, f. 047*.

¹⁶⁷ Sobre las relaciones entre los caudillos y sus subordinados, en: DE LA FUENTE, Ariel. *Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneros en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del Estado Nacional Argentino (1853-1870)*. Prometeo, Buenos Aires, 2007. Capítulo IV, pp. 131-153.

¹⁶⁸ La amplia gama de facultades que reunían los comandantes militares contribuirían a consolidar el peso de estos a partir de las décadas de 1840 y 1850, especialmente en el sur de la provincia, siendo el caso más representativo el de Nicanor Cáceres, comandante departamental de Curuzú Cuatía.

¹⁶⁹ CHIARAMONTE, José C. *Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los Estados Autónomos del Litoral Argentino en la primera mitad del Siglo XIX*. Desarrollo Económico, N° 102, Buenos Aires, 1986. En: Biblioteca digital del portal www.educ.ar (Archivo en formato pdf). Pp. 12-15.

Los cuerpos veteranos fueron los que sostuvieron el peso de la defensa territorial en las fronteras provinciales y la expansión de la jurisdicción correntina, particularmente en el territorio misionero, cubriendo en diversos momentos entre 1828-1838 la enorme franja territorial desde Paso de los Higos hasta Candelaria y San Javier.

La constitución de unidades milicianas en torno a las tropas de línea tenía por fin suplir el insuficiente número soldados veteranos existentes en la provincia. La financiación de las milicias era mucho más económica y se sostenía sobre la base de las realidades demográficas y económicas de cada una de las jurisdicciones en que se dividía el territorio correntino.

Era una atribución del gobernador como capitán general de la provincia estipular el número de milicianos en condiciones de ser movilizados en cada departamento:

*El Gobernador determinará el pie de Fuerza efectiva de cada Comandancia en tiempo de paz, y su dotación con consideración a los dichos ingresos del Erario, y a la pobreza del País.*¹⁷⁰

Con acuerdo del poder legislativo, estipulaba el número del contingente veterano permanente correntino según lo dispuesto en el artículo 4º de la sección cuarta de la constitución de 1824:

Fijar a propuesta del Poder Ejecutivo la Fuerza Veterana, y determinar por sí el número de Tropas, que hayan de existir en el lugar donde tenga sus Secciones.

En 1836, el Poder Legislativo sancionó la ley N° 376, limitando la ampliación de las tropas veteranas de la provincia, recordando que lo solo podía efectuarse con acuerdo de la Legislatura. Justificaba esta decisión, además, el enorme costo de sostener una expansión de las fuerzas militares:

*“[...] que a no contar con el caudal permanente que insensiblemente dejarían los ahorros, el gobierno se vería en el duro conflicto de multiplicar arbitrios violentos, y tal vez odiosos, que harían resentir la opinión pública.”*¹⁷¹

Para determinar con precisión el peso del servicio militar en la población correntina, tomaremos el censo de 1833 y los trabajos de Ernesto Maeder sobre la estructura demográfica de la provincia según sus edades y ocupaciones.¹⁷²

Utilizamos este censo y los dos análisis del mismo, porque tratan cuestiones inmediatamente anteriores al período de conflictos de la provincia contra el rosismo y sus aliados y las enormes pérdidas demográficas causadas por estos enfrentamientos.

Precisamente, una de las muestras del desarrollo institucional correntino fue la realización de recuentos periódicos de su población y sus recursos. Entre las características demográficas de Corrientes hacia la mitad de la década de 1830 podemos señalar:

- Contaba con una población aproximada de 55.500 habitantes, de los cuales el 46,5% corresponde a individuos de sexo masculino.

¹⁷⁰ Artículo 5º de la sección 9ª de la Constitución de 1824.

¹⁷¹ Ley N° 376 del 16-III-1836. *ROPC*. T. III... Pp. 318-319.

¹⁷² Nos referimos al ya citado trabajo de MAEDER, Ernesto. *Guerra civil y crisis demográfica en Corrientes. El censo provincial de 1841... y La población de Corrientes según el censo provincial de 1833*. En: Academia Nacional de la Historia. Investigaciones y Ensayos N° 8, Buenos Aires, 1970. Pp. 309-338.

- La densidad de población era de 0,92 habitantes por kilómetro cuadrado (la jurisdicción correntina se encontraba en plena expansión y comprendía en ese momento una superficie de 50.460 km²).
- Alrededor del 90% de la población de la provincia residía en la campaña. El único centro urbano de importancia era la ciudad de Corrientes, donde vivían unas 5700 almas. Las restantes localidades eran mucho más pequeñas, alcanzando 1.900 y 800 personas respectivamente las villas de Goya y San Roque en 1833.
- Desde la obtención de la autonomía en 1821 se llevó adelante una política pobladora, que incluye la fundación de Bella Vista (1825), el trazado del pueblo de Empedrado, donde ya existía una autoridad departamental (1826) y las medidas destinadas a ocupar el espacio comprendido entre Paso de los Higos (1829) y La Cruz (a partir de 1830).

La población económicamente activa correntina comprendía 19.900 individuos de las cuales solamente el 30% era de sexo masculino, aproximadamente unas 7.750 personas. Sobre este segmento de la población era donde recaía el peso del servicio militar en Corrientes y es a partir de esta cifra sobre la que analizaremos la evolución del número de integrantes de los cuerpos veteranos y de las milicias.¹⁷³

- Las tropas veteranas

El análisis del número de integrantes de los cuerpos veteranos correntinos debe dividirse en dos períodos: el 1822-1828 y el comprendido entre 1829 y 1839, por la inestabilidad que caracterizó a las fuerzas veteranas entre 1822-1825 por los motines de sus integrantes (Ver cuadros 6-8).

Esta evolución puede seguirse a través de los *Pies de Lista* de cada compañía y las listas de Comisaría de Guerra de la provincia, que se encuentran en su mayor parte completas (a excepción del año 1831) en la serie *Expedientes Administrativos* del Archivo General de la Provincia de Corrientes.

Entre 1822 y 1828 el número de integrantes de los cuerpos veteranos tuvo notables altibajos, con un piso de 50 hombres en 1826 y un tope de 438 integrantes en marzo de 1828. El promedio en estos años del conjunto del personal militar veterano, incluyendo a oficiales, suboficiales y soldados es de 291 hombres.

En cambio, lo que caracteriza a los años comprendidos entre la finalización de la Guerra con Brasil y la movilización de principios de 1839 (excepto pequeños altibajos) es la estabilidad del número de hombres que conformaban los cuerpos militares de las tropas de línea correntinas. El promedio del número de integrantes entre enero de 1829 y enero-febrero de 1832 fue de 434 hombres.

Durante la situación de tensión fronteriza con Paraguay entre 1832 y 1834 el total de veteranos alcanzó los 460 hombres. Por último, el período de cuatro años comprendidos entre enero de 1835 y marzo de 1839 arroja la cifra promedio de 467 hombres. Es en este período donde encontramos durante el mes de julio de 1837 la mayor concentración de veteranos de todo el lapso comprendido entre 1822 y marzo de 1839, llegando a 550 hombres.

¹⁷³ MAEDER, Ernesto J. *Guerra civil y crisis demográfica en Corrientes. El censo provincial de 1841...* Pp. 83-84.

- Las compañías y escuadrones de milicias

A la hora de analizar la evolución del número de integrantes de las tropas milicianas, éstas ofrecen mayores dificultades en cuanto a las fuentes disponibles, ya que la milicia distingue entre tropas movilizables y las efectivamente movilizadas.

Por otra parte los registros de tropas potencialmente movilizables de cada uno de los departamentos se encuentran dispersos, incluso los que corresponden a un mismo año, en los deteriorados tomos de las series documentales inéditas. Debido a esto, contamos solamente con los datos de los años 1822, 1823, 1826, 1827 y 1828.

Naturalmente, no pueden establecerse promedios por el carácter irregular de las movilizaciones, sujetas a las condiciones coyunturales que requirieron la presencia de las compañías milicianas.¹⁷⁴

Pueden ser seguidas con una cierta regularidad entre 1822 y 1828, sobre la base de los informes confeccionados por los comandantes departamentales y los pies de lista de las milicias activas en las movilizaciones de 1822, 1824, 1826 y 1827, las cuales hemos utilizado (Cuadro 5).

Para la conformación del *Campamento de observación* destinado a operar contra los aborígenes chaqueños en mayo de 1822 (que asolaban el espacio comprendido entre Empedrado y Esquina) se movilizó a la milicia activa, la cual totalizó un número de 252 hombres en armas.¹⁷⁵

La movilización de los años 1826 y 1827, como parte de la Columna de Frontera para operar contra el Imperio del Brasil, alcanzó a 684 milicianos en febrero de 1826 y 531 en el mismo mes de 1827.¹⁷⁶

Para todo el período comprendido entre 1829 y 1838, han sido utilizadas las listas de milicia activa existentes en los pies de lista de la Comisaría de Guerra de la provincia:

- la mayor movilización de milicianos anterior al primer Ejército Libertador de 1839 se produjo en ocasión de la intervención de fuerzas correntinas en el territorio entrerriano entre mayo y agosto de 1830 y enero de 1831. Las fuerzas armadas provinciales incluyeron durante esos meses 1627 y 1328 milicianos respectivamente.

- llama particularmente nuestra atención el hecho de que la intervención en Entre Ríos movilizará casi tres veces más milicianos que la posibilidad de conflicto armado con Paraguay, el cual requirió en el momento de mayor tensión, entre los meses de mayo y junio de 1833, 600 ciudadanos en armas.

- Con la disposición del gobierno de custodiar la frontera del río Uruguay, convulsionada a causa de las luchas internas del Estado Oriental y de Río Grande o Sul, fueron movilizados los contingentes de milicia activa de la provincia y concentrados en Curuzú Cuatiá. Entre noviembre-diciembre de 1836 los reclutados alcanzaron el total de 971 hombres y en agosto de 1836, poco más de 850 milicianos.¹⁷⁷

Los pies de lista del plantel del primer Ejército Libertador Correntino, se encuentran incompletos y solo hemos podido hallar en la serie Expedientes Administrativos algunos listados de la Plana Mayor y de los cuerpos veteranos.¹⁷⁸

¹⁷⁴ Ver Cuadros 5, 10 y 11 al final de este capítulo.

¹⁷⁵ “Estado que manifiesta la fuerza efectiva de las tropas y demás útiles de guerra que se hallan existentes en este Campamento hoy día de la fecha bajo el comandante en Jefe Dn. León Esquivel”. AGPC. CO 15, f. 91.

¹⁷⁶ AGPC, EA 18, f. 64 y EA 19, f. 35.

¹⁷⁷ Decreto del 18-VII-1836. ROPC. T. III... Pp. 354-355.

¹⁷⁸ No las hemos podido hallar ni en la serie Expedientes Administrativos ni en la edición de homenaje al centenario de Pago Largo, dirigido por el dr. Hernán Félix Gómez.

Hemos debido recurrir a los datos provistos por Valerio Bonastre y completados por los pocos pies de lista que hemos podido hallar en el Archivo General de la Provincia de Corrientes y sobre los elementos movilizados en períodos inmediatamente anteriores.

Los departamentos de San Cosme, Lomas, San Luis del Palmar, Itatí, Bella Vista, Empedrado, Goya, Saladas, Mburucuyá, Yaguareté Corá, Curuzú Cuatiá y San Miguel reunieron 2417 hombres, a los que deben sumarse 350 de Caa Catí.¹⁷⁹

Los contingentes de San Roque y Esquina pueden calcularse en 450 efectivos, a los que se agregaron el 20-XII-1838 las tropas de la capital provincial y los rebajados que fueron llamados al servicio activo. Estos últimos contingentes reunían un total de 189 hombres.¹⁸⁰

El total de estos milicianos comprendió casi 3000 individuos, a los que se agregaban poco menos de 500 veteranos. Así total de los hombres reunidos en Pago Largo puede calcularse en principio en 3500 hombres, cifra estimativa dada la desertión de numerosos contingentes de las milicias provinciales y su reincorporación, además del apuro y la falta de previsión con que fue llevada adelante la campaña.

De este modo, el máximo de hombres sobre los cuales recayó el servicio militar entre 1822-1838 (no incluimos aquí a la conformación del Ejército Libertador) en la provincia puede establecerse en 2000 hombres aproximadamente, como tope 1500 milicianos y 500 veteranos.

Si tomamos la cifra establecida previamente de 7.750 personas entre los 20 y 50 años, en momentos de mayor peligro fue movilizada una cuarta parte de los hombres disponibles en la provincia (25,80%) si tomamos 2000 hombres en servicio activo a mediados de 1830 y unos 1100 hombres en 1833, lo que alcanzaría a un 14.19% de los varones entre 20 y 50 años, aproximadamente uno de cada siete hombres disponibles.

Los cuerpos veteranos de la provincia representaron en el período aquí analizado un porcentaje que ronda el 6,45% de la población económicamente activa de sexo masculino, que representa un total de 1 varón por cada 17 disponibles para el servicio militar.

4.3 La instrucción en los cuerpos militares correntinos.

Cuando hablamos de instrucción, nos referimos a los períodos de formación teórica y práctica concernientes a la preparación intelectual y corporal en la disciplina castrense y en el arte de la guerra recibida formalmente en una fuerza militar. Como hemos esbozado en el capítulo II, entre 1822-1839 no existió en el territorio provincial una escuela de oficiales profesionales o un colegio militar.

Sin embargo en Corrientes residían oficiales que habían integrado las filas de los ejércitos del período revolucionario y también participaron en las luchas entre las fuerzas artiguistas y directoriales, como los ya citados en varias oportunidades: Nicolás Arriola, Agustín Díaz Colodrero, José López, Vicente Ramírez, etc.

Unos y otros eran poseedores de una vasta experiencia y tuvieron la oportunidad de aprender cuestiones relativas a la organización militar, ordenanza, abastecimiento, táctica, etc. de jefes formados en la Península Ibérica o de militares con una dilatada trayectoria, iniciada en las agresiones británicas a la ciudad de Buenos Aires en 1806 y 1807.

¹⁷⁹ BONASTRE, Valerio. *El Ejército Libertador Correntino...* Pp. 50 y ss.

¹⁸⁰ “Ajuste pecuniario por vía de adelanto”, en: *AGPC, EA 56* varios fs. sin numerar, de los días 20, 22 y 29-XII-1838.

Precisamente a estos militares se les encargaba la instrucción de los oficiales veteranos en las llamadas “*academias*”, reuniones de formación castrense fuera de los períodos de asamblea.

A pesar del limitado marco presupuestario (en cuanto a los fondos disponibles, no a los porcentajes del presupuesto), los gobiernos correntinos en las décadas de 1820 y 1830 se preocuparon por optimizar la condición de las fuerzas de línea y milicianas adquiriendo manuales militares.

El reglamento militar de 1822 designó encargados de la instrucción miliciana a los comandantes departamentales. La instrucción militar establecía una hora semanal de ejercicios militares, que debía realizarse durante los días domingos. Los habitantes rurales se ejercitaban en los pueblos cabeceras de departamento o partido.

En los cuerpos de caballería la instrucción consistía en el aprendizaje de las evoluciones (cambio de un tipo de formación a otra durante el combate) y en los de infantería en prácticas en el uso de armas de fuego. Las prácticas de tiro se realizaban con balines o con cartuchos sin balas.¹⁸¹

El cumplimiento efectivo de las ordenanzas militares en materia de instrucción ofrecía una serie de limitaciones extremadamente difíciles de solucionar:

- el exiguuo número de oficiales instructores y reclutadores;
- la falta de idoneidad de los escasos oficiales instructores, los cuales tanto en los cuerpos veteranos como en los milicianos, no cumplían con la disposición constitucional de saber leer y escribir; la indisciplina y los problemas de conducta de los soldados, especialmente los reclutas forzosos;
- las enormes distancias que debían recorrer los reclutas para concurrir a los puntos donde se realizaba la instrucción;
- la insuficiente cantidad de municiones para la instrucción y fogeo de los reclutas inexpertos.¹⁸²

En 1828, se designó responsable de la instrucción de todas las fuerzas milicianas correntinas al coronel Vicente Ramírez. Este tenía la facultad de convocar a todos los escuadrones departamentales y reunirlos en asamblea. Estas movilizaciones afectaban incluso a aquellos que se encontraban gozando de licencia.¹⁸³

La convocatoria a instrucción y a períodos de asamblea militar implicaba en determinadas ocasiones el traslado de los milicianos a determinados lugares establecidos oficialmente como puntos de reunión, como ocurrió en 1826 en Bella Vista o en la localidad de Curuzú Cuatiá en la frontera sur y con Misiones en 1827 y durante la década de 1830 en varias ocasiones.

En 1830 se dispuso el traslado hacia Caa-Guazú de las milicias de Saladas y San Roque para su instrucción general bajo el mando directo del coronel Ramírez. En esta misma oportunidad se ordenó un período de instrucción en sus lugares de residencia a las milicias de Goya, Esquina y Yaguareté-Corá.¹⁸⁴

Otro punto de reunión fue Paso de los Higos (Monte Caseros) en los años 1828 y 1836, en el marco de la consolidación de la presencia correntina en la costa del río Uruguay, en ambas oportunidades se hizo presente el escuadrón de Granaderos a Caballo de la provincia.

¹⁸¹ Agustín Díaz Colodrero al Gobernador Juan José Blanco, 31-XII-1822. *AGPC. CO, T. 17, f. 31.*

¹⁸² Agustín Díaz Colodrero al Gobernador Juan José Blanco, 31-XII-1822. *AGPC. CO, T. 17, f. 38.*

¹⁸³ *ROPC. T. II... Pp. 267-268.*

¹⁸⁴ Decreto del 22-IV-1830. *ROPC. T. II... Pag. 391.*

En la capital de la provincia, el encargado de disciplinar e instruir a la Legión Cívica era el Sargento mayor de plaza con la colaboración del Juez de Policía (desde 1825) y los capitanes de la milicia urbana.

Una vez establecida, por orden del gobierno, la necesidad de intensificar los ejercicios militares, los negocios debían permanecer cerrados. Las tiendas que no cumplieran con esta disposición, tanto en la ciudad como en las localidades del interior, eran penadas con sanciones pecuniarias, la cual fue establecida en \$25.¹⁸⁵

El horario y duración de los ejercicios variaban según las temporadas. Se iniciaban al toque de un disparo de cañón, desde las 14.00 a las 17.00 hs. a la tarde desde julio hasta septiembre y en el período comprendido entre los meses de octubre a marzo desde las 16.00 hasta las 18.00 hs.¹⁸⁶

En 1836, siempre siguiendo la realidad particular de cada comandancia y localidad, se establecieron turnos de instrucción matinales y vespertinos, que debían iniciarse desde el amanecer en la capital.¹⁸⁷

A los comandantes y capitanes se les encargaba de cuidar que todos los vecinos y residentes de la capital y los poblados de la provincia realicen los ejercicios, a excepción de aquellos exceptuados por enfermedad.

Al mismo tiempo, se les encomendaba a los comandantes departamentales y sus oficiales que cuiden el armamento que se les entregó para defensa de la provincia y que no las utilizaran en sus cuestiones particulares.

4.4 Disciplina.

La justicia militar fue una cuestión deficientemente abordada por las autoridades provinciales, no por la carencia de leyes y decretos, sino por la ausencia de una recopilación del conjunto de las ordenanzas militares.

En lo referente a las cuestiones disciplinarias, las estructuras militares rioplatenses (más allá de los decretos y leyes que promulgaban y sancionaban los gobiernos provinciales) se basaban en una red de relaciones personales, establecidas entre los jefes y sus subalternos, oficiales y soldados.¹⁸⁸

Por mandato constitucional (tanto en el reglamento de 1821 como en la constitución de 1824) los militares acusados de cometer delitos, debían ser juzgados por tribunales castrenses. Esta disposición se extendía a las milicias cuando las mismas se encontraban en estado de movilización.¹⁸⁹

Las penas para las faltas cometidas bajo bandera consistían principalmente en el recargo del período de servicio dentro de la fuerza veterana, la degradación al rango de soldado, el paso de la categoría de miliciano a veterano, castigos físicos (azotes) y sanciones pecuniarias.

Los castigos físicos se llevaban a cabo mediante las “*carreras de baquetas*”, procedimiento que consistía en el paso del sancionado por entre dos filas de soldados que lo golpeaban con el correa del fusil.¹⁹⁰

¹⁸⁵ Decreto del 26-IV-1832. *ROPC*. T. III... Pp. 119-120.

¹⁸⁶ Decreto del 22-VII-1829. *ROPC*. T. II... Pp. 340-341.

¹⁸⁷ Decreto del 16-III-1836. *ROPC*. T. III... Pp. 346-347.

¹⁸⁸ Una disciplina basada solamente en lo dispuesto en las ordenanzas militares implicaría aceptar el presupuesto de que el recluta se consideraba parte del aparato estatal y la aceptación del orden social que este trataba de imponer. MIGUEZ, Eduardo. *Op. Cit.* Pag. 32.

¹⁸⁹ Artículo 6º, Sección 7ª del Reglamento de 1821; Artículo 6º Sección 9ª de la Constitución de 1824.

¹⁹⁰ Esta forma de corrección de las faltas disciplinarias perduró en las tropas veteranas rioplatenses durante décadas. DE MARCO, Miguel Ángel. *La Guerra del Paraguay*. Emecé Editores, Buenos Aires, 2007. Pag. 197.

La convivencia prolongada en cuarteles y campamentos de un número elevado de hombres de distintos orígenes (reos cumpliendo penas, peones acusados de vagancia o milicianos alejados de sus oficios cotidianos), sumada a los abusos de los oficiales y suboficiales, el descontento por el retraso en las pagas, la falta de distribución de “vicios” de yerba y tabaco y la extensión del alcoholismo, favorecían la extensión de conductas criminales.

En lo que hace a la cuestión del consumo de alcohol, este era visto como causante del deterioro de la moral de las tropas. Recién en el año 1834 encontramos una referencia a la prohibición de su consumo ya que originaba pependencias, desmanes y desertiones.¹⁹¹

Las arbitrariedades de los oficiales milicianos eran difíciles de juzgar ya que estos eran designados por vinculación y confianza con los comandantes departamentales. De esta manera, los reclamos de los subordinados eran desestimados y podían causar un aumento de los castigos hacia los denunciantes de los abusos.

El Estado debió intervenir en el año 1828 limitando la acción de los comandantes departamentales, prohibiendo que estos conformasen escoltas propias y recordando que el fin del servicio rotatorio de las milicias era garantizar el orden interior de sus respectivos departamentos y que estas no debían ser destinadas a otros fines.

Los comandantes estaban autorizados a ser escoltados solo en caso de tener que movilizarse fuera de su lugar de residencia por motivos oficiales y con autorización previa del gobernador en su calidad de capitán general. Las únicas excepciones a estas órdenes eran las situaciones de emergencia y peligro para la seguridad territorial y el orden interno de la provincia.¹⁹²

Si bien era crucial contar con personal militar obediente e instruido, con experiencia y conocimiento de las ordenanzas castrenses, por lo general esto era la excepción. Esto a despecho del esfuerzo del gobierno por adquirir Ordenanzas en Europa mediante su gestor en Buenos Aires y que las mismas fueran aprendidas por los comandantes departamentales.¹⁹³

Cuando la estabilidad de la provincia se vio en jaque durante los levantamientos militares de 1824 y 1825, el proceso judicial contra los principales implicados fue llevado adelante por el Cabildo de Corrientes en el primer alzamiento, en tanto que en el segundo fue llevado a cabo un juicio sumarísimo, con el fusilamiento casi inmediato de los principales implicados.¹⁹⁴

Las principales faltas disciplinarias que fueron objeto de una abundante legislación en las décadas de 1820 y 1830, fueron la pérdida de armamento y equipo militar, el endeudamiento de las tropas y especialmente la desertión. En este apartado, nos referiremos sobre estas cuestiones particulares.¹⁹⁵

¹⁹¹ Pedro Ferré al receptor de la frontera de Misiones, Blas José Marques, 12-I-1833. Se prohibía la introducción de licores y aguardientes en los campamentos militares. *AGPC. EA 36, f. sin numerar.*

¹⁹² Decreto del 3-IX-1828. *ROPC. T. II... Pp. 279-280.*

¹⁹³ A pesar de una intensa búsqueda no hemos podido hallar en el Archivo General de la Provincia de Corrientes ninguna copia de las Ordenanzas importadas en este período por el gobierno de la provincia.

¹⁹⁴ Nos referiremos sobre las particularidades de los alzamientos de 1824 y 1825 en el próximo capítulo.

¹⁹⁵ En el capítulo anterior sobre finanzas públicas, en el apartado sobre sanidad militar, hemos esbozado uno de los problemas que afectaban a la disciplina de las tropas correntinas: las enfermedades de transmisión sexual. Por este motivo ya no la abordamos en este capítulo.

- Pérdida y venta de armas de propiedad del estado

La pérdida de armas de propiedad del Estado, tanto en los cuerpos veteranos como en las compañías de milicias, se castigaba con sanciones económicas, físicas y encarcelamiento.

De acuerdo al decreto del P.E. del 19-IX-1825, el soldado o recluta debía abonar de su sueldo el costo del arma extraviada o dañada, lo cual se detallaba en el pie de lista de la compañía a la que se encontraba incorporado.¹⁹⁶

Si se comprobaba que el acusado había vendido el arma que le había sido entregada era castigado con pena de encarcelamiento y trabajos forzados en su lugar de reclusión, además de tener que pagar el doble del precio del arma vendida.

Los capitanes de las compañías eran los responsables de constatar el estado del equipó bélico de la unidad bajo su mando e informar cualquier anomalía que se presentara a sus oficiales superiores y este a su vez al Estado provincial para la correspondiente reposición del equipo militar dañado.

El decreto del año 1825 fue complementado en julio de 1829. El gobierno incrementaba las penas por la pérdida, daño y/o venta de las armas de propiedad estatal y establecía castigos corporales y encarcelamiento para los reclutas infractores.¹⁹⁷

En caso de vender, dañar o extraviar material por vez primera el castigo serían cuatro *carreras de baquetas*. Los reincidentes purgarían su culpa con un período de encarcelamiento de tres años.

El texto del decreto recordaba en su artículo 2º:

“Los jefes de división, comandantes de escuadrones, capitanes y demás subalternos de tropas de línea, o de milicias, son responsables de las armas, municiones y demás útiles de guerra que se les entreguen de cuenta del Estado, para sus respectivas divisiones, cuerpos o compañías”.

Además, se establecía que los individuos que compraran armas o prendas a los soldados serían multados con el *“céntuplo del valor de la cosa comprada”*. Sino podían afrontar esta carga serían destinados al trabajo público durante dos años.

- El endeudamiento de las tropas

Por motivos particulares, los oficiales podían solicitar adelantos en la percepción de sus salarios, lo cual se asentaba en los pies de listas de la Comisaría de Guerra de la provincia. No obstante, el Estado correntino promulgó en este sentido, dos decretos destinados a prohibir o al menos limitar el endeudamiento de los integrantes de sus fuerzas militares.¹⁹⁸

El primer decreto, fechado el 4-IX-1828, al mismo tiempo que trata cuestiones de orden interno en las guarniciones (arts. 1º y 2º) y el control de la existencia del equipo militar (5º y 6º), trata el problema del endeudamiento de los soldados con negocios de particulares.

La normativa prohibía a los oficiales otorgar papeletas para que se *empeñen* sus soldados. Solamente se autorizaba a que estos se endeuden si los particulares querían fiarles, sin que medie la intervención de sus superiores, librando a estos últimos de responsabilidad alguna por las acciones de sus subordinados.¹⁹⁹

¹⁹⁶ ROPC. T. I... Pp. 410-411.

¹⁹⁷ ROPC. T. II... Pp. 339-340.

¹⁹⁸ Por ejemplo el *“Apunte sobre adelantos que se hacen a los oficiales y tropas de la provincia y que se le tendrán presentes al tiempo de ajustes de sus respectivas liquidaciones el pago de su haber en las listas de revista de comisaría”* Junio de 1831, en: AGPC, EA 31, f. 041.

¹⁹⁹ ROPC. T. II... Pp. 281-282.

Al parecer esta medida fue insuficiente y motivó la necesidad de la promulgación de un nuevo decreto en Julio de 1831, para que:

“[...] las tropas de la provincia hagan el mejor uso posible de sus sueldos y remover todo cuanto pueda refluir contra su moralidad...”

Se ordenaba a los jefes y oficiales abonar los estipendios correspondientes a los soldados de su mando en propia mano. Esta normativa alcanzaba a todos los responsables, comisarios o encargados de la distribución del caudal perteneciente a las tropas de líneas de la provincia.²⁰⁰

- El problema de las deserciones

La clase dirigente correntina, al igual que sus pares de las demás provincias litorales, compartía la visión de la necesidad de reinstaurar un orden social en la campaña, perdido tras el desmoronamiento del poder colonial español y la década de luchas revolucionarias y civiles.

Ricardo Salvatore señala que Juan Manuel de Rosas entendía que las milicias debían actuar como “*escuelas de instrucción cívica y militar*” para todos aquellos habitantes de la campaña sin ocupación fija. La indisciplina se reprimiría a través del confinamiento en los cuarteles.²⁰¹

En este sentido, una postura planteada ha sido la de instrumentación de la milicia como agente creador de un mercado de mano de obra, facilitando a los propietarios los trabajadores necesarios para sus explotaciones ganaderas, en el marco de la reorientación económica rioplatense como mercado exportador de bienes pecuarios.

Así, el ejército se constituía, al menos en teoría, en una institución que garantizaría el acercamiento del conjunto de las clases subalternas a los imaginarios normativos de la élite. Una especie de *reformatorio*, que otorgaría disciplina de trabajo a habitantes poco acostumbrados a ella.

Esta interpretación ha sido criticada ya que la presencia de la guerra y lo militar en el ámbito rural desestructuraba el orden social en ciernes, ya que multiplicaba la presencia de desertores y daños a la propiedad privada.²⁰²

El servicio militar en lugar de consolidar un proyecto de orden, favorecía al caos, transformando a pequeños propietarios y jornaleros en criminales, según la óptica de las autoridades.

Las resistencias al reclutamiento militar formarían parte de la vida de las clases populares durante el siglo XIX. En la década de 1860, al inicio de la Guerra del Paraguay, el Estado nacional sufrió enormes dificultades a la hora de conformar los cuadros de la tropa de línea como de las Guardias Nacionales.²⁰³

La resistencia de la población podía manifestarse de dos maneras: en forma colectiva, a través de un motín o individual o de escala reducida, por medio de las deserciones.

La segunda opción era considerada menos riesgosa, cabía la opción de huir hacia lugares donde no ejercían su autoridad las autoridades provinciales como en la frontera con el territorio misionero o esperar un indulto estatal o la intermediación de los comandantes departamentales.

²⁰⁰ ROPC. T. III... Pp. 71-72.

²⁰¹ SALVATORE, Ricardo. *Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas*. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3º época, nº 5, 2º semestre 1992. Pp. 25, 29-31.

²⁰² MIGUEZ, Eduardo. *Op. Cit.* Pag. 31; GARAVAGLIA, Juan C. *Op. Cit.* Pp. 186-187.

²⁰³ DE MARCO, Miguel Ángel. *La Guerra del Paraguay...* Pp. 84-86.

La movilización miliciana y el mantenimiento de la disciplina en estos cuerpos, llevada adelante por los comandantes departamentales, era fruto de su capacidad efectiva de conducción y cercanía como de firmeza con los *paisanos* de su jurisdicción, que de una obediencia por parte de estos al aparato militar y a las instituciones provinciales.²⁰⁴

Ya desde un primer momento, el Estado correntino se preocupó por paliar el problema de la desertión en las filas de sus cuerpos militares. En 1821, 1822 y 1825, antes de la Guerra con el Brasil, la Junta de Comandantes y luego el gobierno de la provincia establecieron los criterios para penar este delito.²⁰⁵

Pero más importante que el detalle de la legislación es el alcance de tales medidas, las que analizan el problema como una cuestión cultural (resistencia al trabajo según normas permanentes) y de criminalidad.

La resistencia a la leva compulsiva se encontraba vinculada al problema de la pérdida de armas, monturas, caballos y uniformes de propiedad del Estado. En las distintas listas de los cuerpos veteranos es frecuente encontrar el detalle de una o dos desertiones mensuales.

Lo habitual era la persecución de los desertores y la multiplicación de pequeños enfrentamientos entre las autoridades departamentales y aquellos que huyeron de las filas. Así sucedió especialmente en los años 1825 y 1826 con los cuerpos que debían ser enviados a combatir como parte del contingente correntino en la guerra contra el Imperio del Brasil.

Las comandancias departamentales realizaron una intensa labor de búsqueda de estos desertores a finales de 1825, en particular en la región comprendida entre Esquina y San Roque. Esto requirió de refuerzos en hombres y equipo. Así se pudo recuperar material de guerra que los desertores habían sustraído.²⁰⁶

El reclutamiento no contribuía al mantenimiento del orden en la campaña. Por el contrario, la huida era en todo sentido mejor opción que la permanencia forzosa en el cuartel sometido a una disciplina autoritaria. La necesidad permanente de hombres se tornaba así en el principal problema a la hora de retenerlos en las fuerzas militares.

Para la defensa de la soberanía territorial de la provincia frente a una posible intervención brasilera, se organizó una fuerza combinada de milicianos y veteranos denominada "*Columna de Frontera*". Tampoco se vio exenta del problema de la desertión. Solo en los meses de octubre y noviembre de 1826, se produjeron 29 desertiones en los escuadrones de milicia activa.²⁰⁷

Favorecidos por la relocalización en cuarteles en provincia de Buenos Aires o al frente de combate, los enganchados forzosos aprovechaban las oportunidades que se les presentaban para huir de las filas.

En su mensaje a la Tercera Legislatura de la Provincia del 4-XII-1827, el gobernador Ferré reconocía que los resultados alcanzados en la represión de la desertión y los delitos a ella ligados habían sido muy limitados.

²⁰⁴ MIGUEZ, Eduardo. *Op. Cit.* Pag. 28.

²⁰⁵ "Circular dirigida a los comandantes de los partidos de la jurisdicción noticiándoles de las Resoluciones adoptadas por la Junta Militar reunida en la capital el 17 de Octubre y ordenándoles su cumplimiento", en: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 14-15; artículos 9º, 19º y 22º del Reglamento Militar Provisorio del 27-IV-1822 y decreto del 22-VII-1825.

²⁰⁶ *AGPC, CO 32, f. 12*, el Comandante Manuel Benítez al Gobernador Ferré, fechada en Saladas el 6-IV-1826, informa de la captura del líder de los desertores del contingente correntino a finales de 1826; *AGPC, CO 31, f. 156*, el comandante José Antonio Romero al Gobernador Ferré, fechada en San Roque el 12-III-1826, informa de la captura y re-enganche de un grupo de desertores y la recuperación de útiles de guerra.

²⁰⁷ *AGPC, EA 18, f. 64*.

Una vez acabada la lucha por la Banda Oriental en 1828, otros problemas de política exterior volverían a hacer acuciante la necesidad de hombres para las filas de los cuerpos militares provinciales.

En 1829 las autoridades provinciales se pronunciaron nuevamente al respecto ya que

*“Experimentando el gobierno con harto dolor una connivencia criminal, así en algunos empleados militares como políticos y particulares, con los soldados desertores...”*²⁰⁸

A los comandantes se les recordaba que no podían incorporar a los escuadrones milicianos de su mando, bajo ningún concepto, a los desertores de las fuerzas veteranas.

En tanto que a los jueces se les prohibía recibirlos y hospedarlos. Los castigos a unos y otros por faltas de esta índole quedaban reservados al gobierno provincial. Comandantes y jueces debían remitirlos a la ciudad de Corrientes.

Del mismo modo, los civiles que amparasen a desertores a partir de la promulgación del derecho debían abonar una multa de \$50; sino podían afrontar esta carga pecuniaria, serían condenados al cuerpo veterano de la provincia por un año a ración y sin sueldo.

En 1831, en el marco de la movilización por la inestabilidad política en Entre Ríos y el riesgo de extensión de desmanes vinculados a la guerra, se promulgó un nuevo decreto relativo a la desertión, pero en esta ocasión, estableciendo un indulto.

Se establecieron plazos de 30 y 60 días para la presentación ante las autoridades departamentales. La diferencia en cuanto a los límites temporales se basaba en si los que se acogieran al indulto se encontraban o no residiendo en el territorio de la provincia.²⁰⁹

La situación de tensión armada con Paraguay entre 1832-1834, generó la movilización de las fuerzas militares correntinas concentrándolas en la frontera de Tranquera de Loreto y en la capital provincial.

La milicia a pesar de la rotación de las compañías generaba daños a las actividades productivas y una de las consecuencias de la movilización forzosa de habitantes rurales era la desertión. El conflicto con Paraguay motivó un requerimiento de hombres que superaba la capacidad operacional de las fuerzas veteranas.

Frente a esta situación, los comandantes militares (vinculados y concedores de las realidades de los hombres de sus compañías) tomaron disposiciones no previstas en la legislación provincial.

Actuaron como intermediarios de sus milicianos, informando las condiciones particulares de los desertores de su compañía, aclarando que no eran vagos, sino paisanos pequeños propietarios y dueños, en algunos casos, de una hacienda.

También señalaban las dificultades y trastornos que la movilización acarrea, ya que muchos de los milicianos registrados en las compañías de su mando se encontraban trabajando en otras jurisdicciones.

Un ejemplo de esto lo dio el Comandante de San Roque en septiembre de 1832 al señalar al gobernador Ferré la recepción de los decretos de movilización:

“En este momento recibí la nota de V.E. 1º del corriente, y en el instante impartí ordenes para reunir el Esquadrón, y en cuanto esten listos me pondre en marcha hasta la presencia de V.E., pues la mayor parte de los

²⁰⁸ Decreto del 10-XI-1829. *ROPC*. T. II... Pp. 346-347.

²⁰⁹ Decreto del 29-IX-1830. *ROPC*. T. II... Pag. 394.

*soldados se hallan en el Departamento de Curuzúquatiá a quienes los he llamado con esta fecha (...)*²¹⁰

Así la guerra, que en el caso de los desertores de los cuerpos veteranos, generaba un círculo vicioso de re-enganche y deserción, producía actitudes criminales en paisanos establecidos y registrados en milicias de acuerdo a las normas estatales de reclutamiento.

Esto era precisamente lo que destacaban los comandantes, que no eran paisanos *alzados* contra las autoridades, sino que eran personas preocupadas por sus familias y sus bienes. Pedían autorización al gobernador para reincorporarlos bajo juramento de que no volverían a desertar ni a realizar crímenes contra la propiedad privada.

En carta al gobernador, el comandante militar de Yaguareté-Corá informaba sobre el caso particular de dos desertores:

“(...) llamados Manuel y José Benites, hermanos y vecinos de este Departamento y uno de ellos cavo de la milicia Activa éstos hacen nueve meses que havian profugado, temerosos de la Justicia ordinaria por habérseles acusado de unos robos de animales bacunos...”

Como regresaron a su hogar y no pudieron ser capturados por la milicia local, en parte por la ayuda de los vecinos y familiares e incluso de los mismos milicianos del partido, el comandante dispuso:

“deceoso de mantener el Departamento de mi cargo en tranquilo a tenido a vien esta Comandancia (...) el procurar un pariente más inmediato á ellos ordenándole saliece á procurarlos, bajo palabra de honor no hacerles prejuicio a sus individuos, con tal de que se precenten á ésta Comandancia...”

Ante esa actitud de las autoridades, los prófugos de la milicia activa:

*“acudieron a precentarse, quienes se han comprometido sujetarse, y mantenerce al lado de su Gefe y prestar sus servicios en todos los casos precisos (...)*²¹¹

Una vez finalizada la situación de tensión con el Paraguay, en Junio de 1834, el gobierno procuró normalizar las relaciones sociales en la campaña correntina, se sancionó un nuevo decreto de indulto general a los desertores.²¹²

Se dispuso un período de veinte días para la presentación de los desertores a sus cuerpos de origen que se hallaban en el territorio de la provincia y cuarenta días para los que se encontraban fuera de la misma (Art. 1º).

Esta disposición también era de difícil cumplimiento, ya que normas similares de restricción a la circulación sin autorización por la campaña regían en las demás provincias del Litoral argentino.

Los desertores de los cuerpos veteranos debían presentarse ante el capitán de la compañía a la que estaban adscriptos antes de abandonar las filas. En tanto que los milicianos debían presentarse a los comandantes departamentales.

²¹⁰ José A. Romero, Comandante Militar de San Roque, al gobernador Pedro Ferré, 3-IX-1832. *AGPC. CO 63, f. 043.*

²¹¹ Manuel Antonio Martínez, Comandante de Yaguareté Corá, al Gobernador de la Provincia, 10-VI-1832. *AGPC. CO 62, f. 009.*

²¹² Decreto del 3-VI-1834. *ROPC. T. III... Pag. 241.*

A los milicianos que retornaban a sus lugares de origen se les otorgaba total libertad para retornar a sus actividades anteriores. Los oficiales milicianos y veteranos debían conformar una lista de los beneficiados, presentarlas a sus superiores inmediatos, los cuales debían remitirlas a las autoridades provinciales (Art. 2º).

La problemática de las deserciones volvería a plantearse en la organización del primer Ejército Libertador, destinado a sostener militarmente la postura correntina frente al rosismo, en el período comprendido entre los meses de noviembre de 1838 y marzo de 1839.

Campaña caracterizada por la improvisación a la hora de obtener los recursos humanos y materiales indispensables, se vio severamente afectado por el abandono de las filas por parte de los reclutas de las fuerzas militares correntinas.²¹³

La deserción, a principios de 1839, se tornaba en un problema grave, del cual se hicieron eco los comandantes departamentales. Estos cumplieron con su obligación de informar a las autoridades superiores de la situación, pero no podían tomar las armas y perseguirlos, dado que el esfuerzo militar de la provincia se estaba concentrando en el campamento de Ábalos.

Ante tal cuadro e interpretando la celeridad inhabitual del reclutamiento como la causa principal de la deserción, el Gobierno Delegado de la provincia solicitó al gobernador Berón de Astrada la promulgación de un decreto de indulto, así no caerían en la ilegalidad los reclutas ni sus allegados y podrían ser incorporados al ejército nuevamente.²¹⁴

Siete días antes de Pago Largo, en carta al comandante militar de Lomas el gobernador de la provincia ordenaba la toma de medidas drásticas ante el problema de la deserción, ya que habían fracasado el consenso y la negociación con los reclutas:

*“[...] en vista de la obstinada contumacia y altanería con que han menospreciado el indulto del enorme crimen de deserción, que lo han agravado con la nueva insolencia de insubordinación, negándose a presentarse a su jefe inmediato para ser conducidos para ser conducidos a llenar el vacío que han dejado en las filas del ejército (...) se ve el infrascripto en el caso penoso pero absolutamente necesario de ordenar a Ud., como se lo ordena, que en el acto de recibido este oficio proceda a la persecución y captura de todos los criminales a viva fuerza y en caso de resistirse no permita que las armas de la provincia queden burladas, aprehendiéndolos vivos o muertos y remitiéndolos con toda seguridad en cualquier estado que se hallen a este cuartel general donde serán juzgados con arreglo a las ordenanzas del ejército.”*²¹⁵

Una vez derrotados en Pago Largo, distintos elementos del ejército correntino se refugiaron en los montes cercanos y en los territorios más allá del río Aguapey, al norte de la comandancia de La Cruz donde era prácticamente nula la capacidad de coerción del Estado provincial.²¹⁶

Estos soldados y sus superiores se irían presentando en pequeños grupos ante las autoridades residentes en la capital provincial en los meses siguientes a la derrota del

²¹³ FERRÉ, Pedro. *Memorial...* Pp. 88 y ss.

²¹⁴ El gobierno delegado de la provincia al Gobernador Titular, Genaro Berón de Astrada, Corrientes, 13-III-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 400-401.

²¹⁵ Genaro Berón de Astrada al Comandante Militar de Lomas, Mocoretá, 24-III-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 401-402.

²¹⁶ CENTENO, Marco Tulio. *San Juan del Hormiguero. Crónica de su origen y desarrollo. Antecedentes de la refundación de Santo Tomé (Corrientes)*. En: I Encuentro de Geohistoria Regional, IIGHI-CONICET, Corrientes, 12-IX-1980. Pp. 120-123.

31-III-1839 y serían reenganchados en las tropas provinciales y formarían parte del segundo ejército que organizaría Corrientes contra Rosas, esta vez al mando del general Juan G. Lavalle.

Este nuevo esfuerzo militar correntino, realizado sobre la base de los elementos humanos y la organización del 1º Ejército Libertador, requirió el control de la documentación probatoria de la exención de prestar el servicio militar a los habitantes varones en febrero de 1840.

El gobierno provincial, a cargo de Pedro Ferré nuevamente, dispuso que todos los poseedores de los papeles de resguardo (de retiro de las fuerzas armadas autorizado por el gobierno) debían ser presentados ante las autoridades provinciales, en el marco de 15 días, para verificar su autenticidad. En caso contrario, estos papeles perderían validez.²¹⁷

²¹⁷ *ROPC*. T. IV... Pag. 261.

Cuadro 5.

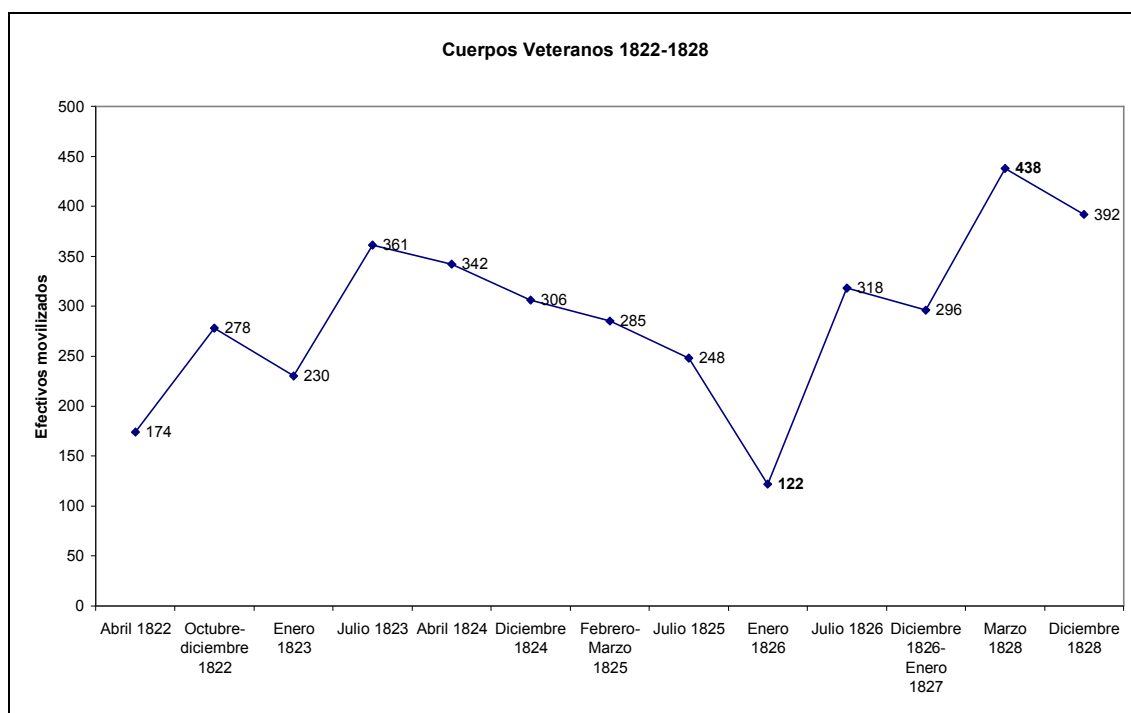
Estado de las Milicias de la Provincia de Corrientes (fuerzas movilizables)

	1822	1823	1826	1827	1828	Promedio
Goya	112	138	183	N/D	293	181,5
Esquina	244	204	150	124	206	185,6
Curuzú Cuatiá	298	153	222	182	131	197,2
Yaguareté Corá	157	134	111	148	153	140,6
San Roque	257	251	203	128	206	209
Saladas	359	293	N/D	296	214	290,5
Caa-Catí	420	395	440	368	N/D	405,75
Galarzas/Palmar	127	103	182	149	206	153,4
Empedrado	175	177	183	185	78	159,6
Itatí	178	132	178	N/D	147	131,18
Ensenadas	224	178	217	159	206	196,8
Total	2551	2153	2067	1736	1835	2069

COMPAÑÍAS	31	27	28	28	28
OFICIALES	99	74	86	75	70
SUBOFICIALES	272	253	248	240	287
SOLDADOS	2180	1829	1733	1421	1428

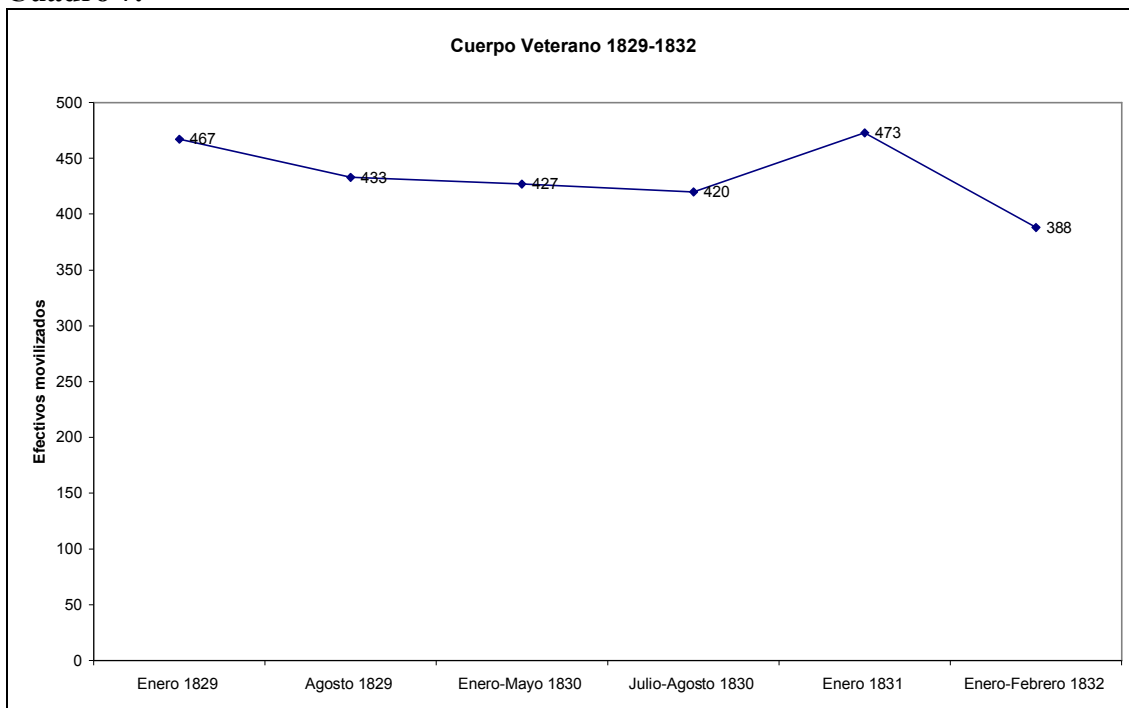
Fuentes: para 1822 en: *ROPC. DH 1821-1822...* Pag. 285; *AGPC, EA 8, f. 9*; 1823 en: *AGPC, EA 10, f. 26*. “Listas y estados pertenecientes a las comandancias resultantes de la visita de la provincia que he practicado en este año de 1823. Juan José Blanco”; datos 1826, en: *AGPC, EA 17, f. 1* “1826. Estados que manifiestan la fuerza efectiva de los escuadrones de milicias de las comandancias”; 1827, en: *AGPC, EA 20, f. 45* “Estados mandados por las comandancias de la Provincia de Corrientes relativos a los escuadrones de milicias existentes en cada departamento.”; para Saladas, *EA 20, f. 23 y f. sin numerar del 1-IV-1827 en la Carpeta Abril 1827*; 1828 en: *AGPC, EA 24, f. 8* “Estados que pasan los comandantes de escuadrones de milicia –desde el año 25 hasta 1828” y en *EA 24, f. 39* “estados de la fuerza que contienen los escuadrones de milicia de los departamentos de la Provincia de Corrientes”.

Cuadro 6.



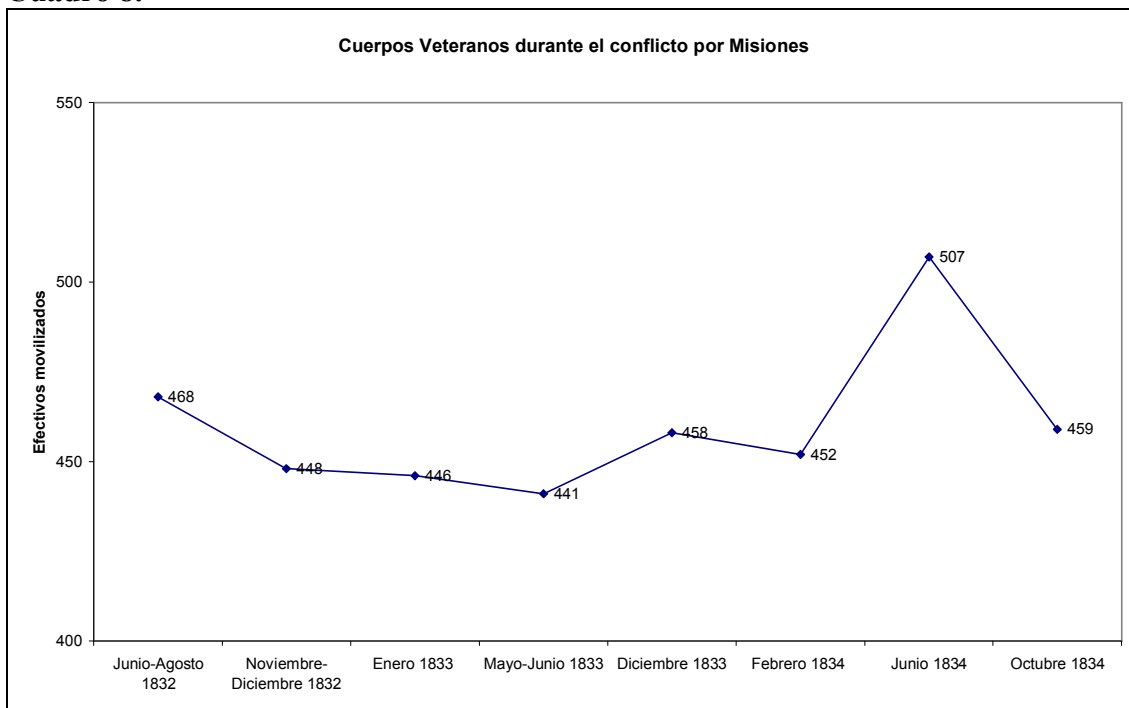
Fuentes: Este gráfico solo incluye a los escuadrones de dragones, granaderos a caballo y compañía de artillería. Las cifras de Abril de 1822 en: *AGPC, EA 7, fs. 41, 64 y un folio sin numerar de abril de 1822*; Octubre-Diciembre de 1822 en: *EA 8, fs. 8, 17 y f. sin numerar de diciembre de 1822*; Enero de 1823 en: *EA 9, carpeta Enero 1823, fs. sin numerar, presupuesto del escuadrón de dragones y pie de lista de los dragones de la Unión (Goya)*; Julio de 1823: *EA 9, f. 4 y fs. sin numerar, carpeta julio 1823, pie de lista y presupuesto de las Cías. de dragones*; Abril de 1824: *EA 11, fs. 5 y 11*; Diciembre de 1824: *EA 12, f. 6 y fs. sin numerar, carpeta diciembre 1824, pie de lista del escuadrón de Dragones de la Unión*; Febrero-Marzo de 1825: *EA 13, fs. 43 y 49* (no incluye al personal del lanchón de guerra); Julio 1825: *EA 14, fs. 11 y fs. sin numerar en carpeta de la 1º quincena de julio de 1825, presupuesto del escuadrón de dragones*; Enero de 1826: *EA 16, fs. 50 y ss. (sin numerar) carpeta febrero de 1826*; Julio de 1826: *EA 17, fs. 41 y 47*; Diciembre 1826 y Enero 1827 en: *EA 19, f. 19 y 35*; Marzo 1828: *EA 22, f. 29*; Diciembre de 1828: *EA 23, f. 28*.

Cuadro 7.



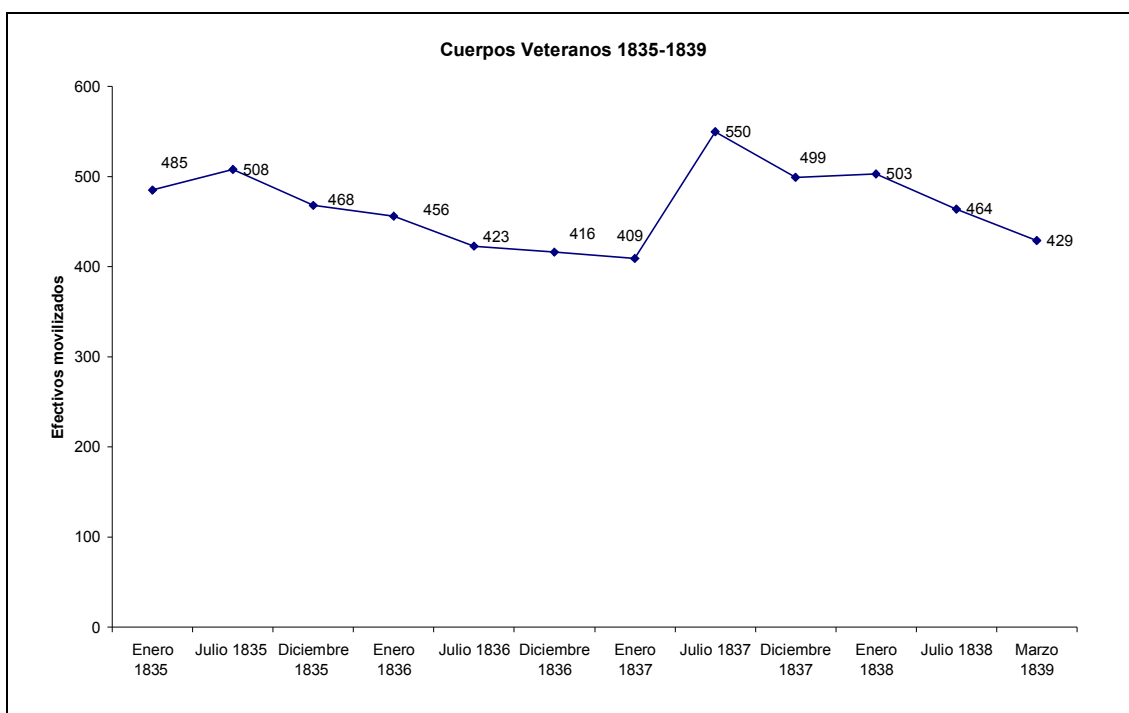
Fuentes: ENERO 1829 en EA 25, fs. 20, 34 y 35; AGOSTO 1829 en EA 25. f. sin numerar “estado de la fuerza veterana con asiento en Corrientes” del 8-VIII-1829 y EA 27, f. 62 del 30-VIII-1829. No incluye al personal de los Granaderos del Orden de Esquina; ENERO-MAYO 1830 en EA 27, f.003, 021 y EA 28, f. 26. No incluye al personal de los Granaderos del Orden de Esquina; JULIO Y AGOSTO 1830 en EA 28 f. 033 del 19-VIII-1830 y fs. Sin numerar “comisaría de guerra de la provincia de Corrientes meses de julio y agosto”; ENERO 1831 en EA 30, fs.032 y 036; ENERO-FEBRERO 1832 en EA 35, fs. 017 y ss. sin numerar.

Cuadro 8.



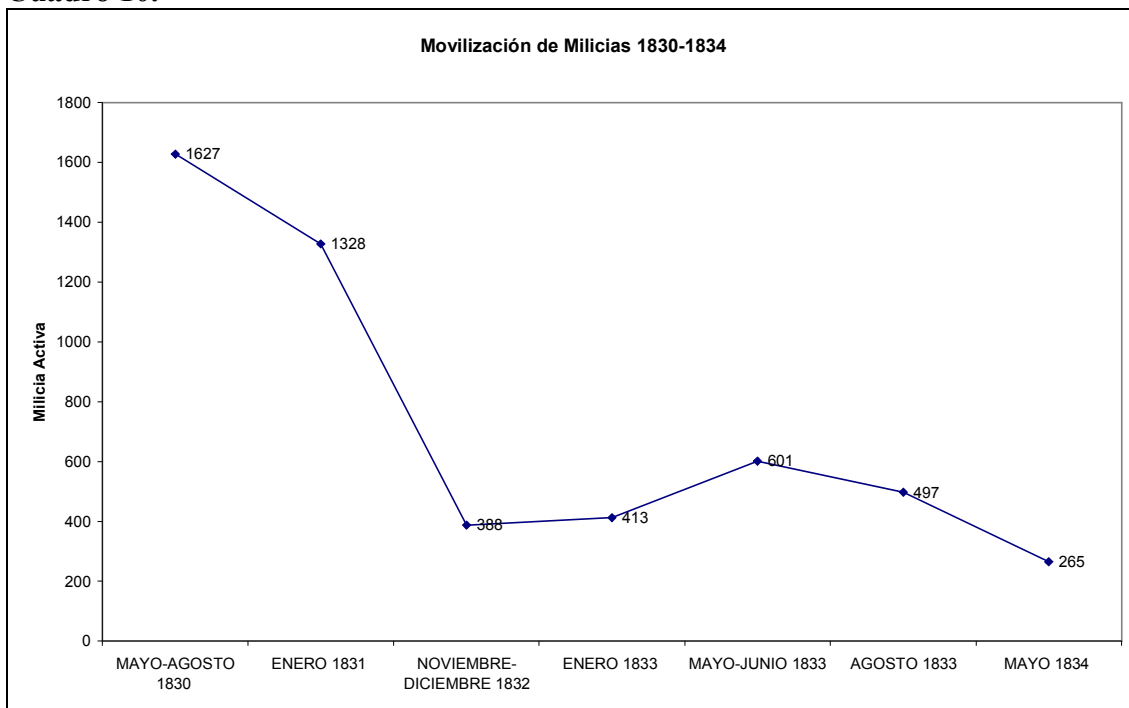
Fuentes: JUNIO-AGOSTO 1832 y NOVIEMBRE-DICIEMBRE 1832, en EA 35, fs. 017 y ss. sin numerar; ENERO 1833 y MAYO-JUNIO 1833 en EA 38, Carpeta de la Comisaría de Guerra de la provincia de Corrientes, abonados en el año 1833. 23-XII-1833; DICIEMBRE 1833, FEBRERO 1834, JUNIO 1834 y OCTUBRE 1834 en EA 42, f. 033. Lista de revista de Comisario del año 1833-1834.

Cuadro 9.



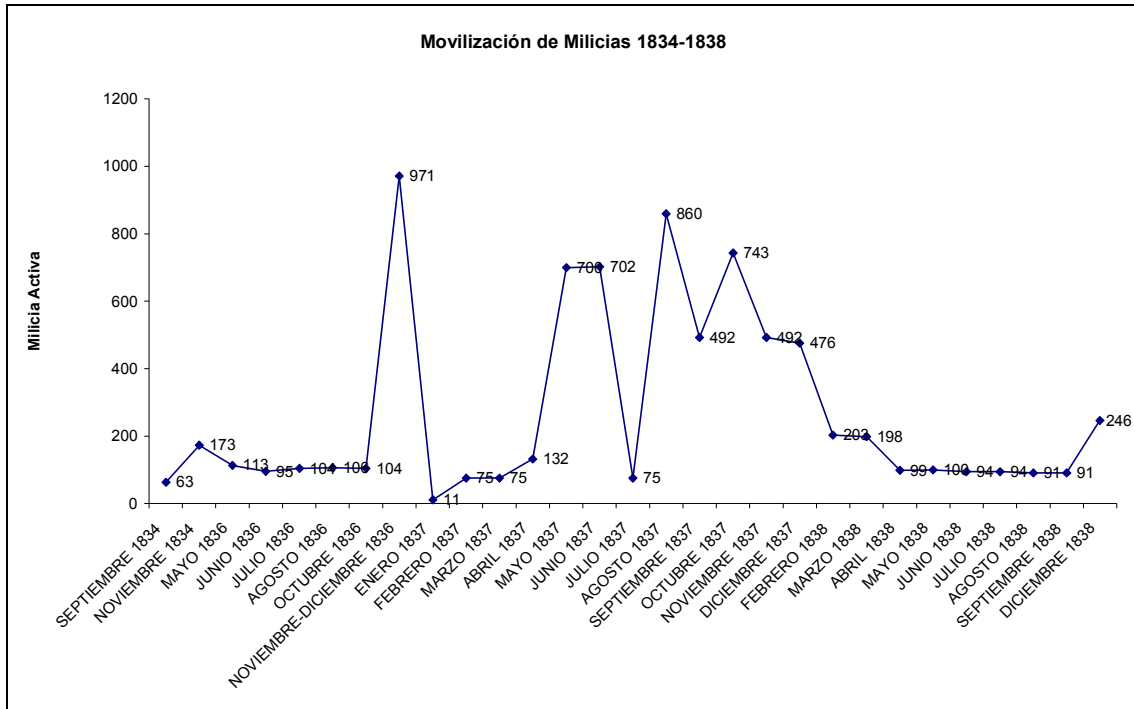
Fuentes: ENERO 1835, JULIO 1835 y DICIEMBRE 1835 en EA 47, f. 015 del 2-I-1836; ENERO 1836, JULIO 1836 y DICIEMBRE 1836 en EA 49, f. 014 del 16-XII-1836; ENERO 1837, JULIO 1837 y DICIEMBRE 1837 en EA 52, f.001. No incluye personal del piquete marítimo ni de la banda de música; ENERO 1838 en EA 53, f. 002, 003, 004, 005 y sin numerar del 31-I-1838; JULIO 1838 en EA 54, fs. 039, 040, 042, 044 y 045, todos fechados en 31-VII-1838; Marzo 1839: en EA 57, Carpeta de la lista de revista del Ejército Libertador Correntino, fechado el 1-III-1839.

Cuadro 10.



Fuentes: MAYO-AGOSTO 1830 en EA 28 f. 033 del 19-VIII-1830 y fs. Sin numerar “*comisaría de guerra de la provincia de Corrientes meses de julio y agosto*”; ENERO 1831 en EA 30, fs.032 y 036; NOVIEMBRE-DICIEMBRE 1832 en EA 35, fs. 017 y ss. sin numerar; ENERO 1833, MAYO-JUNIO 1833 y AGOSTO 1833 en EA 38, Carpeta de la Comisaría de Guerra de la provincia de Corrientes, abonados en el año 1833. 23-XII-1833; MAYO 1834 en EA 42, f. 033. Lista de revista de Comisario del año 1833-1834.

Cuadro 11.



Fuentes: SEPTIEMBRE 1834 y NOVIEMBRE 1834 en EA 42, f. 033. Lista de revista de Comisario del año 1833-1834; 1835 –Sin registros de milicias activas; MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y OCTUBRE 1836 en EA 49, f. 014 del 16-12-1836; Noviembre-Diciembre 1836, y todo el año 1837 en EA 52, f.001; FEBRERO 1838 en EA 53, f. 010, MARZO 1838 en EA 54, f. 137; MAYO-JULIO 1838 en EA 54, fs. 054, 195 y 196; AGOSTO y SEPTIEMBRE 1838 en EA 56, f. sin numerar del 1-X-1838; DICIEMBRE 1838 en *AGPC, EA 56* varios fs. sin numerar, de los días 20, 22 y 29-XII-1838.

5. Amenazas internas: revoluciones y represión del delito.

5.1. Levantamientos de los cuerpos veteranos: 1824 y 1825.

*“De todos los males que pudieran afligir a la provincia, ningunos son comparables con los que a la vez ha producido la anarquía y el desorden [...] Nada sería más perjudicial, que la renovación de aquellos males, ni nada más criminal en la autoridad que moderación en tales circunstancias”*²¹⁸

Una preocupación constante de las autoridades fue la prevención de potenciales movimientos intestinos que amenazaran con subvertir el orden en la provincia y “reinstauraran la anarquía”, como se llamaba en los documentos oficiales al período de dominio artiguista en el territorio provincial.

En esta sección examinaremos con mayor detalle sobre los alzamientos militares de los años 1824 y 1825 y sobre las medidas tomadas por el Estado correntino para el mantenimiento del orden interno.

- La revolución de los dragones de 1824.

Este alzamiento tuvo su origen en una fallida acción destinada a reprimir a los aborígenes chaqueños que asolaban la costa correntina a la altura de la antigua reducción de Garzas en los últimos días de diciembre de 1823.

El teniente coronel Agustín Díaz Colodrero, Comandante General de Armas de la provincia desde diciembre de 1822 y oficial superior de la tropa de línea, ordenó la reclusión del capitán Aquino, quien había dirigido la operación contra los indígenas.

El 2-I-1824 la oficialidad de la 1ª y 2ª compañías, reunida en Junta de Oficiales, decidió desestimar las órdenes de su superior y acordó marchar sobre la capital correntina a fin de evitar la prisión de Aquino.²¹⁹

Ante la inestabilidad que originaba esta desobediencia, el gobernador Juan José Blanco intervino personalmente en la cuestión con una actitud conciliadora frente a los insurrectos.

En primera instancia, dejó sin efecto las disposiciones tomadas por Díaz Colodrero para la represión de los soldados veteranos rebeldes con tropas milicianas de Goya, Curuzú Cuatía y San Roque, con las que el Comandante de Armas pensaba realizar una especie de maniobra de pinzas para cercar a los rebeldes.²²⁰

Por medio de un decreto Blanco destituyó al teniente coronel Díaz Colodrero de su empleo de Comandante de Armas el 12-IV-1824. Esta decisión del gobernador fue desacertada, ya que generó la inmediata reacción de sus ex-subordinados del escuadrón de dragones. Los integrantes de los cuadros veteranos correntinos reaccionaron por la vinculación que tenían con el oficial que los había dirigido por más de un año.²²¹

²¹⁸ “1825. [Causa] criminal contra los sargentos de Dragones Matías Custidiano, Benigno Barrios y Blas González y los cabos Luis Cardozo, Bernardo Antelo y Bonifacio Romero” en: AGPC, Judiciales, T. 231, f. 201.

²¹⁹ Capitán de la 1ª compañía de dragones desde abril de 1822. AGPC, EA 8, f. 41.

²²⁰ ROPC. T. I... Pp. 274.

²²¹ GÓMEZ, Hernán Félix. *Historia de la provincia de Corrientes. Desde el Tratado del Cuadrilátero hasta la batalla de Pago Largo*. Imprenta del Estado. Corrientes, 1929. Pp. 29 y ss.

Al mando del Sargento mayor de dragones, Manuel Ledesma y de una parte de la oficialidad, los veteranos marcharon sobre la ciudad de Corrientes (19-IV-1824). Ante esta situación, el Poder Legislativo intervino rápida y eficazmente y dispuso en primera instancia la conformación de una comisión para recabar información y tomar las medidas más adecuadas para devolver la calma a la provincia.²²²

El Congreso provincial solicitó al Poder Ejecutivo que se lo mantuviera informado de toda novedad al respecto del alzamiento. Pero la medida más importante fue el acuartelamiento de milicianos de la capital y de las comandancias, como garantía del orden.²²³

Los comisionados del Congreso provincial permanente entraron en tratativas con los amotinados. Se designó a un grupo de dragones para dirigirse ante el poder legislativo. Este grupo se mantuvo fiel al gobierno y se constituyó en una de las bases para la posterior reorganización de las fuerzas veteranas de la provincia de Corrientes.²²⁴

La causa iniciada por el levantamiento estuvo a cargo del Cabildo de Corrientes. Las penas impuestas por la corporación capitalina fueron modificadas levemente por el Congreso: se expulsó al comandante Díaz Colodrero de la provincia, se impuso una multa de \$500 a Manuel Ledesma y se sancionó al oficial Mallorca.²²⁵

Agustín Díaz Colodrero, al ser el oficial de carrera de mayor jerarquía en el territorio provincial, se encontraba en una posición delicada: el estallido de un movimiento militar destinado a defenderlo, no podía sino condenarlo de antemano. Las autoridades correntinas no permitirían el ascenso político de un hombre integrante del poder militar.

Por vinculación familiar, Díaz Colodrero formaba parte de la élite dirigente correntina, incluso en ese mismo momento su hermano había sido designado diputado por la provincia.²²⁶ Esta revolución podía llegar a resquebrajar la unión de propietarios y comerciantes que controlaba los principales cargos de la administración provincial.

La actitud del gobernador Blanco frente a la insurrección ha sido calificada de débil, pero debe considerarse que el marco institucional en el que se desarrollaba el Estado correntino aún era muy precario.²²⁷

Luego de la fallida asonada militar de 1824, el acantonamiento de Garzas quedó a cargo de las compañías milicianas (en particular la de Saladas) que recibieron auxilios económicos del gobierno provincial.

La actitud de los comandantes departamentales fue acorde a lo dispuesto por la Junta de Comandantes celebrada en Corrientes en marzo de 1822. En esa oportunidad habían manifestado su voluntad de sostener a las autoridades legalmente constituidas si se producía una revolución. Efectivamente, ningún comandante se plegó a la rebelión de 1824.²²⁸

El levantamiento fue seguido de una serie de ascensos y nombramientos en la oficialidad de las tropas de línea fieles al gobierno, milicias departamentales y del batallón cívico capitalino (ver Cuadro 12).

²²² Leyes N° 49 y N° 50, de los días 20 y 22-IV-1824 respectivamente, en: *ROPC*. T. I... Pp. 236-237.

²²³ Ley N° 52 del 28-IV-1824, en: *ROPC*. T. I... Pp. 238; AGPC, EA 11, f. 66 y 69 (listado de milicianos de Ensenadas acantonados en la capital a causa del movimiento del 19 de abril).

²²⁴ AGPC, EA 11, f. 58.

²²⁵ Ley N° 59. *ROPC*. T. I... Pag. 242.

²²⁶ Ley N° 39. *ROPC*. T. I... Pag. 230-231.

²²⁷ CHIRAMONTE, José C. *Mercaderes del...* Pag. 182; FERRÉ, Pedro. *Op. Cit.* Pp. 30-32.

²²⁸ *ROPC*. T. I... Pp. 172-173; sobre diversas causas judiciales abiertas por intentos o acusaciones de rebelión, ver la nota N° 28 de "El proteccionismo económico en la construcción del orden social" en: CHIARAMONTE, José C. *Mercaderes del...* Pag. 271.

Una consecuencia del movimiento de los dragones fue la desconfianza de la clase dirigente correntina hacia los militares de carrera. Actitud que empañó las relaciones entre Pedro Ferré y los generales Paz y Lavalle, cuando estos veteranos de las guerras de independencia mandaron los ejércitos correntinos en las luchas de la 1ª mitad de la década de 1840 contra Juan Manuel de Rosas.²²⁹

- La revolución de los dragones de 1825.

Esta asonada militar presentó características diferentes al alzamiento de la tropa veterana de 1824. Debemos destacar que no fue mencionada por Mantilla en el primer tomo de la “*Crónica Histórica de la provincia de Corrientes*” y sobre la cual Hernán Gómez se refirió brevemente en el tercer tomo de su “*Historia de la Provincia de Corrientes*”. Además, mereció unas pocas líneas en el discurso del gobernador Ferré a la Tercera Legislatura de la provincia en 1827.

Posiblemente, por estallar en un lugar alejado de los centros de decisiones y por la rápida represión del alzamiento no mereció un mayor tratamiento y fue considerada como una rebelión militar, fruto de la indisciplina que reinaba en las tropas compuestas por “enganchados” forzosos. Cuestión esta última vinculada a la pobreza material que caracterizaba al servicio de las armas.

En los meses previos al alzamiento de Octubre de 1825, el comandante departamental de Goya informaba de los problemas de abastecimiento de “vicios” a las tropas veteranas. Esta situación fue comprobada en persona por el gobernador Ferré al visitar el acantonamiento en Garzas.²³⁰

Ni el expediente judicial iniciado tras el levantamiento ni las comunicaciones de los comandantes departamentales al gobierno de la provincia a los que hemos tenido acceso, explican con claridad el motivo del levantamiento de los dragones en 1825.

El movimiento se originó en Curuzú Cuatía y se extendió hasta Goya en octubre de 1825, el cuerpo de oficiales no participó y en esta oportunidad se mantuvo leal a las autoridades provinciales. Los rebeldes fueron dirigidos por 6 suboficiales: los sargentos Matías Custidiano, Benigno Barrios, Blas González y los cabos Luis Cardozo, Bernardo Antelo y Bonifacio Romero.²³¹

En su avance se dirigieron hacia la villa de Goya donde les fue entregado dinero, yerba y tabaco para evitar que la tropa sublevada la ataque. En tanto, la legislatura provincial sancionaba una ley de emergencia por la que se autorizaba al P.E. a tomar todas las medidas que considerara necesarias con el fin de restablecer el orden público, sin sujeción a leyes o prescripciones constitucionales.²³²

La represión de este movimiento corrió a cargo del gobernador Pedro Ferré, quien al mando de las compañías milicianas de los departamentos de San Roque, Saladas y las tropas acantonadas en la localidad de Bella Vista, logró terminar con este alzamiento.

²²⁹ CHIARAMONTE, José Carlos. *Legalidad constitucional o caudillismo...* Pp. 19-20.

²³⁰ Comunicación del Comandante Gastón Fernández al Gobernador Pedro Ferré. Goya, 12-III-1825. *AGPC, CO 25, f. 43*; Comunicación del Gobernador Ferré al gobernador Delegado Blanco. Garzas, 13-V-1825. *AGPC, CO 25, f. 234*.

²³¹ *AGPC, EA 15, f. 10*. “Pie de lista de los individuos que han quedado después de la sublevación del escuadrón de Dragones pertenecientes a la 1ª y 3ª Compañías con el objeto de percibir el haber que tienen devengado, desde el 1º de octubre hasta el 30...”.

²³² Ley Nº 112 del 22-X-1825. *ROPC*. T. II... Pag. 383.

Este objetivo se logró sin que se produjera la dispersión de los veteranos insurrectos ni derramamiento de sangre, puesto que las tropas rebeldes depusieron las armas sin oponer resistencia alguna.²³³

Los suboficiales que lideraron el levantamiento fueron ejecutados en pocos días por decreto del P.E. Se los ahorcó en la Plazoleta de la Iglesia de La Cruz y sus cadáveres fueron expuestos durante una hora, a manera de recordatorio para todos aquellos que quisieran intentar rebelarse contra las autoridades.²³⁴

Nuevamente, las milicias departamentales fueron felicitadas por su pronta actuación a la hora de evitar que se extendiera la insurrección de los veteranos en la región meridional de Corrientes y los desmanes que podía acarrear la misma.²³⁵

5.2 Funcionarios a cargo de la represión del delito.

Tras la revolución de octubre de 1821, la dirigencia correntina puso en marcha una política de reconstrucción del orden social como de las actividades productivas, propiciando el desarrollo de las ocupaciones e industrias locales.

Para ello era fundamental adquirir el orden y tranquilidad necesarios en el ámbito rural tras más de una década de enfrentamientos en el Litoral.

De particular importancia para el Estado provincial por la abundante legislación sancionada en las décadas de 1820 y 1830, fueron la represión de la vagancia y el control de las existencias de armas.

Los fundamentos legales de los cuerpos encargados de la seguridad interior se encuentran en el “*Decreto de policía general y función del juez de policía y de los alcaldes*” del 4-II-1825.²³⁶

Los funcionarios a cargo de la represión del delito eran el Juez de Policía en la capital y los comandantes militares junto a los jueces de paz en el interior.²³⁷

Estos funcionarios tenían un papel principal a la hora de la puesta en práctica de las políticas gubernamentales. Actuaban como encargados de la administración municipal en la capital, villas y pueblos del interior de la provincia en materias tan dispares como el abastecimiento de la población, limpieza de las calles, control de los pesos y medidas, de los cementerios, etc.

Entre sus responsabilidades exclusivamente enfocadas hacia el control social se encontraban la represión de la vagancia y la mendicidad, el control de armas de dominio público y privado, la persecución del contrabando, el mantenimiento del orden en las pulperías y el consumo de bebidas alcohólicas, la represión de las pendencias callejeras, los insultos en la vía pública y los juegos de azar.²³⁸

Eran además, responsables de velar por el mantenimiento de la moral pública, ya que debían controlar que no se introdujeran materiales obscenos o que lesionaran a la religión católica (decreto del 16-IX-1833), la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a los aborígenes chaqueños que se trasladaban a territorio correntino para

²³³ Comunicación del gobernador Pedro Ferré al sargento mayor de plaza, Juan Felipe Gramajo del 25-X-1825. *AGPC, CO 28, f. 200.*

²³⁴ “1825. [Causa] criminal contra los sargentos de Dragones Matías Custidiano, Benigno Barrios y Blas González y los cabos Luis Cardozo, Bernardo Antelo y Bonifacio Romero” en: *AGPC, Judiciales, T. 231, fs. 200-202*; Mensaje del P.E. ante la Tercera Legislatura de la Provincia. *ROPC, T. II...* Pp. 206-207.

²³⁵ Ley N° 113 del 27-X-1825. *ROPC, T. II...* Pp. 206-207.

²³⁶ *ROPC, T. I...* Pp. 395-399.

²³⁷ Algunas de sus funciones y conducta frente al juego, el consumo de alcohol y la portación de armas en: D’Orbigny, Alcides. *Op. Cit.* Pp. 393-394.

²³⁸ Especialmente los juegos de naipes, la taba y las carreras de caballo, autorizadas solo en ocasión de fiestas por los funcionarios gubernamentales.

vender sus productos (decreto del 9-IX-1834) y que no se produjeran excesos durante los juegos de carnaval (decreto del 11-II-1836).²³⁹

El personal policial era poco significativo en cuanto a su número, situación que no era extraña en un período caracterizado por la escasez de individuos idóneos en el manejo de la cosa pública, por lo cual el estado recurría a medidas extremas como la de tomar a todos los habitantes en colaboradores de las autoridades o en vigilantes urbanos y/o rurales, en forma no remunerada e irrenunciable.

Otra responsabilidad de estos funcionarios, fue el control de los contratos de trabajo, bajo la órbita de comandantes departamentales y el Juez de Policía respectivamente.

Para cumplir con sus funciones de prevención y represión del delito en las villas y pueblos como en la campaña, los comandantes militares contaban con las compañías milicianas departamentales, organizadas en patrullas, que prestaban un servicio de guardia armada rotatoria de un mes de duración.

A principios de la década de 1830 fueron surgiendo dentro de la estructura de las fuerzas departamentales las llamadas partidas celadoras, compuestas por milicias, las cuales prestaban servicios de guardia rural en los departamentos de Saladas, San Roque, Goya y Esquina.

El número de los integrantes estas patrullas generalmente no superaba los veinte hombres. Los piquetes de esta naturaleza, se encontraban bajo la dependencia de los comandantes departamentales.

En la ciudad de Corrientes, el Juez de Policía contaba con un pequeño cuerpo o piquete de celadores, bajo sus órdenes directas, llamado de Dragones o Húsares de la Policía, organizado una vez reglamentadas las funciones del Juez de Policía.

Estos conformaban un grupo permanente sujeto a remuneración mensual destinado garantizar la seguridad y el orden público en la capital. Su sueldo era pagado por el Estado provincial.

Los húsares de policía prestaron servicios hasta septiembre de 1832, cuando fueron agregados a la compañía de Artillería, para reforzar a la fuerza que debía guarnecer a la capital provincial por el riesgo de ataque de fuerzas paraguayas en el marco de la disputa fronteriza por el control del territorio misionero entre los años 1832-1834.²⁴⁰

Este cuerpo veterano fue reemplazado por partidas de celadores, ya previstas en el reglamento de 1825, para el control de las calles y límites de la ciudad. Los fondos para pagar los sueldos de estas partidas debían obtenerse de los ingresos del departamento de Policía.

En julio de 1827 por decreto del P.E. se organizaron las funciones policiales en el territorio provincial, tanto en su capital como en el ámbito rural: el Juez de Policía como responsable en la capital y la división de la campaña provincial en dos jurisdicciones, tomando como límite el río Santa Lucía.²⁴¹

Este decreto obligaba a los vecinos y maestros de postas a ayudar con caballos a los funcionarios policiales y a los comandantes departamentales a ponerse bajo su mando cuando estas lo solicitaran.

²³⁹ *ROPC*. T. III... Pp. 193-194. *ROPC*. T. III... Pp. 244-245; *ROPC*. T. III... Pp. 342-343.

²⁴⁰ Comunicación del Gobernador Pedro Ferré al Colector General de la provincia. Corrientes, 20-IX-1832. *AGPC*, CO 63, f. 120.

²⁴¹ Decreto del 10-VII-1827. *ROPC*. T. II... Pp. 167-170.

Sin embargo, la conformación de un piquete de policía para cada una de las jurisdicciones rurales no pudo cristalizarse, posiblemente por falta de fondos y no existen constancias de su actuación.²⁴²

El 1-XII-1835, el gobierno de la provincia dictó un decreto por el que se reglamentaban las funciones de un comisario para la capital, subordinado al Juez de Policía y sus suburbios.

Se recordaba nuevamente la colaboración que debían prestar los habitantes en la detención de delincuentes y a las penas a que se verían expuestos si no colaboraban con las autoridades o auxiliaban a los fugitivos perseguidos por la justicia.²⁴³

El gobierno provincial a través de varios decretos y leyes en el período analizado dispuso que todos los acusados debían ser remitidos con la mayor celeridad posible a la capital provincial donde serían juzgados y castigados.

Respecto al procedimiento judicial con los condenados, este ha sido descrito con horror por parte de D'Orbigny:

*“Se los arroja a un calabozo, únicamente pueden contar para su alimentación, con las almas caritativas del lugar; [...] Se les coloca en los pies barras de hierro provistas de dos anillos que los inmovilizan [...] Se lo cubre de un chaleco de cuero fresco de vaca, cosido por detrás, el cual, al secarse, comprime con fuerza el brazo e impide todo movimiento...”*²⁴⁴

5.3 Represión de la vagancia y control de armas

Dentro de la abundante legislación referida a la seguridad interior, por su trascendental importancia a la hora de la construcción de un orden social, hemos analizado dos cuestiones particulares: la represión de la vagancia y el control de armas.

- La represión de la vagancia

La presencia de una población sin ocupación fija, los llamados “vagos y malentretenidos”, era un problema de larga data para las autoridades del Litoral rioplatense. Estos individuos sobrevivían al amparo de una economía informal que ocasiones alternaba con la ilegalidad.

La legislación sancionada en las provincias litoraleñas coincidió en reprimir tanto la existencia de personas sin ocupación ni domicilio fijo como la circulación de personas sin la debida autorización de las autoridades por las siguientes razones:

- La proliferación de robos, especialmente de bienes pecuarios y la extensión de conductas criminales;
- El peligro de alteración del orden social;
- Su falta de contribución a las actividades productivas y a las finanzas provinciales.²⁴⁵

Las tentativas del estado provincial tenían una doble vertiente, por un lado la represión de la criminalidad y la detención de los desertores de los cuerpos militares que se refugiaban en el campo y por otra, la intención de las autoridades correntinas en este sentido, era tornar a estos sectores de la población rural en pequeños productores agropecuarios. Sin embargo, el destino de la mayoría de ellos era prestar servicios públicos o ser enrolados forzosamente en los cuerpos veteranos provinciales.

²⁴² SCHALLER, Enrique. *El Gobierno de los centros...* Pp. 48-49.

²⁴³ *ROPC*. T. III... Pp. 403-404.

²⁴⁴ D'ORBIGNY, Alcides. *Op. Cit.* Pp. 392-393.

²⁴⁵ CHIARAMONTE, José Carlos. *Mercaderes del...* Pag. 150.

En estrecha relación con la represión de la vagancia se encontraba el control de la circulación de las personas dentro del territorio provincial, desde y hacia la ciudad de Corrientes y entre los departamentos del interior de la provincia.

Indefectiblemente se debía portar un pasaporte expedido por las autoridades donde se autorizaba a transitar por la provincia.²⁴⁶

En 1823, el cabildo de la ciudad de Corrientes ordenó a los cuatro alcaldes de la capital la confección de un registro de los vagos y malentretenidos existentes en la ciudad, con el fin de prevenir robos y terminar con su ociosidad.²⁴⁷

El decreto del 22-VII-1825 era un reflejo de la política a la que nos hemos referido. Disponía que la población rural de la provincia debía dedicarse a cultivar la tierra en la medida de sus posibilidades. Se concedía el plazo de un mes para el cumplimiento de esta disposición, bajo pena de ser destinados los infractores al servicio de las armas o las obras públicas por el plazo de un año.

Para ello, la normativa encomendaba a los comandantes departamentales colaborar en todo lo posible para conseguir el eficaz cumplimiento del decreto.²⁴⁸

El decreto del 4-II-1826 tornaba en agentes del poder estatal a todos los habitantes de la provincia, al otorgar autorización a cualquier ciudadano para denunciar y capturar a los acusados por vagancia.²⁴⁹

En los años comprendidos entre la obtención de la autonomía y el inicio de la guerra con Brasil, Corrientes trató de remitir a los vagos a prestar servicio en las filas de los cuerpos veteranos o en los fortines de la provincia de Buenos Aires, medida que sin embargo fue insuficiente, ya que el número de reclutas se tornó escaso frente a los preparativos para definir la posesión de la Banda Oriental con el Imperio del Brasil.²⁵⁰

Como nos hemos referido en el capítulo IV, a partir del año 1825 se produjo un aumento en la presión estatal y en la persecución de la vagancia, ocasionado por la necesidad de soldados que debía aportar el contingente correntino destinado a servir en el ejército y escuadra nacionales para las operaciones contra el Imperio del Brasil en el territorio oriental y el río de la Plata respectivamente.²⁵¹

Alcides D'Orbigny describió como la población correntina, especialmente las mujeres, colaboraba casi sin excepción con los perseguidos por la justicia y los desertores.²⁵²

La reglamentación de las relaciones laborales entre patrones y peones también se encuentra vinculada a esta cuestión, y presenta características comunes en las provincias del Litoral (en Buenos Aires a partir del decreto del 17-VII-1823).²⁵³

El decreto del 19-X-1829 legislaba sobre las autorizaciones a corredores de comercio, pero es particularmente interesante en lo referente a la ociosidad y su represión el artículo 8º.

²⁴⁶ Ley Nº 59 del 11-V-1827. ROPC. T. II... Pp. 111-112.

²⁴⁷ ROPC. T. I... AC Nº 6 1823 del 21-I-1823. Pp. 173-174.

²⁴⁸ ROPC. T. I... Pp. 407-409.

²⁴⁹ ROPC. T. II... Pp. 36-37.

²⁵⁰ HALPERIN DONGHI, Tulio. *Guerra y finanzas...* Pag. 145.

²⁵¹ Al respecto de esta intensificación de la persecución estatal originada en las necesidades militares de 1825-1828, ver los tomos 24, 25 y 28 de la serie Correspondencia Oficial del Archivo General de la Provincia de Corrientes. Para lo referente a la provincia de Buenos Aires, ver: GARAVAGLIA, Juan C. *Op. Cit.* Pp. 167-170. Sobre las particularidades y actuación del contingente correntino nos referiremos en el próximo capítulo.

²⁵² D'ORBIGNY, Alcides. *Op. Cit.* Pag. 393.

²⁵³ HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y Guerra...* Pp. 372-373.

Los “ociosos” serían destinados a las obras públicas por el plazo de un mes en su primera detención y en caso de reincidencia el doble de tiempo, “*guardando este orden de aumento de pena a proporción de las veces que reincidiere.*”²⁵⁴

Los peones y trabajadores rurales no propietarios podían ser enrolados, si no contaban con su papeleta de “*conchabo*”, el contrato escrito que los ligaba con un patrón a cambio de un sueldo durante un período determinado de tiempo, sancionando además si el peón no cumplía con el plazo predeterminado.

En caso contrario podían ser destinados al servicio en las obras públicas o la incorporación forzosa a las fuerzas veteranas provinciales.

A pesar de ello, esta medida no alcanzó los resultados esperados, ya que durante la gestión de Pedro Cabral, el gobierno de la provincia se vio en la necesidad de publicar un decreto el 30-XII-1830 por el que se recordaba la vigencia de la normativa del 12-XI-1825.²⁵⁵

- El control de las armas

Las autoridades provinciales también prestaron una especial atención al control de las existencias de armas de dominio público y privado entre la población. Por ello, tanto el Juez de Policía como los comandantes departamentales debían llevar un registro completo y permanente de las armas de fuego y blancas existentes en las jurisdicciones de su competencia (Art. 12° del Reglamento militar provisorio del 27-IV-1822 y artículo 2° del decreto del 9-XII-1825).

El marco regulatorio se estructuraba básicamente, en la prohibición de portar armas blancas y de fuego en la vía pública. Las únicas armas de fuego que los comandantes podían dejar en posesión de los particulares, tanto para su defensa personal como para la caza, eran las pistolas y fusiles que *calzaran* balas de un peso menor a una onza.

Las restantes armas de fuego, como fusiles y tercerolas, debían ser incautadas, ya que las mismas fueron catalogadas como armamento de propiedad del Estado.

En lo referente a las armas blancas, los únicos autorizados eran aquellos que por sus oficios debían utilizar cuchillos u objetos punzo-cortantes similares, excepción que tenía validez durante los horarios de trabajo.

Quienes no cumplían con esta reglamentación no sólo perdían sus armas blancas, eran condenados además a realizar servicios públicos durante el lapso de un mes.

La sanción de peleas y reyertas callejeras con portación de armas era de tres meses de servicio público. Los reincidentes por delitos de esta naturaleza debían trabajar para el Estado por un periodo de seis meses. En ambos casos, la condena implicaba la pérdida de las armas (Arts. 17° al 20° del decreto del 4-II-1825).

Posteriormente el control de armamento se extendió incluso a las existencias de cartuchos de municiones entre la población civil. En 1829 se delegó la responsabilidad del control de armas de fuego y cartuchos en el ámbito de la capital en el Sargento Mayor de Plaza.

Para la confección de los listados de existencias se dio un plazo de ocho días en la capital y quince días a los comandantes departamentales. El decreto señalaba en su artículo 4° que la función de esta disposición era el conocimiento de la cantidad de armas con que contaba el Estado para su defensa.²⁵⁶

²⁵⁴ *ROPC*. T. II... Pp. 344-345.

²⁵⁵ *ROPC*. T. I... Pag. 423. y *ROPC*. T. II... Pag. 401.

²⁵⁶ Decreto del 22-VII-1829, en: *ROPC*. T. II... Pp. 341-342.

Por el decreto del 21-VII-1829 el disparo de armas de fuego y la utilización de fuegos de artificio tanto en la capital como en los departamentos sin autorización oficial fue penado con servicios públicos durante seis meses y el pago de una multa de \$25, de los cuales la mitad sería entregada al denunciante. El mismo fue derogado en noviembre de ese año por el gobernador Cabral.²⁵⁷

Diez años después, en diciembre de 1839, el gobierno provincial dispuso que todos los poseedores de armas consideradas de guerra (sables, lanzas y fusiles) y los cartuchos que posean debían entregarlas a las autoridades provinciales, bajo pena de ser castigados por el gobierno.

²⁵⁷ Decreto del P.E. del 21-VII-1829, en: *ROPC*. T. II... Pag. 339; decreto del 3-XI-1829 en: *ROPC*. T. II... Pp. 345-346.

Cuadro 12. Ascensos en los cuerpos militares correntinos tras la Revolución de los Dragones del año 1824.

Fecha	Grado	Nombre
4-V-1824	Capitán de la 1º Cía. del escuadrón de milicias regladas de Saladas	D. Miguel Espinoza
4-V-1824	Alférez de la 1º Cía. del escuadrón de milicias regladas del partido del Palmar	D. Bernabé Blanco
4-V-1824	Alférez de la 2º Cía. del escuadrón de milicias regladas del partido del Palmar	D. Teodoro López
4-V-1824	Alférez de la 2º Cía. del escuadrón de milicias regladas del partido de San Roque	D. Luis López
4-V-1824	Alférez de la 1º Cía. del escuadrón de milicias regladas del partido de San Roque	D. Aniceto López
4-V-1824	Capitán de Caballería Cívica de la Capital	D. Bernardo Falcón
4-V-1824	Capitán de la 2º Cía. de Cívicos de la Capital	D. José Garrido
4-V-1824	Teniente de la 1º Cía. de Cívicos de la Capital	D. Manuel Antonio Ferré
4-V-1824	Alférez de la 1º Cía. de Cívicos de la Capital	D. José Ignacio Gramajo
4-V-1824	Teniente de la 2º Cía. de Cívicos de la Capital	D. Antonio Perrugorría
4-V-1824	Alférez de la 2º Cía. de Cívicos de la Capital	D. Ramón González
4-V-1824	Capitán de la 3º Cía. de Cívicos de la Capital	D. Pedro Ferré
4-V-1824	Teniente de la 3º Cía. de Cívicos de la Capital	D. Juan Antonio Zamudio
4-V-1824	Capitán de la 1º Cía. de Cívicos del Batallón Cívico de Capital	D. José Vicente Cossio
4-V-1824	Ayudante Mayor del Batallón Cívico de Capital	D. Juan Antonio Sañudo
4-V-1824	Alférez Abanderado del Batallón Cívico de Capital	D. Francisco Meabe
4-V-1824	Capitán de Dragones del Gobierno	Teniente D. Antonio Pérez
4-V-1824	Alférez de la 4º Cía. del Batallón Cívico de Capital	D. Pedro Juan Meza
4-V-1824	Teniente de la 4º Cía. del Batallón Cívico de Capital	D. Juan Manuel Vedoya
19-V-1824	Capitán del Puerto de Goya	Teniente D. Juan Soto
26-X-1824	Alférez de la Cía. del escuadrón de Veteranos	D. Dionisio Vallejos
26-X-1824	Capitán de Dragones Veteranos	Teniente Manuel de Jesús Noguera

26-X-1824	Capitán de la 2º Cía. del escuadrón de Dragones Veteranos	Ayudante Mayor Félix María Gómez
26-X-1824	Alférez de la 1º Cía. del escuadrón de Dragones Veteranos	D. Hermenegildo Fernández
26-X-1824	Alférez de la 2º Cía. del escuadrón de Dragones Veteranos	Sargento Primero D. León Muñoz
26-X-1824	Teniente de la Compañía Cívica de caballería	D. Santos Jiménez
26-X-1824	Ayudante Mayor del escuadrón de Dragones Veteranos	D. Alejandro Pucheta
26-X-1824	Alférez Portaguión del escuadrón de Dragones Veteranos	D. José Mariano Botello
26-X-1824	Alférez de la Compañía Cívica de la Capital	D. Juan Francisco Zamudio
26-X-1824	Capitán de la 1º Cía. de Dragones Veteranos	D. Pedro Ignacio Salinas
26-X-1824	Teniente de la 2º Cía. del escuadrón de Dragones Veteranos	Alférez D. José de la Cruz Masdeu
10-XII-1824	Teniente del Batallón Cívico de la capital	D. José Ignacio Gramajo
10-XII-1824	Capitán de Cívicos	D. Manuel Antonio Ferré
10-XII-1824	Teniente de la 3º Cía. del Batallón Cívico de capital	Alférez D. Francisco Solís
10-XII-1824	Alférez Abanderado del Batallón de Cívicos	D. Domingo Latorre
10-XII-1824	Subteniente de la 1º Cía. de Cívicos	D. Francisco Meabe
10-XII-1824	Alférez de la 3º Cía. de Cívicos	Sargento Primero D. Simón Niella

Cuadro 13.**PIQUETE DE DRAGONES DE LA POLICÍA 1825-1832**

	30-XI-1825	30-IV-1826	3-VIII-1827	2-XI-1827	10-III-1828	10-I-1829
Tenientes	-	-	1	1	1	1
Alférez	1	1	-	1	1	1
Sargentos	-	-	-	1	1	-
Cabos	1	1	1	2	2	2
Tambor	-	1	-	-	-	1
Soldados	10	10	10	25	24	25
	-	-	-	-	-	-
Total	12	13	12	30	29	30

	8-VIII-1829	19-VII-1830	10-I-1831	23-II-1832	30-VIII-1832
Capitán	-	-	-	1	1
Tenientes	-	-	-	1	1
Alférez	1	1	1	1	1
Sargentos	1	2	2	2	2
Cabos	2	2	2	2	2
Tambor	1	2	2	2	2
Soldados	43	29	33	28	28
Total	48	36	40	37	37

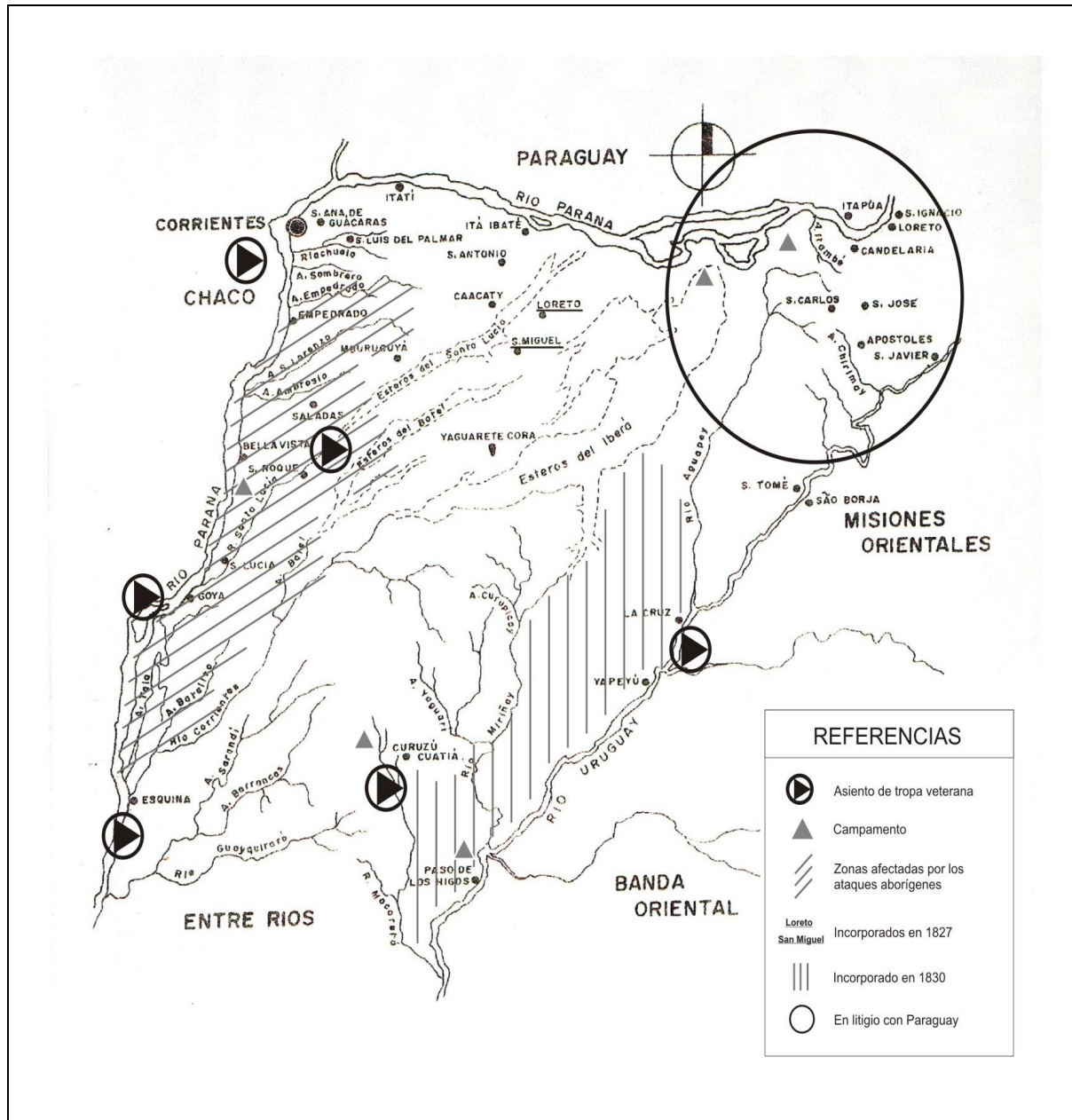
Fuentes: NOVIEMBRE 1825 en: *AGPC, EA 15, f. 21*; ABRIL 1826 en: *EA 17, f. 23*; AGOSTO 1827 en *EA 20, f. 105*; NOVIEMBRE 1827 en: *EA 21, f. 26*; MARZO 1828 en: *EA 22, f. 29*; ENERO 1829 en: *EA 23, f. 28.*; AGOSTO 1829 en: EA 26, f. sin numerar “Estado de la fuerza veterana que en la fecha se halla en guarnición de esta plaza, con expresión, clases, destinos y armamentos” del 8-VIII-1829; JULIO 1830 en: EA 28, f. 033; ENERO 1831 en: EA 30, f. 032; FEBRERO y AGOSTO 1832 en: EA 35, f. 017.

6. Amenazas externas.

6.1 Movilizaciones y campañas entre 1821 y 1839.

“La reunión de tropas veterana y de milicias en la capital, costó entonces al erario algunas erogaciones; pero estas fueron proporcionalmente recompensadas con el logro de las ventajas que reportaron aquellas...”²⁵⁸

Mapa 3. Expansión de la jurisdicción correntina. 1821-1839.²⁵⁹



²⁵⁸ Mensaje del P.E. ante la Tercera Legislatura de la Provincia (4-XII-1827), en: *ROPC*. T. II... Pag. 200.

²⁵⁹ Mapa de elaboración propia sobre la base del mapa de: CHIARAMONTE; José Carlos. *Mercaderes del Litoral...* Pag. 2. Donde señalamos como campamentos, nos referimos a puntos de reunión e instrucción temporales de tropas.

Las fuerzas militares en el siglo XIX cumplían con dos funciones: el mantenimiento del orden interno y la defensa de la soberanía de la provincia.

Al momento de la obtención de la autonomía en 1821, la jurisdicción correntina tenía por límites: los esteros del Iberá hasta Tranquera de Loreto y el río Miriñay al oriente; los ríos Guayquiraró y Mocoretá al sur que la separaban de la provincia de Entre Ríos; al Norte y al oeste el río Paraná que la separaba de Paraguay y el territorio del Chaco respectivamente.²⁶⁰

Por su ubicación geográfica, eran varios los frentes donde la soberanía de la provincia, y lo que la clase dirigente consideraba como legítimos derechos territoriales correntinos, se encontraba en peligro:

- La costa del río Paraná, frente al territorio chaqueño, desde el departamento de Empedrado hasta el de Esquina.
- El amplio territorio limítrofe con el antiguo territorio de las Misiones.
- La posibilidad de conflictos con Paraguay en el Alto Paraná.
- Los roces y enfrentamientos fronterizos en la zona del río Uruguay.

Movilizaciones del período 1821-1839

Años	Regiones afectadas	Motivo
1822-1823	Zona costera entre los departamentos de Empedrado y Esquina.	Ataques de los aborígenes chaqueños.
1826-1828	Departamento de Curuzú Cuatía y costa del río Uruguay desde Monte Caseros hasta Yapeyú.	Guerra con el Brasil. Conflictos con tropas del territorio de Misiones.
1830-1831	Departamentos de Esquina, Curuzú Cuatía y La Cruz.	Inestabilidad política en la provincia de Entre Ríos.
1832-1834	Costa del río Paraná desde Santa María hasta Corrientes. Departamento de San Miguel. Zonas próximas al río Aguapey.	Tensión fronteriza con Paraguay por el control de Misiones Occidentales.
1836-1837	Departamentos de La Cruz y Curuzú Cuatía.	Conflicto en la Banda Oriental.
1838-1839	Departamentos de Esquina, Curuzú Cuatía y La Cruz.	Campaña del 1 ^{er} Ejército Libertador contra Rosas y Echagüe.

6.2 Las agresiones de los aborígenes chaqueños.

Los ataques de distintas parcialidades aborígenes chaqueñas fueron la mayor preocupación que afrontó el gobierno de Juan José Blanco (1821-1824), las agresiones tuvieron el carácter de una sucesión continua de asaltos y atropellos a las poblaciones ribereñas del Paraná frente al Chaco.

²⁶⁰ Sobre las pretensiones territoriales correntinas: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, edición de GOMEZ, Hernán, con advertencia de LEVENE, Ricardo. *Actas Capitulares de Corrientes*. T. I. Buenos Aires, 1941. Lámina 3; sobre los frentes de agresión aborigen, en: GOMEZ, Hernán. *Historia de la Provincia de Corrientes. Desde el Tratado del Cuadrilátero...* Pp. 69-79; límites de las jurisdicciones de las provincias litorales en: MAEDER, E. y GUTIERREZ, R. *Op. Cit.* Pp. 80-81.

Aunque estos ataques constituyeron un problema con diversos grados de intensidad durante las décadas de 1820 y 1830, nos referiremos en esta sección al período más álgido de dichos enfrentamientos, entre 1821-1825.

La posibilidad de una solución por las armas para este problema era escasa por las siguientes razones:

- Los asaltos de los aborígenes se caracterizaban por su rapidez, ya que éstos saqueaban y se retiraban con la mayor brevedad,
- La limitada o nula capacidad de respuesta de las localidades afectadas,
- La inexistencia (hasta 1822) de una organización militar adecuada en la provincia y la escasez de hombres en condiciones de prestar servicio, su pobre instrucción y la falta de armas,
- Las grandes distancias entre las distintas poblaciones, que impedían una colaboración eficaz para abatir a los agresores.

Con el fin de solucionar este permanente estado de conflicto armado, la política correntina tuvo una doble vertiente: la gestión de acuerdos de paz con las distintas parcialidades aborígenes, por un lado, y por otra parte, la organización de sus fuerzas militares en las costas del Paraná entre Empedrado y Goya.

Sobre el primer aspecto de esta política con los indígenas, durante la gestión de Juan José Blanco, se firmaron dos acuerdos: el primero en Junio de 1822 y el segundo en Octubre de 1824. Corrientes mantuvo así la tradición hispánica de realizar acuerdos de “Nación” a “Nación” con los aborígenes.

Tanto las negociaciones como el cumplimiento de lo estipulado se encontraban signados por la sombra de la desconfianza y la posibilidad de violación de los tratados.²⁶¹

La firma de los acuerdos no significaron la consecución de la paz para la provincia en este frente y los asaltos perpetrados desde el Chaco continuaron. Los comandantes militares, en sus comunicaciones al Poder Ejecutivo Provincial, insistían en informar de su total incapacidad para oponer una resistencia efectiva a los aborígenes.²⁶²

La Junta de Comandantes, presidida por el Gobernador, en Marzo de 1822 también se hizo eco de esta preocupación y decidió organizar una columna con el fin de repeler a los indígenas chaqueños.²⁶³

La Junta puso esta fuerza al mando de León Esquivel, comandante militar de Caa-Catí y fijó como punto de encuentro e instrucción de las compañías departamentales a la localidad de San Roque. Reunía en mayo de 1822 más de 250 hombres de milicia activa con una provisión regular de armamento.

El problema de fondo, la inexistencia de un aparato militar eficaz, bien entrenado y pertrechado, aún no se encontraba resuelto.

La presión del estado era aún insuficiente como para asegurarse un número adecuado de hombres que sirvan en los cuerpos militares de la provincia, de acuerdo a las reales necesidades de defensa en la costa del Paraná.

A esto hay que agregar la escasez de oficiales que podían mandar a las tropas y encargarse de su instrucción y de armas para los reclutas, tanto milicianos como

²⁶¹ LEVAGGI, Abelardo. *Tratados entre gobiernos argentinos e indios del Chaco*. En: Folia Histórica del Nordeste, N° 11. IIGHI-UNNE. Resistencia, 1993. Pp. 31-39.

²⁶² A pesar de reunir un número adecuado de hombres, los comandantes los enviaban a sus hogares de regreso, por no tener armas que darles. Informe del Comandante Sánchez al gobierno de la Provincia, Saladas, 30-XII-1822. *AGPC. CO 17, 21*.

²⁶³ *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 170-174.

veteranos. Se sumó a este difícil cuadro la total inexistencia de legislación referida a la organización de fuerzas armadas hasta 1822.

Como hemos señalado en varias oportunidades, la tarea de organizar a las fuerzas militares correntinas se encomendó al Teniente Coronel Agustín Díaz Colodrero, veterano del Ejército del Norte.

Como Comandante de Armas le cupo la responsabilidad de organizar a las milicias y a la tropa de línea. Esa ardua labor se encontraba estrechamente vinculada al problema de las agresiones de los aborígenes chaqueños.

Juan José Blanco y Agustín Díaz Colodrero no compartían la misma visión sobre que solución darle a este problema:

- Para el primer gobernador constitucional correntino, la defensa de los casi 100 kilómetros existentes entre el paso El Rubio (próximo a Goya) y la desembocadura del arroyo San Lorenzo, se debía realizar mediante una línea de fortines.
- El Comandante de Armas, opinaba que se debía concentrar la defensa en un punto, entrenar a los reclutas y formar en ellos un espíritu de cuerpo.²⁶⁴

El criterio del gobernador se impuso, y la defensa de la costa del Paraná recayó en los siguientes fortines: El Rubio, Ibabiyú, Tunas, Garzas y Crucecita.

Ni el acuerdo de Junio de 1822, la construcción de los fortines y el patrullaje del Paraná o la organización de las milicias, evitó que 1822 concluyera de forma totalmente negativa, con el saqueo de San Roque, ocurrido a finales de Diciembre de ese año.

A principios de 1823, el escuadrón de dragones de la provincia fue acantonado en Garzas, con el fin de controlar a los aborígenes chaqueños y evitar que otras localidades sufran el mismo destino.

El Comandante de Armas de la provincia era de la opinión que tanto milicias como cuerpos veteranos aún no se encontraban en condiciones operacionales.

Desde el asiento en Garzas, la 1º y 2º compañías del escuadrón de Dragones se hicieron cargo de la defensa del frente chaqueño con altibajos.

A esto se sumaron los esfuerzos del gobierno provincial, que a través del Sargento Mayor de Armas comenzó a enviar mas armamento, canoas para patrullar y herramientas de trabajo a los comandantes militares para organizar una defensa más adecuada de las localidades a su cargo.²⁶⁵

Esta situación se mantuvo hasta el mes de Abril de 1824, cuando tras la fallida “*revolución de los dragones*”, la milicia activa se hizo cargo de esta posición.

La medida de gobierno más importante del período en este frente fue la fundación de Bella Vista durante la primera gestión de Pedro Ferré (1824-1828).²⁶⁶

La fundación de esta población, en el paraje La Crucecita, próximo a la antigua reducción de Garzas, respondía a múltiples objetivos: una ocupación y vigilancia efectivas del espacio comprendido entre Corrientes y el puerto de Goya, el fomento del comercio y la recaudación y la constitución de un punto de reunión para los efectivos que debían ser movilizados para la guerra con el Imperio del Brasil.²⁶⁷

A pesar de la disminución de los asaltos y atropellos de los aborígenes chaqueños desde 1825, Corrientes mantuvo una constante vigilancia de este frente

²⁶⁴ Comunicaciones de Agustín Díaz Colodrero al gdor. Juan J. Blanco, San Roque, 31-XII-1822. *AGPC. CO. 17, Fs. 31 y 38.*

²⁶⁵ Entre las dos compañías veteranas reunían 209 hombres en Abril de 1824. *AGPC, EA 11, f. 5,*

²⁶⁶ GOMEZ, Hernán F. *Op.Cit...* Pp. 44-45, 69-70; Decreto del 30-VI-1825, en: *ROPC. T. I...* Pag. 406; Ley Nº 111 del 22-X- 1825, en: *ROPC. T. I...* Pp. 382-283.

²⁶⁷ Decreto del 28-VII-1825, en: *ROPC. T. I...* Pp. 410-411.

mediante el acantonamiento de veteranos en Bella Vista (del cuerpo de Artillería o del cuerpo de Granaderos a Caballo) y en el pueblo de Santa Lucía.

A partir de la década de 1830 se incrementaron las instalaciones de pequeñas explotaciones forestales correntinas en Chaco y el intercambio comercial.

Esto último fue destacado por los gobernadores correntinos en sus mensajes a la Legislatura Provincial:

- En 1830, el gobernador Pedro Cabral señalaba que con los “bárbaros” del Chaco continuaban las medidas de paz y conciliación.²⁶⁸
- Pedro Ferré en 1833 destacó la continuidad de esta política, señalando la periodicidad con que concurrían los aborígenes a la capital a comerciar y que los productos que ellos traían comenzaban a destacarse dentro del comercio local.²⁶⁹

No obstante esta situación favorable, la posibilidad de un ataque aborigen seguía latente y motivaba precauciones para una movilización activa de las milicias departamentales.

En 1834, el gobierno de Santa Fe escribía al de Corrientes, advirtiéndole aquella provincia de la presencia de grupos de aborígenes, que antes habían atacado el norte de Santa Fe y que podían dirigirse hacia Corrientes, ya que habían conseguido huir de las partidas de milicias santafesinas que los perseguían.²⁷⁰

El 23 de enero de 1837, a la altura de Santa Lucía, tropas de milicias correntinas fueron asaltadas y sorprendidas, falleciendo el sargento mayor de línea Rafael Peralta y Manuel Quiroz de la oficialidad miliciana.²⁷¹

Dos años después, el mismo día de Pago Largo, el comandante del departamento de la villa de Goya se dirigía al gobernador de la provincia e informaba sobre movimientos sospechosos a la altura de Santa Lucía, que habían sido detectados por canoas de vigilancia.

Informaba, además, que podía resistir un ataque, pero que contaba con pocas armas y hombres. Desconocía, sin dudas, lo sucedido ese 31-III-1839, pues solicitaba refuerzos de caballería e infantería.²⁷²

6.3 La guerra con el Imperio del Brasil.

Una vez recuperado el equilibrio, al menos en forma transitoria, en las relaciones entre las distintas provincias durante el primer lustro de la década de 1820, una de las cuestiones que se encontraba en la agenda política rioplatense era la solución del problema en la Banda Oriental.

Este territorio había sido invadido desde el Brasil e incorporada como Provincia Cisplatina primero a los dominios lusitanos en América y luego como parte del recientemente surgido Imperio del Brasil.

Los estados surgidos de la disolución de los imperios ibéricos en América entre 1810-1820, fueron quienes decidieron en el campo de batalla lo que España y Portugal no pudieron resolver en dos siglos de constantes fricciones, avances, retrocesos y negociaciones sin resultados definitivos.

²⁶⁸ *ROPC*. T. II... Pag. 407.

²⁶⁹ *ROPC*. T. III... Pag. 207.

²⁷⁰ Estanislao López al Gobierno de Corrientes. Santa Fe, 3-VI-1834. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. Ley N° 732. *Op. Cit.* T. I. Pag. 170.

²⁷¹ Decreto ordenando homenajes a las víctimas de la defensa de la provincia en la invasión traída por los indios del Chaco, con fecha 10-II-1837. En: *ROPC*. T. III... Pp. 423-424.

²⁷² J. Ventura Álvarez al Gobernador Berón de Astrada. Goya, 31-III-1839. En: PROVINCIA DE CORRIENTES. Ley N° 732. *Op. Cit.* T. II. Pag. 404.

Si bien no fue el único motivo, el saldo del enfrentamiento con Brasil sería uno de los causales del fracaso del intento de organización estatal en el Río de la Plata en la década de 1820 en el marco del proyecto rivadaviano.

Además de movilizar un elevado número de combatientes, la guerra entre la Provincias Unidas y el Imperio del Brasil se caracterizó por una acción militar que no se había hecho presente en los conflictos de emancipación e independencia y mucho menos en los conflictos civiles entre las provincias: el bloqueo del puerto de Buenos Aires.

En este prolongado enfrentamiento se manifestó la ambivalencia de los estados autónomos provinciales: entre el reconocimiento de la pertenencia a misma Nación –en ciernes, como bien señalan Chiaramonte y Halperin Donghi- por un lado y la cerrada defensa de su autonomía en el manejo de sus recursos económicos y militares.

Los contingentes enviados por Corrientes para el ejército nacional, estaban conformados por individuos catalogados como “*vagos y malentretidos*”, es decir, aquellas personas sin un domicilio y ocupación fijos. Otro componente eran los reos condenados por delitos comunes por los tribunales de la provincia.²⁷³

Los destinados a las tropas nacionales fueron conducidos directamente a Buenos Aires acompañados de escolta militar y oficiales correntinos, por ejemplo, el Tte. Cnel. Ángel Rolón a finales de 1825 y Manuel Ferré en Febrero de 1826, con un contingente destinado a la marina.²⁷⁴

Una parte de los reclutas destinados al ejército nacional (233 hombres) se integraron a los regimientos de línea N° 1 y N° 2, bajo el mando de los coroneles Federico Brandsen y José María Paz. Para mandar a este contingente se enviaron oficiales de la provincia: Wenceslao Paunero, Pedro Nicolás Herrera, Lorenzo Escobar.²⁷⁵

Tal como preveía el gobernador Pedro Ferré, los integrantes de estos contingentes, conformados por individuos “*formados en el ocio*” se amotinaron y desertaron masivamente en Punta Gorda. La remesa de “*vagos*” enviada desde las provincias no bastó para cubrir la necesidad de hombres en armas para afrontar el conflicto con los brasileiros.

A pesar de las exhortaciones a colaborar con la defensa común, los resultados obtenidos eran decepcionantes, y no podían ir acompañadas de la presión necesaria (escoltadas de tropas) para no enturbiar la endeble relación de Buenos Aires con las provincias.²⁷⁶

Corrientes preparó sus milicias y su cuerpo veterano desde 1825, autorizando al gobierno a poner la provincia en estado de defensa.²⁷⁷

En la localidad de Bella Vista desde 1826, sobre la base de esta fuerza armada, la provincia organizó su *Columna de Frontera*, fuerza destinada a defender el territorio correntino y a participar en Campaña cuando las autoridades nacionales lo dispusieran.

El Poder Legislativo autorizó inclusive a la organización de una expedición que cruce al lado brasileiro con el fin particular de de arrear ganado vacuno y equino y entorpecer así el abastecimiento y las comunicaciones del enemigo.²⁷⁸

²⁷³ Ver cita N° 71; “*Relación nominal de los individuos que la provincia pone a disposición del Poder Ejecutivo como parte de su contingente al Ejército Nacional*”, en: AGPC, EA 15, f. 51 con fecha del 30-XI-1825 (186 reclutas).

²⁷⁴ GOMEZ, Hernán F. *Corrientes en la Guerra con...* AD. N° 33 y 34 (16 y 17-XI-1825). Pp. 45-47; N° 42 (28-I-1826). Pag. 44.

²⁷⁵ MANTILLA, Manuel Florencio. *Op. Cit.* Pp. 253-255.

²⁷⁶ HALPERÍN DONGHI, Tulio. *Guerra y Finanzas...* Pag. 145.

²⁷⁷ Ley N° 119 del 5-XII-1825. ROPC. T. I... Pp. 387.

²⁷⁸ Ley N° 163. ROPC. T. II... Pp. 116-117.

La columna de frontera estuvo al mando del teniente coronel José López, su comandante de reserva fue el capitán de artillería José I. Serrano y las milicias movilizadas estaban a cargo del comandante de Yaguareté Corá, Tte. Cnel. Fernández. Su número de integrantes se aproximó a los 600 hombres.²⁷⁹

Tras la invasión de Fructuoso Rivera al territorio de las antiguas Misiones Orientales (actual estado de Río Grande do Sul) Corrientes firmó acuerdos para lograr la sustracción del mismo al Imperio del Brasil.²⁸⁰

En este sentido, trabajó hábil y pacientemente Pedro Ferré. Lamentablemente este objetivo, quedó trunco por la paz acordada con Brasil gracias a la intervención y mediación de los agentes diplomáticos al servicio de Su Majestad Británica.

Esta fue una paz que omitió la cuestión de las Misiones Orientales y dejó sin establecer claramente los límites entre el novel estado oriental y el Imperio del Brasil.

En torno a esta región a partir de 1835, un conflicto en el estado de Río Grande, la guerra “*farroupilha*”, alteraría las relaciones entre Corrientes, Buenos Aires y Brasil. Sobre el mismo nos referiremos más adelante.

6.4 Conflictos limítrofes con Paraguay.

Durante el período comprendido entre 1821-1831, la provincia de Corrientes no entró en conflicto armado directo con el Paraguay.

La presencia militar paraguaya en la banda izquierda del Paraná en la región de Candelaria comenzó en 1811 y se intensificó durante los años que siguieron, beneficiados por el permanente estado de conflicto en la región y favorecida por el acuerdo firmado con Manuel Belgrano, que dejaba a Ñembecú dentro de la jurisdicción asunceña.²⁸¹

Paraguay procuraba asegurarse una vía para los principales rubros de su comercio externo (tabaco y yerba) a través del territorio de Río Grande del Sur sin necesidad de preocuparse por Buenos Aires. Este tráfico, ya iniciado hacia 1819, vinculaba a la República del Paraguay y al Imperio del Brasil a través de las localidades de Itapúa (Paraguay) y São Borja (Río Grande do Sul) a través de Misiones.

El espacio que había sido el ámbito de acción de la obra evangelizadora los padres de la Compañía de Jesús durante los siglos XVII y XVIII, se constituyó en un zona de conflicto, en el cual entraban en juego los intereses de Paraguay, Brasil y las provincias del Litoral Argentino.

Ya en 1820-1821, se produjeron diversas acciones militares paraguayas en la región, y como saldo de una de ellas debe mencionarse la captura por una patrulla del naturalista francés Amado Bonpland, quien se encontraba en la región estudiando las posibilidades de explotación de los yerbales de la zona.

Los informes del año 1823 señalaban una clara intensificación de las actividades militares paraguayas en la región de Misiones próxima al Paraná (ocupación de Tranquera de Loreto), las cuales tenían por fin garantizar la seguridad del camino Itapúa-Encarnación y favorecer así a las actividades comerciales paraguayo-brasileras.²⁸²

Ante esta situación, la actitud correntina fue de mantener prudente distancia y evitar roces con Paraguay. Un conflicto en ese momento se presentaba como imposible

²⁷⁹ AGPC, EA 18, f. 64 y EA 19, f. 35

²⁸⁰ Leyes N° 210 (22-VIII-1828) y 211 (21-X-1828). ROPC. T. II... Pp. 246-249.

²⁸¹ La disputa jurisdiccional se remontaba a finales del siglo XVIII. MAEDER, Ernesto J.A. y GUTIERREZ, Ramón. *Op.Cit.* Pp. 84-85.

²⁸² Informe del Comandante militar de Caa-Catí del 22-III-1822 al Comandante General de Armas. En: ROPC. T. I... Pp. 156-157.

de conducir a una resolución favorable. Corrientes no podía contar con el apoyo efectivo de las otras provincias del Litoral.²⁸³

En vísperas de la guerra entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil, el gobierno de Río de Janeiro elevó a su representante en la ciudad de Asunción a la categoría de Encargado de Negocios.

Mayor preocupación causaron los rumores, durante la Guerra entre las Provincias Unidas y el Imperio del Brasil, de que soldados paraguayos en un número aproximado de 10.000 efectivos se aprestaban a invadir la provincia bajo el mando de oficiales brasileños.²⁸⁴

Esta situación de inseguridad frente al vecino del norte se mantuvo hasta marzo de 1826, cuando se disiparon definitivamente los rumores de una posible intervención conjunta paraguayo-brasilera en el territorio correntino. El dictador Francia mantuvo su neutralidad en el conflicto argentino-brasilero.²⁸⁵

Finalizado el enfrentamiento por la posesión de la Banda Oriental, Corrientes continuó su avance en la ocupación del espacio misionero.

Su presencia en la región iba en aumento desde 1827, pero no lograba sostenerse por la falta de apoyo de los gobiernos de Entre Ríos y Santa Fe. Además, la aceptación de un representante por Misiones motivó la renuncia de Corrientes a participar de la Convención Nacional de 1828.²⁸⁶

La incorporación de Loreto y San Miguel a la “*familia correntina*” en 1827 fue acompañada de la anexión de la jurisdicción de La Cruz, por medio de un acuerdo firmado el 30-IV-1830. El dictador del Paraguay ofreció a Corrientes la venta de este último lugar por considerarlo innecesario para el tráfico comercial entre Itapúa y São Borja.²⁸⁷

A pesar del carácter provisorio de algunos artículos del acuerdo, por el cual la solución definitiva de la organización del espacio misionero se dejaba a las futuras autoridades nacionales, este tratado dejaba en manos correntinas el territorio comprendido entre los ríos Miriñay y Aguapey y sentaba las bases para una posible expansión al norte de este último río.

Por el decreto del 17-VII-1832 el gobierno provincial dispuso la movilización del cuerpo veterano correntino acompañado de milicianos (para cumplir funciones de intendencia), exploradores y aborígenes “naturales” del pueblo de La Cruz, que debían reconocer la calidad de los yerbales existentes. Se ordenó llevar cien novillos para alimento de la tropa desde Curuzú Cuatiá (Artículos 1º, 3º, 9º y 11º del decreto).²⁸⁸

²⁸³ Instrucciones del Gobernador Blanco al Comandante de Caa-Catí, del 20 de marzo de 1822. *ROPC*. T. I... Pag. 156.

²⁸⁴ Mensaje del P.E. ante la Tercera Legislatura de la Provincia (4-XII-1827), en: *ROPC*. T. II... Pag. 200.

²⁸⁵ GOMEZ, Hernán F. *Op.Cit...* Pp. 41-42, 58. Al respecto de esta cuestión hemos encontrado una nota del encargado de negocios español en Londres al Secretario de Estado de su país, en la cual no da crédito a los rumores de una alianza entre el Dr. Francia y el Imperio del Brasil para atacar Buenos Aires. *Mateo de la Serna al Duque del Infantado, Londres, 07-VI-1826*. En: *Archivo General de Indias. Catálogo de documentos. Sección de Estado. Volumen V. Signatura Estado, 97, N. 20*. Documento digitalizado en: <http://pares.mcu.es>. Portal de Archivos Españoles. Ministerio de Cultura de España.

²⁸⁶ Nos referiremos a los incidentes de Noviembre de 1827 y a la cuestión de la frontera meridional en el próximo apartado de este capítulo.

²⁸⁷ Ley N° 259. Ley autorizando la ratificación de los tratados concluidos con el resto de la población de Misiones Occidentales. *ROPC*. T. III... Pag. 369; Tratado celebrado entre los comisionados del Gobierno de la Provincia de Corrientes y los representantes del residuo de los habitantes de las antiguas Misiones Occidentales. *ROPC*. T. III... Pp. 370-371.

²⁸⁸ Instrucciones oficiales para ser observadas por el jefe de la expedición dirigida sobre el otro lado del Aguapey, territorio a las Misiones Occidentales. *ROPC*. T. III... Pp. 128-131.

Los jefes de esta expedición, que finalmente se instaló en Santa María (actual departamento de Ituzzaingó), fueron el teniente coronel José López y el sargento mayor de línea Genaro Berón de Astrada (Art. 13°).

Esta fuerza debía efectuar un reconocimiento pormenorizado de la región cuidando de no dañar ni las personas ni los bienes de paraguayos y brasileros, advirtiéndoles que para efectuar este tráfico debían obtener la autorización del jefe militar correntino (Art. 6°).

Todas las operaciones comerciales desde ese momento se efectuarían bajo la legislación de la provincia de Corrientes, pagando el correspondiente impuesto de introducción de mercaderías (Art. 8°).

Por otra parte se señalaba que debían tratarse con sumo cuidado en caso de encontrarse con partidas armadas, ya sean estas brasileras o paraguayas, ordenándoles regresar a sus puntos de origen con el fin de evitar un inútil derramamiento de sangre, debiendo las mismas informar a sus superiores que esta medida se debía a que se encontraban operando en territorio de “*Corrientes y de la República Argentina*”.

Las tropas de la provincia solo estaban autorizadas a entrar en combate si los ocasionales adversarios se negaban a aceptar las disposiciones legales y fiscales correntinas (Arts. 6° y 7°).

En caso de una resistencia militar paraguaya a gran escala se ordenaba la movilización de las milicias de los departamentos de Curuzú Cuatía, Esquina y San Roque, las que debían enviar cien hombres cada una.

En caso de mayores requerimientos se enviarían avisos al primer departamento nombrado para que remita los hombres disponibles y al gobierno para que una fuerza correntina de mayor envergadura avance siguiendo el río Paraná con rumbo Oeste-Este.

El teniente coronel López partió el 3-VIII-1832 con el 2^{do} escuadrón de Granaderos a Caballo y con el Piquete de Húsares de la Policía desde Curuzú Cuatía, arribando a Santo Tomé el 21-VIII.

López tomó conocimiento del comercio efectuado en esa zona y estableció guardias desde ese último punto hasta San Carlos, para verificar la verosimilitud de los informes que señalaban la presencia de partidas paraguayas en la región.²⁸⁹

Por la ley N° 321 del 1-IX-1832, la dirigencia correntina tomó como límites de la provincia los establecidos en el decreto directorial del 10-X-1814, durante el período del Director Supremo Gervasio Posadas. Lo estipulado durante el directorio no tuvo aplicación efectiva en ese momento ya que Corrientes había iniciado su proceso de adhesión al artiguismo.²⁹⁰

El decreto directorial al que hacemos referencia, que el gobernador Pedro Ferré en sus *Memorias* explica como había sido ignorado hasta ese momento, englobaba a Corrientes y Misiones, hasta ese entonces dependencias de Buenos Aires, como una única jurisdicción llamada Provincia de Corrientes y establecía a Candelaria como capital alternativa del territorio en caso de movilización general.

La decisión de la dirigencia correntina de tomar el decreto directorial de 1814 como referencia para los límites de la provincia, sería el punto de origen de un estado de guerra no declarada con Paraguay que duraría dos años.²⁹¹

El gobierno correntino con el fin de asegurar la posesión de Misiones, gestionó el apoyo de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, en virtud del pacto de

²⁸⁹ AGPC. EA 34, f. 020 y siguientes sin numerar.

²⁹⁰ Publicado originalmente en la *Gazeta Ministerial* N° 122, del jueves 22-IX-1814. ROPC. T. III... Pp. 100-101. HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y Guerra...* Pp. 309 y ss.

²⁹¹ ROPC. DH 1821-1822... Pp. 7-8.

confederación de 1831, que ligaba a sus componentes en cuestiones de defensa y relaciones exteriores.

Corrientes justificó su intervención en el territorio que se encontraba bajo control militar paraguayo por medio de ese decreto, con el fin de aprovechar la circulación comercial de la región. De este modo podrían cobrarse las tasas y obtener la explotación de los yerbales, principal riqueza natural de la región como la expansión de los espacios dedicados a la ganadería.

Para explotar la riqueza de los yerbales, el gobierno de la provincia promulgó el 9-IX-1832 un decreto por el cual autorizaba a todos aquellos vecinos y ciudadanos, no solo correntinos, a aprovechar este “*beneficio*”.²⁹²

Este decreto reglamentario tenía varias condiciones: entre las cuales se destaca la obligatoriedad de portar armas para quienes se dedicaran a explotar los yerbales, las sanciones para quienes dañaran los arbustos, las tasas que debían abonar a la receptoría correntina de Tranquera de Loreto.²⁹³

Poner en práctica este plan de ocupación del territorio misionero requería de lo que pudiera conseguir la diplomacia correntina, las posibles reacciones paraguayas y la suerte en el campo de batalla.

En la región de Santo Tomé, prácticamente deshabitada desde finales de la década anterior, comenzó a hacerse notoria la presencia militar correntina a través de un pequeño contingente, precedente para futuras ampliaciones de la jurisdicción de la provincia de Corrientes.²⁹⁴

Desde un principio, tanto los comerciantes brasileiros como los funcionarios correntinos advirtieron las dificultades que imponía al tráfico brasileiro-paraguayo el estado de tensión fronteriza entre Corrientes y Paraguay.

Hasta la comandancia de La Cruz, llegaron rumores de un posible cruce del río por parte de fuerzas acantonadas en São Borja, para garantizar el normal desarrollo comercial. Rumores que no se concretaron por el escaso número de tropas en la localidad brasileira, pero que eran factibles, dadas las limitaciones militares correntinas en la región del río Uruguay.

Una partida correntina avanzó en la región de San Javier entre mayo y junio de 1833, informando del estado de abandono de la región, señalando la falta de población. Por problemas logísticos –en particular la provisión de carne- y la desertión de los guías, su avance se vio detenido.²⁹⁵

Al mes siguiente, las tropas correntinas se habían instalado en la región próxima de San Miguel. La fuerza de milicias movilizadas por los correntinos hasta ese momento sumaba unos 150 hombres en total.

Al mismo tiempo en los departamentos de San Miguel, Yaguareté Corá y Caa-Catí, las compañías departamentales se preparaban para resistir cualquier intento de avance de fuerzas paraguayas, ya que constituían la vanguardia de las tropas milicianas en la zona.

²⁹² *ROPC*. T. III... Pp. 140-143.

²⁹³ A manera de ejemplo podemos señalar que en 1835, la arroba de yerba paraguaya se cotizaba a \$45 y la misma cantidad de tabaco del mismo origen a \$30. ROSAL, Miguel Ángel. *El Río de la Plata en la primera mitad del siglo XIX: las relaciones comerciales entre el Interior y Buenos Aires, 1831-1835*. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3º época, nº 5, 2º semestre 1992.

²⁹⁴ CENTENO, Marco Tulio. *San Juan del Hormiguero. Crónica...* Pp. 100-103.

²⁹⁵ CENTENO, Marco Tulio. *Op. Cit.* Pag. 105.

En tanto, en la ciudad de Corrientes se organizó la defensa en torno a la compañía de Artilleros, los Granaderos del Orden, el recientemente creado Cuerpo de Infantería de Libertos y las milicias de los departamentos próximos.

Para la defensa de la franja costera, se dispuso la construcción del Cuartel de *la Batería*, para lo cual Estado provincial dispuso incautar los hornos de ladrillos de Arturo Boz y Ursula Chávez. Así se sumo un puesto de defensa al ya existente en la Punta San Sebastián, organizado en 1825.²⁹⁶

Estas posiciones tenían por fin evitar ataques paraguayos directos a la ciudad capital como habían sucedido durante los primeros años revolucionarios, frente a los cuales, no fue posible oponer una resistencia seria en esas oportunidades.²⁹⁷

En un primer momento las milicias de Palmar y de San Roque se acantonaron en la ciudad de Corrientes en la Batería de San Pedro. Posteriormente se sumaron las milicias de Bella Vista, Saladas y Goya.²⁹⁸

Al mismo tiempo, la provincia de Corrientes debió tomar varias medidas destinadas a garantizar la soberanía de la provincia en otros puntos:

- la vigilancia en torno al río Paraná frente a las costas chaqueñas se reforzó con el Lanchón de Resguardo junto a canoas de vigilancia dependientes de las comandancias de Saladas y Goya;
- se llamó a los *rebajados* a prestar servicio activo en el departamento de Curuzú Cuatiá y las listas de milicia incluyeron a los hombres casados, en caso de que requiriera su movilización;²⁹⁹
- Las gestiones para compra de armas en Buenos Aires se encomendaron a Remigio Moreno;³⁰⁰

En la órbita de la administración pública provincial, a cargo de Fermín Pampín, se organizó la “*Comisión de Guerra*”. Esta comisión se encargó tanto de la recepción de pedidos de armas como del envío de las mismas a los departamentos, como de herramientas de trabajo en la capital.³⁰¹

Durante el año 1832, no se produjeron más que incidentes ocasionales entre correntinos y paraguayos. La táctica paraguaya consistió en un repliegue hacia Itapúa, en espera de una mejor posición y adiestramiento de sus tropas con el fin de recuperar luego el terreno perdido en la otra banda del río Paraná.

A partir de los meses de diciembre de 1833 y enero de 1834, de acuerdo a los informes de Genaro Berón de Astrada, 2º oficial del cuerpo correntino en el campamento de Santa María, los paraguayos se preparaban para ocupar Candelaria y establecer una posición defensiva permanente en la región, sin intenciones aparentes de avanzar hacia Corrientes.³⁰²

²⁹⁶ GUTIERREZ, Ramón y SANCHEZ NEGRETTE, Ángela. *Evolución urbana y arquitectónica de Corrientes*. Tomo I. Instituto Argentino de Investigaciones de Historia de la Arquitectura, Buenos Aires, 1988. Pp. 120-122.

²⁹⁷ CASTELLO, Emilio. *Historia de la Provincia de Corrientes*. Plus Ultra, Buenos Aires, 1988. Pp. 136 y ss.

²⁹⁸ AGPC, EA 34, f. 017. Lista de revista de comisario (año 1832); AGPC, EA 38, *Comisaría de Guerra de la provincia de Corrientes, abonados en el año 1833* (23-XII-1833).

²⁹⁹ AGPC, EA 38, fs. 56 y ss.

³⁰⁰ AGPC, EA 37, fs. 56 y 81 y EA 38, f. 047.

³⁰¹ AGPC, EA 38, fs. 51.

³⁰² Comunicación del Sargento Mayor Genaro Berón de Astrada al gobierno de la provincia de Corrientes, fechada el 19-I-1834, en: CENTENO, Marco Tulio. *Op. Cit.* Pag. 109.

Tanto la provincia de Entre Ríos, que recién recuperaba la normalidad tras los conflictos de los años anteriores, como la de Santa Fe, gobernada por Estanislao López, se manifestaron a favor de la posición correntina.

Sin embargo, las penurias económicas de ambas provincias las imposibilitaban de colaborar efectivamente, sino no eran auxiliadas por Buenos Aires con dinero y equipo.

Santa Fe y Entre Ríos estaban dispuestas a movilizar 600 y 300 hombres respectivamente, para sumarlos a los distintos cuerpos correntinos que ya se encontraban operando en la región en litigio.

Estas cifras fueron consideradas desde un primer momento por los dirigentes correntinos como insuficientes para conseguir una resolución favorable del conflicto por Misiones.³⁰³

Los sucesivos manifiestos correntinos se expresaron en términos que presentaban la lucha en Misiones como una causa nacional, en la cual todas las provincias hermanas debían colaborar, ya que era “*argentino*” el territorio ocupado, “*argentinos*” los prisioneros del dictador paraguayo.³⁰⁴

La provincia de Buenos Aires no colaboró, a pesar del cambio de la orientación en el gobierno de Corrientes, ya que el Ejecutivo provincial fue ocupado por Rafael de Atienza, próximo políticamente a Dn. Juan Manuel de Rosas, por la negativa de Ferré a ser reelecto por un nuevo mandato.

Ferré fue designado encargado de las negociaciones para conseguir el apoyo de las provincias aliadas. Fue reemplazado posteriormente en esa función por el Sargento Mayor de Línea, Matías Arriola.

El gobernador de la provincia de Buenos Aires, José Viamonte, puso término a los deseos expansionistas correntinos al señalar la imposibilidad de movilizar hombres y recursos en una campaña contra Paraguay.

Viamonte alegaba que todo el aparato militar bonaerense se encontraba destinado a contener las agresiones aborígenes y el servicio en la frontera en prevención de ataques.³⁰⁵

Poco tiempo después, las últimas gestiones santafesinas con respecto a la posición porteña en torno al conflicto correntino-paraguayo, confirmaban el fracaso de Corrientes. Era definitiva la negativa de los dirigentes de Buenos Aires a colaborar con tropas o recursos en ese conflicto.³⁰⁶

A principios de 1834, los preparativos para reforzar las fuerzas correntinas eran aún mayores y de ello dan testimonio los numerosos informes de los hombres disponibles tanto en los cuerpos pasivos como en los activos.

A tal grado llegó la preocupación que el comandante de Saladas informó del número de casados disponibles en su jurisdicción y en Esquina, su comandante departamental confeccionó un pie de lista sin hacer ningún tipo de distinción, incluyendo allí a los integrantes de la milicia urbana, capataces de estancia e hijos de madres viudas inclusive.³⁰⁷

³⁰³ Comunicaciones de los gobernadores E. López (19-IX-1832) y P. Echagüe (26-IX-1832), en: PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Pp. 140-142.

³⁰⁴ Proclama del Gobernador de la Provincia con motivo de la guerra abierta con el Paraguay. En: *ROPC*. T. III... Pp. 149-153.

³⁰⁵ Comunicación del Gobernador de Buenos Aires al de Corrientes, 30-I-1834. En: *AGPC, EA 39, f. 053..*

³⁰⁶ Comunicaciones del gobierno de Santa Fe al de Corrientes, fechadas en 14-II-1834 y 15-III-1834. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Pp. 167-170.

³⁰⁷ Juan de la R. Pucheta al gobernador Rafael Atienza, Esquina, 4-II-1834. *AGPC, EA 39, f. 005.*

En esta misma línea, el comandante de San Roque enviaba una lista de hombres *útiles*, que incluía a vecinos, peones, capataces y postillones. Podía reunir a principios de 1834, más de 200 hombres.³⁰⁸

Finalmente, el gobernador Atienza y la legislatura provincial, en un acto de realismo político, dispusieron el retiro de las tropas correntinas que ocuparon la región de Candelaria, trasladándolas al oeste de Tranquera de Loreto. Por otra parte se ordenó formar un campamento con fuerza veterana en el actual departamento correntino de General Paz y desmovilizar a la milicia activa de la provincia³⁰⁹

Por otra parte, cesaron las tratativas para la ejecución de los artículos N° 13 y 14 del Pacto Federal de 1831, especialmente por la negativa de la provincia de Buenos Aires a colaborar con Corrientes.

Esta decisión fue motivo de pugna en la legislatura provincial, tres de sus integrantes manifestaron su opinión contraria al abandono de Misiones, que lógicamente caería en manos paraguayas, y pidieron que quede registrada en el texto de la ley su oposición. Estos diputados fueron Juan N. de Goytia, Fermín F. Pampín y Pedro Colodrero.

Estos legisladores se opusieron a la desmovilización de las milicias y proponían dejar en Candelaria 1000 hombres para evitar un avance paraguayo y autorizar al gobernador a tomar medidas extraordinarias si fuera necesario, con el único fin de conservar “*el honor e integridad, seguridad y felicidad de la provincia que preside*”.

La falta de pericia militar y el fracaso de las tratativas diplomáticas en uno y otro bando en pugna fue lo que condujo a una situación de vigilancia armada sin una clara definición que se prolongó entre los años 1832-1834.

La situación no se correspondió con las aspiraciones de ninguna de las partes involucradas. Los correntinos lograron avanzar de acuerdo a lo planeado desde el sur hacia el río Paraná pero no obtuvieron el apoyo de sus aliados para consolidar su posición y anexionarse definitivamente el territorio en disputa.

El decreto regulatorio de la explotación de los yerbales era una muestra de la precariedad de la posición correntina, trataba de vincular a otros “argentinos” y obligándolos a concurrir armados, ya que no podían garantizarse la seguridad de sus personas y bienes.

Por otra parte, el número de sus efectivos se mostró insuficiente para conducir una operación ofensiva. La estructura de los cuerpos militares correntinos no estaba preparada para una movilización prolongada.

Paraguay, por su parte, no consiguió frenar el avance de las tropas correntinas en territorio misionero en 1832 ni desalojarlas por las armas, si bien estas se retiraron al presentarse las fuerzas paraguayas.

El gobierno de Asunción debió esperar hasta que los disensos dentro de la laxa estructura confederal que unía a las provincias argentinas condujeran al fin de las operaciones militares correntinas.

Este episodio se convirtió en un estrepitoso fracaso militar y diplomático correntino, que sería una de las causas del resentimiento de su clase dirigente hacia la provincia de Buenos Aires.³¹⁰

Como era de esperar, Paraguay recuperó el terreno perdido y reinició su tráfico comercial a través de Itapúa hacia São Borja sin enfrascarse en un conflicto militar que podría haberle traído consecuencias graves para su soberanía territorial.

³⁰⁸ José A. Romero al gobernador Rafael Atienza, San Roque, 30-I-1834. *AGPC, EA 39, f. 052.*

³⁰⁹ Ley N° 341, sancionada el 19-III-1834. *ROPC. T. III...* Pp. 225-226. Mantilla se expresó en duros términos al respecto de esta retirada de la provincia de Corrientes del territorio de Candelaria.

³¹⁰ CHIARAMONTE, José Carlos. *Mercaderes del Litoral...* Pp. 87-89.

El diferendo por la posesión del territorio de las antiguas Misiones entre Argentina y Paraguay sería definitivamente resuelto en la 2ª mitad del siglo XIX una vez culminada la Guerra de la Triple Alianza.³¹¹

- *Corrientes y la Guerra dos Farrapos.*³¹²

A finales de la década de 1820 la expansión jurisdiccional correntina alcanzó las costas del río de Uruguay y permitió el avance de la actividad ganadera por propietarios de bienes rústicos originarios del departamento de Curuzú Cuatiá.

Esta situación abría nuevas posibilidades de crecimiento económico y demográfico. A través de la fundación de nuevos pueblos, Corrientes trató de asegurar su preeminencia en un espacio donde las fronteras se caracterizaban especialmente por su extremada permeabilidad.

Al establecimiento correntino en Paso de los Higos surgido por iniciativa de la comandancia de Curuzú Cuatiá en 1829, se sumaron la incorporación de La Cruz en 1830, el pueblo de Sauce a principios de la década de 1830 y la fundación de Mercedes en el año 1835.

Paralelamente al abandono de Candelaria a comienzos de 1834, la región de El Hormiguero también fue evacuada por las tropas correntinas.

Esta fuerza fue replegada hacia La Cruz. Para evitar incidentes con tropas paraguayas, que volvieron a operar en la región tras el retroceso correntino, desde La Cruz no avanzaban partidas armadas hacia el norte.³¹³

A partir del estallido de la guerra de secesión del estado de Río Grande frente a la autoridad imperial brasilera en 1835, se modificaron las relaciones entre los estados de Corrientes, Paraguay y los riograndenses.

Comerciantes y hacendados de origen brasilero iniciaron el traslado de sus bienes hacia el territorio correntino en previsión de los posibles desmanes que el conflicto militar acarrearía en Río Grande. Refugiados de uno y otro bando en pugna cruzaron el Uruguay.³¹⁴

Desde un primer momento los hacendados correntinos aprovecharon la coyuntura para vender equinos a las tropas imperiales brasileras como a las secesionistas riograndenses al mando de Bento Gonçalves. Estas operaciones comerciales suscitarían una serie de reclamos de las autoridades imperiales brasileras.³¹⁵

La representación diplomática brasilera en la ciudad de Buenos Aires a partir de los meses de septiembre-octubre de 1835, se dirigió al gobernador Juan Manuel de Rosas como Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina para reclamar por el supuesto aprovisionamiento de los rebeldes riograndenses desde Corrientes. Rosas dispuso mantener una estricta neutralidad frente al conflicto en el sur de Brasil.³¹⁶

La respuesta del gobierno de Corrientes a Juan Manuel de Rosas fue que la provincia mantenía y mantendría estricta neutralidad en los conflictos en Río Grande do

³¹¹ Mantilla se expresó en duros términos al respecto de esta retirada de la provincia de Corrientes del territorio de Candelaria. MANTILLA, Manuel F. *Op. Cit.* Pp. 285-286.

³¹² Conflicto entre las autoridades imperiales brasileras y los republicanos del Estado de Río Grande do Sul a principios de la década de 1830, llamados "farrapos", término que significa harapo en portugués, mote despectivo aplicado a los liberales por los políticos conservadores brasileros.

³¹³ CENTENO, Marco Tulio. *Op. Cit.* Pp. 109-110.

³¹⁴ *Ibid.* Pp. 110-112.

³¹⁵ *Ibid.* Pp. 114-115; CHIARAMONTE, José C. *Mercaderes del...* Pp. 76-77.

³¹⁶ El gobierno de la provincia de Corrientes al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, 17-XII-1835. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pag. 169.

Sul y que evitaría proveer útiles de guerra a los rebeldes. Se informaba además el refuerzo de las tropas en los puestos fronterizos.³¹⁷

La intención del gobierno correntino era mantener una estricta neutralidad en el asunto riograndense. Deseo que se vio truncado debido a la extensión del abigeato y del bandidaje desde la otra costa del río Uruguay.

La provincia de Corrientes, en comunicación a Juan Manuel de Rosas señalaba con resentimiento la consolidación y permanencia de la vía comercial Itapúa y São Borja (reforzado a partir del retiro de las tropas provinciales de Candelaria), la poca colaboración prestada por las autoridades riograndenses a la hora de remitir delincuentes y bandidos correntinos asilados en territorio brasilero que contrastaba con la disposición manifestada por los correntinos frente a los reclamos sobre esclavos brasileros prófugos.³¹⁸

Lo que las autoridades correntinos reclamaban especialmente era la falta de compromiso, lindante con la complicidad del gobierno de Río Grande do Sul, con el control y represión de los cuatrerros que cruzaban el río Uruguay desde el lado brasilero y atacaban las haciendas correntinas.³¹⁹

Además se amparaban en que los brasileros mantenían buenas relaciones tanto con las autoridades correntinas como con las paraguayas, que reforzaron su presencia con guardias luego de los recientes sucesos del bienio 1832-1834.³²⁰

Desde un primer momento, las autoridades provinciales, temieron una extensión de los incidentes riograndenses en la banda correntina del río Uruguay. En la región de El Hormiguero, se establecieron comerciantes brasileros y desertores de la provincia de Corrientes. En julio de 1837, esta situación provocó la intervención militar brasilera en El Hormiguero.³²¹

Esta partida militar tenía por fin forzar el retorno de los exiliados al territorio brasilero. Una partida correntina fue enviada a detener a todas las tropas brasileras que operaran en esa región, objetivo que no cumplieron.

En agosto de 1837, tropas brasileras derrotadas cruzaron el río Uruguay, fueron detenidas por las autoridades correntinas y llevadas hacia La Cruz. Las autoridades provinciales querían evitar roces en la frontera y requerían a los militares brasileros que solicitaran su autorización para retornar a territorio brasilero.

Varios oficiales brasileros incumplieron esta medida y generaron problemas con las autoridades residentes en La Cruz (hasta ese momento a cargo del comandante Pucheta).³²²

Una vez fallecido Rafael de Atienza, ya como gobernador de la provincia, Genaro Berón de Astrada se dirigió al brigadier Bentos Manuel Ribeiro, negándose a las proposiciones de un acuerdo oficial entre la provincia de Corrientes y el estado de Río Grande do Sul.³²³

Sobre esta cuestión en particular, el gobernador correntino se dirigió a Rosas señalándole el mantenimiento de la neutralidad correntina y que las acusaciones de

³¹⁷ *Ibid.* Pag. 170.

³¹⁸ El gobierno de la provincia de Corrientes al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, 22-VII-1836. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pag. 170.

³¹⁹ *Ibid.* Pag. 171.

³²⁰ *Ibid.* Pag. 172.

³²¹ CENTENO, Marco T. *Op. Cit.* Pp. 116-117.

³²² CENTENO, Marco Tulio. *Op. Cit.* Pp. 117-118.

³²³ Genaro Berón de Astrada al Brigadier Bentos Manuel Riveiro, Corrientes, 25-I-1838. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 172-173.

colaboración con los rebeldes por parte de las autoridades imperiales brasileras eran infundadas.³²⁴

Recordaba Berón de Astrada, que bajo ningún punto se había omitido voluntariamente el compromiso de guardar la neutralidad y que si se producían incidentes se debía a lo dilatado del espacio fronterizo que debía custodiarse y a la nula colaboración de las autoridades riograndenses a la hora de remitir prófugos y desertores correntinos refugiados en la orilla vecina del Uruguay.³²⁵

También acusaba a las autoridades brasileras de armar a estos criminales y garantizarse por medio de sus actividades ilícitas ganado vacuno y equino, además de fomentar el contrabando. Circulaban a través de los distintos pasos entre Sao Borja e Itaquí, útiles de guerra, armas de fuego y blancas, ganado, yerba y tabaco.³²⁶

El bloqueo francés al puerto de Buenos Aires motivó la apertura de los puertos en Paso de los Higos y en Santa Ana, como de un paso sobre el río Mocoretá (Paso de las Carretas), bajo la vigilancia de la receptoría de Curuzú Cuatiá.³²⁷

Finalmente, por la ley N° 472 del 27-II-1839 se habilitaba al puerto de La Cruz al comercio interno y externo.³²⁸

En 1838 fue nombrado como comandante departamental de La Cruz, el oficial veterano Lino Martínez. Este tomó varias medidas destinadas a garantizar la seguridad de la frontera, una de ellas, fue la creación de una autoridad permanente con asiento en El Hormiguero, al mando de Justo Barbosa (19-VII-1838). La región se convirtió luego de Pago Largo, en una zona segura para los desertores y derrotados del ejército provincial.³²⁹

El levantamiento correntino en 1839 y la decisión de la élite correntina de mantener una posición contraria al gobernador de Buenos Aires alteraron la situación en la frontera correntino-brasilera. Se produjo un acercamiento entre Corrientes y Río Grande, ya que ambos estados combatían contra enemigos comunes, los gobiernos de Buenos Aires y Río de Janeiro.³³⁰

La zona fronteriza del río Uruguay durante décadas sería un espacio que generaría preocupaciones a la dirigencia política correntina en lo referente a cuestiones de seguridad, contrabando y robo de ganado.³³¹

6.5 La defensa de la frontera meridional hasta el desastre de Pago Largo.

Como hemos citado, hacia 1821 la expansión de la jurisdicción correntina se detuvo en el departamento de Curuzú Cuatiá a orillas del río Miriñay, curso de agua que se constituyó en el límite con Misiones. Este territorio fue ocupado lentamente por Corrientes durante las siguientes décadas del siglo XIX.³³²

Este espacio fronterizo requirió la instalación de cuerpos militares a partir de 1829. La localidad de Curuzú Cuatiá se constituyó en base permanente del Regimiento

³²⁴ Genaro Berón de Astrada a Juan Manuel de Rosas, Corrientes, 23-I-1838. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 173-174.

³²⁵ Genaro Berón de Astrada a Juan Manuel de Rosas, Corrientes, 30-VI-1838. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 175-176.

³²⁶ *Ibid.* Pag. 176.

³²⁷ Ley N° 463 del 5-X-1838. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 162-163.

³²⁸ Ley N° 472 del 27-II-1839. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 164-165.

³²⁹ CENTENO, Marco Tulio. *Op. Cit.* Pag. 121-123.

³³⁰ Bento Da Silva, Presidente de Río Grande del Sur, al Gdor. Pedro Ferré. Villa de Alegrete, 1-XI-1839. En: GOBIERNO DE CORRIENTES. *Ley 732...* T. II. Pp. 178-179.

³³¹ BUCHBINDER, Pablo. *Op. Cit.* Pp. 94-100.

³³² MAEDER, Ernesto. *Historia Económica de Corrientes en el período virreinal 1776-1810.* Advertencia de Ricardo Levene. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1981. Pp. 90-102.

de Granaderos a Caballo (exceptuando los años 1832-1834). Ocasionalmente a este cuerpo veterano se agregarían las milicias departamentales.

En esta sección abordaremos la campaña en Misiones del año 1827, la intervención en la provincia de Entre Ríos y las cuestiones vinculadas a la organización del Primer Ejército Libertador correntino derrotado en Pago Largo el 31 de marzo de 1839. Episodio este último, motivo de debates durante la década de 1930 entre autores correntinos y revisionistas y parte fundamental del relato historiográfico correntino.

- El enfrentamiento con las tropas misioneras en 1827.

Las regiones colindantes con las antiguas Misiones Occidentales eran víctimas de asaltos constantes, robo de ganado y otros crímenes. Las autoridades correntinas denunciaban que Misiones servía de refugio de delincuentes y cuatrerros, que era un foco de anarquía (por los permanentes combates entre facciones rivales internas).³³³

Para la élite dirigente correntina era un recordatorio de las vejaciones sufridas en los últimos años del dominio artiguista.

Lo dispuesto en el Tratado del Cuadrilátero (25-I-1822) firmado entre las provincias de Corrientes, Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, evidentemente no satisfacía las pretensiones correntinas respecto al territorio misionero. Este pacto interprovincial acordaba que “*El territorio de Misiones queda libre para formarse su Gobierno y para reclamar la protección de cualquiera de las provincias contratantes*” (Art. 15º).³³⁴

La interpretación correntina de lo anterior era que si bien Misiones podía darse un gobierno propio, esto no implicaba su reconocimiento como un Estado autónomo en igualdad de condiciones a las demás provincias.

Frente a este cuadro, Corrientes no disponía ni de la fuerza necesaria o de un apoyo lo suficientemente fuerte para contrarrestar el sostén que daban Entre Ríos y especialmente Santa Fe al gobierno misionero, a cargo de Félix de Aguirre, un antiguo lugarteniente de Artigas.

Por cuestiones de política interprovincial, la presencia de un aliado de esta naturaleza les era conveniente a las otras provincias del Litoral, mucho menos *independiente* en su toma de decisiones y carente de una clase dirigente, como si lo era la provincia de Corrientes.³³⁵

Corrientes, en previsión de un conflicto con el Imperio del Brasil, acantonó una fuerza veterana desde 1825 en Curuzú Cuatiá, la localidad más próxima a las antiguas Misiones Occidentales en ese momento.

Las luchas intestinas en de Misiones concluyeron en enero de 1827 con el derrocamiento del autotitulado “gobernador” Félix de Aguirre a manos de Mariano Aulestia. En el marco de la guerra con el Imperio del Brasil, las tropas brasileras intervinieron en Misiones.

Corrientes llegó a un acuerdo con Entre Ríos en Septiembre de 1827 para intervenir en el territorio al este del Miriñay, acabar con los desórdenes en Misiones y enfrentar a las tropas imperiales para evitar que alcancen el territorio correntino.

³³³ Sobre la interpretación de los orígenes coloniales del conflicto en Misiones por parte de la Historiografía correntina, ver: MAEDER, Ernesto J.A. *La historiografía correntina. Algunas observaciones sobre su visión de la época colonial en esa provincia*. En: MAEDER, Ernesto J.A. *Visiones del pasado. Estudios de historiografía de Corrientes*. Pp. 159-180.

³³⁴ ROPC. T. I...Pp. 157-158; SAMPAY, Arturo (recopilador). *Las Constituciones de la Argentina (1810-1972)*. Eudeba. Buenos Aires, 1975. Pp. 297-301.

³³⁵ CHIARAMONTE, José Carlos. *Mercaderes...* Pp. 88-89.

Además debía procurar arrear ganado vacuno y equino existente en territorio riograndense.

Corrientes obtuvo un notable éxito al incorporar a las poblaciones aborígenes agrupadas en Loreto y San Miguel, pero no había logrado resolver los problemas originados por las agresiones de los grupos dispersos al este del Miriñay y los Esteros del Iberá.

Pedro Ferré en su extenso Manifiesto del 12-XI-1827 explicaba a la opinión pública de la república, los graves motivos que impulsaban a la provincia de Corrientes a intervenir con todas las fuerzas disponibles en el territorio de Misiones.³³⁶

Este manifiesto recordaba el desorden del período artiguista (de acuerdo a la interpretación de la dirigencia correntina) y las vejaciones sufridas, los asaltos contra las personas y sus bienes en Corrientes perpetrados por criminales que se refugiaban en Misiones, el estado anárquico y de lucha interna entre distintas facciones misioneras, donde no había más orden que aquel que podían imponer las armas.

Varios gobernadores de otras provincias argentinas respondieron favorablemente a la postura correntina, aunque ninguno de ellos contaba con influencias en la región litoral.³³⁷

Paralelamente, las fuerzas provinciales mandadas por Rafael de Atienza y Manuel J. Benítez entraban en combate en las proximidades de Curuzú Cuatiá los días 12 y 20 de noviembre contra las tropas misioneras y entrerrianas dirigidas por Félix de Aguirre y el comandante Casco.³³⁸

El 12-XI-1827, los misioneros intentaron asaltar el pueblo de Curuzú Cuatiá. Se enfrentaron 300 aborígenes armados con lanzas y boleadoras a unas tropas correntinas, compuestas de 180 hombres, bien equipados en armas y pertrechos, bajo el mando del Coronel José López y del comandante Manuel Antonio Ledesma.

Los informes y partes de la batalla del 12-XI son confusos. En un primer momento, el enfrentamiento fue desfavorable al contingente correntino, que perdió dos oficiales y se dispersó. Atienza envió al gobierno un informe sobre esta escaramuza y al llegar a Corrientes la noticia se propagó sin control y los rumores de una catastrófica derrota se esparcieron por la ciudad, evento del cual D'Orbigny fue testigo.³³⁹

Finalmente, los 100 granaderos dirigidos por el teniente coronel López y la milicia activa de Curuzú Cuatiá compuesta de 80 hombres al mando del comandante Ledesma se enfrentaron a los 300 hombres que componían la fuerza misionera.

Inmediatamente se enviaron nuevos partes donde se informaba del resultado favorable, que no pudo ser completo por el insuficiente número de tropas de caballería para llevar adelante una eficaz persecución de las derrotadas tropas misioneras.³⁴⁰

³³⁶ *Manifiesto que el gobierno de la Provincia de Corrientes, da a los pueblos de la República Argentina sobre las grandes y poderosos motivos que han impulsado su marcha sobre el territorio de la nominada Provincia de Misiones.* En: *ROPC*. T. II... Pp.176-194; FERRÉ, Pedro, *Op.Cit.* Pp. 28.

³³⁷ Respuestas a la comunicación del gobierno de Corrientes del 16-XI-1827: Mendoza (31-XII-1827), San Juan (4-I-1828), San Luis (5-I-1828), Salta (23-I-1828) y Catamarca (5-II-1828).

³³⁸ D'Orbigny por testimonios orales que pudo recabar, tomo conocimiento de estos combates. El naturalista francés al parecer no había tomado contacto con los horrores de las guerras napoleónicas en Europa y quedó estupefacto ante la violencia y el "salvajismo" de los enfrentamientos de noviembre de 1827. En: D'ORBIGNY, Alcides. *Op.Cit.* Pp. 203 y ss.

³³⁹ Comunicaciones de Rafael de Atienza al Gobernador Pedro Ferré, Curuzú Cuatiá, 12-XI-1827 y 14-XI-1827. *AGPC*, CO 39, fs. 65 y 75.

³⁴⁰ Comunicaciones de Rafael de Atienza al Gobernador Pedro Ferré, Curuzú Cuatiá, 16-XI-1827. *AGPC*, CO 39, fs.83 y 85.

Las fuerzas correntinas tuvieron 32 bajas entre muertos y heridos. Luego de estos enfrentamientos se sancionaron leyes otorgando pensiones para los heridos y las viudas de militares fallecidos en esos combates.³⁴¹

En la semana que siguió a ese primer enfrentamiento, la Columna de Frontera recibió refuerzos provenientes de Goya, Esquina y Saladas. Estos consistían en pequeños grupos de soldados dirigidos por sus respectivos comandantes.³⁴²

El 16-XI-1827 Atienza informaba al gobernador Ferré que se encontraba en campaña e iniciaba la persecución de los grupos dispersos de aborígenes. El 20-XI desde la madrugada se produjeron nuevos encuentros y escaramuzas que concluyeron con una nueva victoria para las armas correntinas.³⁴³

Atienza trató de reunir en los días siguientes a todos los hombres posibles para acabar con esta amenaza en las proximidades de Curuzú Cuatiá (25-XI-1827). Estas medidas si bien no resultaron eficaces por la escasez de caballada, ayudaron a expulsar a bandas de ladrones de ganado de la zona.³⁴⁴

En la capital provincial, un grupo de ciudadanos propuso la realización de una colecta patriótica para homenajear a los oficiales que dirigieron a las tropas provinciales los días 12 y 20 de noviembre de 1827.³⁴⁵

75 donantes reunieron en total la suma de \$637,5 y con lo recaudado les fueron entregados al teniente coronel López y al comandante de Curuzú Cuatiá, Manuel Ledesma un sable de honor a cada uno.³⁴⁶

Esta intervención armada no concluyó con una ocupación efectiva e inmediata del territorio de Misiones Occidentales por cuestiones de política interprovincial perjudiciales a Corrientes, pero sentó las bases de la ocupación efectiva de la costa del río Uruguay que se iniciaría a partir de 1830.³⁴⁷

- Movilizaciones en torno a la inestabilidad política en Entre Ríos a principios de la década de 1830.

A la hora de conformar el cuadro político e institucional de las provincias litorales, se han señalado las diferencias entre los Estados autónomos de Corrientes, Santa Fe y Entre Ríos.

Mientras Corrientes mantuvo una gobernabilidad basada en el predominio social, económico y político de una clase mercantil urbana de reducidas dimensiones, garantizando así la sucesión ordenada de los titulares del Ejecutivo provincial.

³⁴¹ GOMEZ, Hernán F. *Historia de la Provincia de Corrientes. Desde el tratado del...* Pag. 76; *ROPC*. T. II...Pp. 144-145, 225-226.

³⁴² El escuadrón movilizado desde Saladas incluía tropas provenientes de los departamentos de Itatí, Palmar y San Roque. Comunicación del Comandante departamental de Saladas Manuel Benítez al gobernador Pedro Ferré, en marcha hacia el Pai-Ubre, 18-XI-1827. *AGPC, CO 39, f. 97*.

³⁴³ Comunicación de Rafael de Atienza al Gobernador Pedro Ferré, Curuzú Cuatiá, 20-XI-1827. *AGPC, CO 39, f. 112*; Comunicación del Comandante Manuel Benítez al gobernador Pedro Ferré. Curuzú Cuatiá, 22-XI-1827. *AGPC, CO 39, f. 123*.

³⁴⁴ Comunicación de Rafael de Atienza al Gobernador Pedro Ferré, Curuzú Cuatiá, 25-XI-1827. *AGPC, CO 39, f. 135*.

³⁴⁵ "Llor a los defensores de la Patria. Suscripción patriótica, que los amantes de la provincia hacen a beneficio de los valientes que se distinguieron en la memorable jornada en el día 12 del corriente mes de Noviembre en los campos de Curuzú Cuatiá contra los enemigos del orden, que intentaron hollar el suelo correntino y temerarios calculaban hacerlo sucumbir a sus depravadas intenciones". *AGPC, CO 40, f. 190*.

³⁴⁶ Nota de Martín Regunaba y Juan Antonio Soto al Gobernador Pedro Ferré, del 13-II-1828. *AGPC, CO 40, f. 203*.

³⁴⁷ SCHALLER, Enrique. *La distribución de la tierra y el poblamiento de la provincia de Corrientes*. En: Cuadernos de Geohistoria Regional N° 31, IIGHI-CONICET, Resistencia, 1995. Pp. 28-37.

Santa Fe, en cambio, fue gobernada por un caudillo, Estanislao López, comandante de las milicias de frontera, típico exponente de la ruralización y militarización del período posrevolucionario.

Entre Ríos constituyó un caso particular, ya que comprendía un espacio de nueva colonización, en el cual una vez finalizadas las luchas de la década comprendida entre 1810-1820 y la desarticulación de la República Entrerriana, los intereses de los departamentos ubicados en la región del Paraná entraron en conflicto con los de la costa del Uruguay.³⁴⁸

La región de La Bajada (Paraná) impuso gobernadores con el apoyo de los gobiernos de Santa Fe y Buenos Aires, situación que lógicamente generaba roces con los departamentos del Uruguay.

La sucesión de enfrentamientos entre las dirigencias de una y otra región entrerriana se prolongaron a pesar de las negociaciones y tratativas encaminadas a organizar un estado rioplatense durante la década de 1820 y la guerra con el Imperio del Brasil.

La situación de inestabilidad política entrerriana, lógicamente generaba la preocupación de sus vecinos, que ante la sucesión desordenada de los gobernadores entrerrianos del período 1829-1831, acordaron la intervención de fuerzas militares con el fin de garantizar el régimen federal en Entre Ríos.

Si bien el gobernador santafesino Estanislao López fue puesto al mando del ejército federal destinado a imponer el orden en Entre Ríos, también fueron requeridos los esfuerzos de Corrientes y sus tropas fueron puestas en estado de movilización.

Fueron acantonadas en el departamento de Curuzú Cuatiá, bajo el mando del Teniente Coronel José López, el cual movilizó al cuerpo expedicionario correntino en el oriente de Entre Ríos, avanzando hacia Mandisoví, adonde arribaron en abril de 1831.³⁴⁹

A pesar de algunas escaramuzas, su intervención se limitó a proteger a la provincia de Corrientes de una posible extensión de las luchas entrerrianas y las consecuencias que acarrearía la presencia de tropas movilizadas.

Las tropas correntinas fueron movilizadas nuevamente por solicitud del gobernador santafesino, que se hallaba nuevamente a cargo de la pacificación de la provincia, a finales de 1831 para acabar con el alzamiento de Espino.³⁵⁰

Esta situación se prolongó hasta 1832 cuando fue electo gobernador de la provincia de Entre Ríos, Pascual Echagüe con Toribio Ortiz como secretario. Echagüe contó con el apoyo de un propietario rural que a su poder económico unió el militar de base miliciano y que lenta y pacientemente se constituiría en una figura de primer orden en el espacio rioplatense, Justo José de Urquiza.

- La campaña del 1^{er} Ejército Libertador correntino (noviembre de 1838-marzo de 1839).

La movilización que culminó en un desastre para las armas provinciales el 31-III-1839 en Pago Largo se constituyó en un episodio fundamental de la historia correntina. Con respecto a este combate, páginas y páginas fueron escritas y la continuidad de la visión de la provincia heroica es una realidad aún tangible.

³⁴⁸ Este ciclo de guerras ha sido descrito brevemente en: SCHIMT, Roberto. *Ruina y resurrección en...* Pp. 153-173.

³⁴⁹ AGPC. EA 30, fs. 032 y 036 (Enero 1831).

³⁵⁰ Las comunicaciones entre los gobiernos del Litoral en los años 1830-1831, en: PROVINCIA DE CORRIENTES. Ley 732... Pp. 221-243. AGPC. EA 35, fs. 017 y ss. sin numerar (movilización de los meses de Enero y Febrero de 1832).

El escaso adiestramiento, la falta de equipo adecuado de las tropas de la provincia, las “chuzas” como únicas armas disponibles, las acusaciones de salvajismo y excesos en las tropas vencedoras, son algunos de los aspectos que los historiadores correntinos han destacado a la hora de señalar el aporte de la provincia en pos de la Organización Nacional.³⁵¹

Tras el fracaso de Rivadavia y su entorno, las élites dirigentes provinciales optaron por la solución confederal y cedieron el manejo de las relaciones exteriores a la provincia de Buenos Aires, aunque sin abandonar los intentos por reunir un Congreso que facilitara la organización de las provincias en un Estado de carácter nacional.

En Buenos Aires, el sector ganadero-mercantil defendió la soberanía confederal con el fin de controlar exclusivamente los beneficios obtenidos del tráfico comercial a través del puerto, favorecido por la expansión de las exportaciones pecuarias.

Al proyecto de la élite bonaerense se opuso la dirigencia correntina sobre la base de los éxitos económicos y políticos en la administración de su provincia.

El conjunto de los logros económicos y fiscales del Estado correntino se basó en criterios proteccionistas. Para sostenerse sus finanzas, debía expandir constantemente las exportaciones para evitar el déficit en la balanza comercial.

La postura correntina sostenía que el desarrollo ecuánime de las provincias podría materializarse mediante la redistribución de los ingresos generados por el comercio a través de Buenos Aires y la sanción de un texto constitucional que posibilitará la creación de organismos de carácter nacional.³⁵²

Esta propuesta no prosperó y se impuso un marco confederal regulatorio de las provincias argentinas a través del pacto del 4-I-1831.

La iniciativa correntina fracasó debido al aislamiento diplomático en que cayó la provincia al no contar con el respaldo de sus vecinas Santa Fe y Entre Ríos. La primera era casi una dependencia económica bonaerense, en tanto que en la segunda tras la normalización de la vida política en 1832, sus dirigentes mantuvieron fuertes vínculos con la provincia de Buenos Aires hasta 1851.³⁵³

Para finales de la segunda mitad de la década de 1830, líderes de la talla de Facundo Quiroga y Estanislao López habían desaparecido de la escena política sin que surgieran gobernadores que fueran capaces de equilibrar el poder de Rosas.

El bienio 1838-1839 fue un período de prueba –en palabras de Halperin Donghi– para el gobernador de Buenos Aires, ya que la presencia de una fuerza naval francesa en el Río de la Plata dio nuevos bríos a sus opositores exiliados en Montevideo como al presidente oriental Fructuoso Rivera.

En la provincia de Corrientes, al finalizar su segunda gestión como gobernador Pedro Ferré en 1833, fue electo para sucederlo Rafael de Atienza., quien secundó la política interna y externa de Juan Manuel de Rosas. Una vez finalizado su período de tres años fue reelecto, medida esta contraria al texto constitucional de 1824.³⁵⁴

³⁵¹ En el marco del centenario de esta batalla, se produjo un intenso debate entre los historiadores correntinos y los de tendencia revisionista, defensores de la acción de gobierno de Rosas. En: QUIÑONEZ, María Gabriela. *El centenario de Pago Largo en la controversia historiográfica de los años treinta*. En: MAEDER, Ernesto y otros. *Visiones del Pasado...* Pp. 219 y ss.

³⁵² CHIARAMONTE, José Carlos. *Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Emecé Editores. Biblioteca del pensamiento argentino, Buenos Aires, 2007. Pp. 231-246.

³⁵³ CHIARAMONTE, José Carlos y otros. *Finanzas públicas y política interprovincial: Santa Fe y su dependencia de Buenos Aires en tiempos de Estanislao López*. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3ª serie, 2º semestre 1993. Pp. 77-116.

³⁵⁴ Para mediados de la década de 1830, Rosas favoreció el ascenso de dirigentes secundarios con el fin de aumentar el ascendiente de Buenos Aires en las provincias de San Juan, Tucumán y Córdoba. HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y Guerra...* Pag. 406. Ferré, en sus Memorias, señalaría que la

Su ascenso ha sido considerado por Manuel Florencio Mantilla como el origen de la división de la élite dirigente correntina, la cual había sido capaz de mantener una solidez capaz de asegurar la gobernabilidad de la provincia desde 1821.³⁵⁵

Este segundo período concluyó abruptamente por su fallecimiento. Fue sucedido por Genaro Berón de Astrada, oficial superior del cuerpo veterano. El ascenso de Berón de Astrada ha sido considerado como surgido del consenso entre la élite dirigente.³⁵⁶

El levantamiento de 1839 se explica en el contexto de la crisis de las finanzas provinciales y la insistencia en buscar una solución constitucional como garantía de la organización nacional.

Genaro Berón de Astrada optó por la solución militar en alianza con la República Oriental del Uruguay, con la cual firmó un acuerdo ofensivo y defensivo el 31-XII-1838, destinado a acabar con el gobierno de Rosas y a organizar la Confederación Argentina.³⁵⁷

Entre los términos del acuerdo, los artículos 4^{to} y 5^{to} del mismo estipulaban una movilización de tropas correntinas y uruguayas, comprometiéndose Corrientes a poner en pie de guerra 4000 hombres.

El ejército provincial se formaría sobre la base del Regimiento de Granaderos a Caballo y las milicias de Curuzú Cuatiá y Esquina. Estas tropas debían reunirse en el paso Santillán en el río Corrientes, inmediatamente se llamó de su retiro al Coronel José López, residente en Esquina, y Tiburcio Rolón fue designado segundo oficial.³⁵⁸

Berón de Astrada, se dirigió al Congreso provincial, a los fines de acelerar la puesta de la provincia en condiciones de defensa frente a los aprestos bélicos entrerrianos, cuyo gobierno era aliado a Rosas.³⁵⁹

La movilización al mando del gobernador Pascual Echagüe en Entre Ríos, era conocida por los comandantes departamentales del sur de la provincia a principios del mes de diciembre de 1838.³⁶⁰

La escalada bélica continuó en ascenso durante todo el mes de diciembre, para lo cual se requirió la colaboración de los comandantes departamentales en soldados, ganado equino y vacuno. Los departamentos de Empedrado, Bella Vista, Goya y Esquina, en ese momento reunían 550 milicianos, pero sufriendo la escasez de armas.³⁶¹

El 19-XII-1838 Berón de Astrada ordenó la elección de un lugar adecuado en pastos y aguadas para sostener a 4.500 hombres y 16.500 caballos. Al mismo tiempo, mandó movilizar las tropas hacia el punto de reunión de las tropas dispuesto por José López y Vicente Ramírez, dejando una guardia en el río Guayquiraró.

causa de la adhesión de Rafael de Atienza a Rosas era la promesa de una resolución favorable de un pleito judicial que mantenía en la provincia de Buenos Aires. FERRÉ, Pedro. *Op. Cit.* Pp. 80-81.

³⁵⁵ Mantilla se refiere, además, en duros términos sobre las capacidades personales de Atienza, ver: MANTILLA, Manuel F. *Op. Cit.*... Pp.281- 287; en cambio, Gómez hace una interpretación distinta de esa gestión de Gobierno. GÓMEZ, Hernán. *Historia de la Provincia de Corrientes. Desde el Tratado del Cuadrilátero...* Pp. 197-217.

³⁵⁶ CASTELO, Antonio E. *Historia de Corrientes.* Plus Ultra. Buenos Aires, 1996. Pp. 271-272.

³⁵⁷ Tratado entre la República del Uruguay y la Provincia de Corrientes, Montevideo, 31-XII-1838. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo II. Pp. 313-316.

³⁵⁸ *Ibid.* Tomo II. Pag. 346.

³⁵⁹ Mensaje del gobernador al Congreso provincial del 7-XII-1838. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Op. Cit.* Tomo II. Pp. 342-346.

³⁶⁰ Comunicación del Cdte. Félix M. Gómez al Gobernador Berón de Astrada, Esquina, 23-XI-1838. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo II. Pp. 340-341.

³⁶¹ Comunicación del Cdte. Félix M. Gómez al Gobernador Berón de Astrada, Esquina, 9-XII-1838. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo II. Pp. 347.

En tanto, las milicias de La Cruz se hicieron cargo de la custodia de los pasos hacia el Brasil y se movilizó al cuerpo veterano allí asentado hacia el campamento de Ábalos, al mismo tiempo que llevaban el aporte de caballos de esa localidad.

El 20-XII-1838 un piquete de la Compañía de Infantería de Libertos transportaba piezas de artillería hacia la villa de Goya. Al mismo tiempo desde Corrientes partían a sumarse al Ejército Libertador, contingentes de la citada Compañía de Libertos, la Banda de Música y milicianos de la Legión Cívica, estos últimos incluían un pequeño grupo destinado a servir en artillería.

Como hemos señalado antes, el 31-XII-1838 se selló el acuerdo correntino-oriental. El 3-I-1839, Berón de Astrada remitió a los gobernadores y a la opinión pública de la República el Manifiesto por el que se justificaba la acción militar correntina. A ellos se dirige nuevamente el gobernador correntino. Este comunicado fue despachado a las comandancias el 26-III-1839.

A pesar del optimismo manifestado en distintos comunicados y proclamas, Berón de Astrada dispuso las medidas a tomar en caso de una derrota del ejército provincial en comunicación del 2-III-1839 al comandante de Lomas.³⁶²

Los comandantes departamentales debían encargarse de reunir a todos los hombres disponibles, armarlos y proveerlos de caballos y enviarlos a la localidad de San Roque, que debía ser el punto de reunión de las milicias, apenas tomaran conocimiento de una derrota.

La movilización de las tropas correntinas se realizó en un ambiente confuso, caracterizado por los rumores de golpe de estado contra el gobernador Berón de Astrada y la desmoralización del ejército provincial, agravada por el aumento de las deserciones en las distintas compañías.³⁶³

La reacción del gobernador Pascual Echagüe no se hizo esperar. Se tomaron pronto los recaudos necesarios para movilizar sus fuerzas, conformadas principalmente por milicias, hacia territorio correntino.

Este ejército rosista fue titulado como “*Sostenedor de la Independencia Argentina*”, y sus integrantes tanto oficiales como tropa tenían la experiencia de un considerable número de campañas, en el marco de los enfrentamientos internos que caracterizaron la vida política entrerriana hasta 1832.

La batalla de Pago Largo (31-III-1839) enfrentó a un número aproximado de entre 8.000-9.000 combatientes, cifra ampliamente superior a los combates de la época, iniciando un período de movilizaciones masivas y del desvío de gran parte de los recursos humanos y económicos correntinos y entrerrianos hacia una guerra que se sostuvo casi sin interrupción entre 1839-1847.

Berón de Astrada, movilizó sus fuerzas, poniendo su suerte en las armas cometiendo el error de confiar en la movilización paralela de su aliado oriental, con el cual se ejecutaría una maniobra conjunta para atacar la provincia de Entre Ríos.

El resultado final de la batalla, la derrota correntina, se concretó luego de una serie de decisiones que incluyeron el retiro de las fuerzas provinciales al mando de Vicente Ramírez y José López, que concluyeron en el aislamiento del centro correntino frente a las cargas de la caballería entrerriana dirigidas por Gómez y Urquiza.

³⁶² Comunicación del gdor. Berón de Astrada al Cde. de Lomas, 2-III-1839. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732...* Tomo II. Pp. 399-400.

³⁶³ El golpe de Estado debía ser dirigido por Pedro Ferré y José Antonio Romero. Ferré en sus memorias alegó que se negó a participar, en tanto que el segundo, sin apoyos sólidos, debió esperar hasta que fue designado gobernador tras Pago Largo por la presión de Pascual Echagüe. FERRÉ, Pedro. *Memorial...* Pp. 88-92.

El enfrentamiento concluyó con la muerte de un número aproximado de 1500-1800 correntinos, entre los que se incluían Berón de Astrada y algunos de principales sus ayudantes y oficiales. Los vencedores capturaron el archivo del fallecido gobernador y seis carros cargados con artillería, armas de fuego y sus proyectiles además de armas blancas.³⁶⁴

Al respecto de las acusaciones de excesos de los vencedores, sólo resta expresar que no fueron extraños al proceso de *barbarización* de las prácticas políticas rioplatenses posrevolucionarias.

Este lamentable fenómeno no fue un patrimonio exclusivo del ámbito militar. Cabía la posibilidad de que se originen tanto en el campo de los vencedores como de los vencidos y podían ser sufridos por los prisioneros de las batallas o por los no-combatientes, en sus personas y bienes.³⁶⁵

- Epílogo: Entre la derrota de Pago Largo y la revolución del 6-X-1839.

Una vez conocida la noticia del desastre acaecido en Pago Largo el 31-III-1839, comenzaron las tratativas para preparar una eventual defensa o conducir las negociaciones con el ejército rosista vencedor. Tanto Pedro como Manuel A. Ferré fueron rechazados como gobernadores por Rosas y Echagüe.

Bajo la presión de las armas entrerrianas, se firmó un acuerdo de paz de duros términos el 20-IV-1839 en la localidad de Curuzú Cuatiá con el “*ejército sostenedor de la independencia*”. Entre las condiciones se encontraba la renuncia de Corrientes a sus derechos en Misiones y el pago de una fuerte indemnización en efectivo y ganados.

En este contexto fue designado gobernador de la provincia el teniente coronel José Antonio Romero, comandante departamental de San Roque.

Entre las medidas que se tomaron durante su breve y rechazada gestión de gobierno figuran los intentos por reunir a las tropas de la provincia en San Roque y saldar los sueldos retrasados (Ley N° 509 del 24-VII-1839).

Al mismo tiempo, se desarticulaba al aparato militar de la provincia, alegando motivos financieros. La ley N° 510 disponía la disolución de la Compañía de Infantería de Libertos y el Regimiento de Granaderos a Caballo, la sargentía mayor veterana del regimiento cívico de la capital provincial, cuerpo este último que debía reducirse a prestar servicios de guardia, lo mismo que con el escuadrón de milicias del departamento de Lomas, división administrativa suprimida.

Se acordaba que los militares de ninguna graduación tenían preeminencia por sobre el resto de la administración provincial a la hora de percibir sus estipendios. El congreso disponía que a futuro con el P.E. se crearía una nueva fuerza veterana, organizada de acuerdo a las necesidades militares de la provincia y recordaba que el Ejecutivo podía otorgar por sí mismo, sin acuerdo del Congreso grados militares hasta el de Sargento Mayor.³⁶⁶

Todas estas medidas serían derogadas una vez desplazado el coronel José A. Romero del cargo de Gobernador, por las autoridades surgidas de la revolución militar y cívica del 6-X-1839.

Nuevamente Pedro Ferré fue considerado por la élite local como la persona capaz de dirigir al Estado, a pesar del resquebrajamiento que ya se manifestaba en la cohesión de la clase dirigente.³⁶⁷

³⁶⁴ Segundo parte sobre Pago Largo. Del General Echagüe al gobernador Rosas. 5-IV-1839. PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley 732*... Tomo II. Pp. 468-470 y ss.

³⁶⁵ HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y Guerra*... Pp. 396-400.

³⁶⁶ *ROPC*. T. IV... Pp. 155-157.

³⁶⁷ Leyes N° 520, 521 y 522. *ROPC*. T. IV... Pp. 144-147.

Ferré conduciría los destinos de la provincia por tercera vez, hasta el año 1842, cuando una nueva derrota de las armas provinciales lo obligaría a exiliarse. La decisión tomada el 6-X-1839 al estallar una nueva revolución y la casi inmediata movilización de 1839-1840 inició un proceso de casi 7 años de guerra permanente.³⁶⁸

Recién en 1847, con el ascenso de un lugarteniente de Urquiza a la gobernación provincial, Benjamín Virasoro, se inauguró un período de paz de breve duración. Corrientes volvería a movilizarse contra Rosas, esta vez bajo el mando de Justo José de Urquiza. Campaña que culminaría con la participación correntina entre las filas que vencieron en Caseros el 3-II-1852.

³⁶⁸ Decreto del 2-XII-1839. ROPC. T. IV. Pp. 186-187.

Conclusiones

A lo largo del trabajo destacamos como rasgo sobresaliente de la vida política provincial la estabilidad de las instituciones estatales sobre la base de la cohesión manifestada entre la clase dirigente en la capital provincial y los comandantes departamentales, intermediarios entre la autoridad estatal y la población del interior correntino. Esta solidez institucional, prolongada durante casi dos décadas, se sostuvo en la sujeción de las fuerzas militares a las autoridades legalmente constituidas.

En el momento en que Corrientes adquirió la condición de Estado autónomo su estructura militar era reducida, limitada a la milicia de la capital y a los contingentes departamentales. Carecía, asimismo, de una legislación adecuada que regulara la incorporación de hombres y su adiestramiento.

Corrientes, al igual que las restantes provincias argentinas, organizó sus fuerzas sobre la base de la legislación heredada del pasado colonial hispánico. Así conservó la división de las fuerzas militares entre tropas de línea (o cuerpos veteranos) y milicias.

Consideramos que la organización de las tropas veteranas en 1822 representó el intento del Estado provincial por crear una base militar profesional, independiente tanto de las élites urbanas como de los comandantes departamentales en los espacios rurales.

Por otra parte, se procuraba evitar que la defensa y seguridad de la provincia afectaran negativamente a las actividades productivas al movilizar civiles e incorporarlos a las milicias.

En los primeros meses de existencia del Estado correntino, a través de las decisiones de la Junta de Comandantes y el Reglamento Militar Provisorio se confirmó a los comandantes departamentales como representantes del poder estatal y agentes reclutadores, responsables de la instrucción y movilización de los ciudadanos llamados a servir en las compañías de milicias departamentales.

Los comandantes departamentales, además de cumplir un rol clave en la puesta en práctica de la legislación en el interior de la provincia, se encontraban a cargo de la administración municipal en los pueblos y villas correntinos y eran los responsables de garantizar la seguridad y el orden en las jurisdicciones de su mando.

Durante los levantamientos militares de 1824 y 1825, como hemos visto, se mantuvieron fieles a las autoridades provinciales y colaboraron en la represión de los cuerpos veteranos insubordinados.

La creación de una fuerza militar permanente y la organización de las fuerzas de reserva representada por las milicias significaron una importante carga económica en salarios y gastos de equipamiento para el naciente Estado. Corrientes, como las demás provincias, destinó la mayor proporción de sus recursos fiscales al pago de sueldos de oficiales y tropa. No obstante, esto no quebró el prudente equilibrio entre ingresos y egresos que caracterizó a la hacienda pública correntina entre las décadas de 1820 y 1830.

Los salarios de oficiales y tropa podían verse afectados por descuentos motivados por distintas causas: disciplinarios (rotura o pérdida de armas, contagio de enfermedades venéreas) o necesidades de las finanzas públicas —en momentos de ajuste financiero, el sueldo de la oficialidad era susceptible de sufrir recortes.

El sostén y mantenimiento de las fuerzas militares requirieron de la articulación de los sectores productivos provinciales, especialmente los ganaderos, con el Estado correntino.

El abasto alimenticio tuvo como característica principal la prudencia al momento de requerir ganados para el sostén de la tropa. La legislación procuró evitar que los

“auxilios” requeridos no se constituyeran en una carga excesiva para el sector ganadero, compuesto en su mayoría por pequeños y medianos propietarios.

La baja demanda de ganado respondía principalmente a que el número movilizado de hombres no era excesivamente alto.

Si bien, el Estado provincial intentó en varias oportunidades centralizar la provisión de carne para sus fuerzas militares, la intermediación entre los hacendados y el ejército, mayoritariamente, corrió por cuenta de los comandantes departamentales. Lo mismo ocurrió en lo referente a la adquisición de caballos, imprescindibles para el transporte y como elementos de guerra.

En contraposición a los “auxilios” en ganados, realizado en torno a las realidades de cada jurisdicción, el aprovisionamiento de armamentos, vestuario y herramientas de trabajo para tropas de línea y milicias dependía por completo de los envíos efectuados por el gobierno de la provincia desde la capital. Estas remisiones no eran de carácter permanente sino que respondían a necesidades coyunturales.

El reclutamiento e instrucción en las fuerzas militares se realizaron de acuerdo con la división entre veteranos y milicianos. Los primeros se incorporaban en forma voluntaria (a cambio de una remuneración) o forzosa (como destino para purgar delitos de distinta índole). El servicio en las milicias era un requerimiento del Estado a sus ciudadanos para el mantenimiento del orden interno y afrontar amenazas extraordinarias.

La incorporación a las tropas de línea en forma forzosa se encontró especialmente vinculada a la búsqueda y mantenimiento del orden social y la represión de la delincuencia, especialmente en el ámbito rural. No sólo los acusados por delitos como asesinatos o robos purgaban sus penas sirviendo en el cuerpo veterano. El Estado, a través de una abundante legislación, trató de imponer restricciones a la circulación de personas sin ocupación o domicilio fijos, insistiendo en que la población campesina se dedicara a actividades agrícolas, útiles al conjunto de la sociedad. La pena por no cumplir estas disposiciones era la incorporación a las filas en las tropas de línea.

La legislación provincial insistió en la posesión de la papeleta de conchabo como documento esencial para que los trabajadores rurales no propietarios evitaran ser catalogados como vagos y malentretenidos e incorporados forzosamente al ejército. La papeleta probaba que su poseedor tenía una profesión honesta y que se encontraba enrolado en el escuadrón departamental correspondiente.

Las excepciones al servicio militar se establecieron de acuerdo con el estado civil, la edad y la ocupación. Se procuraba así evitar, como hemos señalado anteriormente, que la incorporación temporal a las filas entorpeciera las actividades productivas de la provincia.

La presión estatal para reunir efectivos durante las décadas de 1820 y 1830, fue moderada y hasta la campaña del primer “Ejército Libertador” a finales de 1838 y principios de 1839, no superó los 2000 hombres, contabilizando tanto a veteranos como milicianos.

El conjunto de las tropas de línea, a partir de 1829, se mantuvo en torno a los 500 efectivos, mientras que las milicias fueron movilizadas de acuerdo a las situaciones particulares que amenazaron al Estado correntino.

En cuanto a la disciplina dentro de las fuerzas militares, sin dejar de considerar problemas como el alcoholismo, pependencias o robo de equipo bélico, la principal preocupación del Estado correntino fue la desertión.

La legislación provincial alternó entre la represión a los reclutas que dejaron las líneas y los indultos. Esta última opción posibilitaba, al menos en teoría, que los

desertores salieran de la clandestinidad y se produjeran los menores daños posibles a la propiedad estatal y privada.

Las referencias a la connivencia de los vecinos y las propias autoridades departamentales al ocultar a los desertores, señalan las limitaciones en la aplicación real de las medidas gubernamentales (a pesar de los castigos previstos por la legislación para los cómplices de los que abandonarían el ejército).

En cuanto a la capacidad operativa de las tropas correntinas, a pesar de los intentos del Estado se plantearon numerosos inconvenientes.

Entre los problemas más serios que afectaban a las fuerzas provinciales se encontraba el insuficiente número de oficiales adecuadamente instruidos. No existió en esta etapa un centro de formación castrense profesional. Esta limitación se trató de solucionar mediante la realización periódica de asambleas de instrucción y la adquisición de manuales militares.

Otro de los problemas constantes era la escasez de armas y equipos tanto en las tropas de línea como en las compañías milicianas. Las armas de fuego eran escasas y la artillería casi inexistente. Existían permanentes reclamos por la falta de caballos y herramientas de trabajo.

Pese a estas limitaciones (humanas y materiales) las tropas provinciales, particularmente las veteranas, pudieron cumplir el papel de resguardo del orden interno, de la soberanía y las fronteras.

Entre 1822-1825 fueron destinadas en la zona costera del Paraná frente al Chaco para afrontar los asaltos de los aborígenes. Desde 1825 en adelante (salvo el período 1832-1834 con ocasión del conflicto fronterizo con Paraguay) el asiento de las fuerzas veteranas fue Curuzú Cuatiá precediendo y acompañando la expansión territorial correntina en las antiguas Misiones Occidentales.

Además del esfuerzo militar, los distintos problemas fronterizos en las décadas de 1820 y 1830 se solucionaron mediante una activa política poblacional (en el caso de la costa del Paraná al fundarse Bella Vista en 1825 y la organización del departamento de Empedrado) y por acuerdos (incorporación de San Miguel, Loreto y La Cruz entre 1827-1830).

La ocupación de las Misiones Occidentales fue objeto de la atención particular de la clase dirigente correntina, a pesar de las condiciones desfavorables dispuestas en 1822 por el Tratado del Cuadrilátero. Sobre este territorio avanzó la provincia a partir de la década de 1830.

La expansión jurisdiccional correntina colisionó en 1832 con la principal vía de intercambio comercial de los paraguayos, la ruta que unía Itapúa con la localidad riograndense de San Borja, que recorría territorio misionero. Las tropas veteranas correntinas fueron capaces de sostener una presencia limitada en la zona en disputa. El grueso de las fuerzas militares de la provincia, conformado por tropas milicianas, fue destinado a custodiar la capital en previsión de ataques paraguayos.

Si bien las tropas correntinas demostraron su valor como fuerza de defensa, carecían de suficiente experiencia en el campo de batalla y no estaban preparadas para un esfuerzo militar sostenido. A excepción de los ocasionales ataques de aborígenes chaqueños, antes de Pago Largo las fuerzas correntinas entraron en combate únicamente en Noviembre de 1827 al enfrentarse a las tropas misioneras en Curuzú Cuatiá. Durante el conflicto con Paraguay al no contar con el auxilio de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe (aliadas de acuerdo al Tratado de 1831) los dirigentes correntinos decidieron, a pesar de la retórica de algunos integrantes de la Legislatura, retirarse de la zona en disputa en 1834 porque consideraban que sus tropas instruidas eran muy escasas.

Cuatro años después de la retirada del territorio misionero, el gobernador Berón de Astrada con apoyo de gran parte de la élite provincial tomó la decisión de enfrentar al rosismo. El ejército local reunió a finales de 1838 y principios de 1839, un número aproximado de entre 3500-4000 efectivos. Las numerosas deserciones, el escaso tiempo de instrucción como la falta de equipamiento, contribuyeron a la terrible derrota frente a las tropas entrerrianas el 31-III-1839 en Pago Largo.

El desastre puso en evidencia las limitaciones de la estructura militar correntina, apropiada para conflictos de carácter temporal que no requerían una movilización general de los recursos humanos y materiales disponibles en la provincia.

El saldo de la derrota en Pago Largo (los excesos de los vencedores, el pago de indemnizaciones así como el intento de desarticular la estructura militar como la imposición de un gobernador), contribuyó al levantamiento de la élite dirigente correntina el 6-X-1839.

Se abría así un nuevo ciclo en la historia provincial, caracterizado por la lucha permanente contra la hegemonía rosista y por la dilapidación de los éxitos políticos, sociales y económicos que habían caracterizado a Corrientes como Estado autónomo durante las décadas de 1820 y 1830.

Anexos

Anexo 1. Leyes y decretos relativos a la organización de las fuerzas militares correntinas sancionados durante el período 1821-1839 (los títulos que acompañan a las leyes y decretos son los que se encuentran en *Documentación Histórica 1821-1822* y en los tomos consultados del *Registro oficial de la Provincia de Corrientes*).

- 27-IV-1822. **Decreto promulgando el Reglamento Militar provisorio para la Provincia de Corrientes.** En: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 178-181.
- 2-VIII-1822. **Facúltase al Comandante General de Armas la organización de la fuerza militar de la Provincia.** En: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 217-218.
- 2-VIII-1822. **Creación de la Fuerza Veterana para el servicio activo de la Provincia.** En: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 218-219.
- 16-XII-1822. **Creación de la Comandancia General de Armas en Dn. Agustín Díaz Colodrero.** En: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 240-241.

- **Reuniones de Comandantes Militares**
 1. 18-X-1821. Circular dirigida a los Comandantes de los Partidos de la Jurisdicción noticiándoles de las Resoluciones adoptadas por la Junta Militar reunida en la capital el 17 de Octubre y ordenándoles su cumplimiento. En: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 14-15.
 2. 21-X-1821. Bando gubernativo anunciando al pueblo de la provincia las resoluciones adoptadas por la Junta Militar reunida en la capital el 17 de Octubre de 1821. En: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 19-21.
 3. 18 al 22-III-1822. Acuerdos adoptados por la Junta de los Comandantes Militares celebrada en la Capital. En: *ROPC. DH 1821-1822...* Pp. 170-174.

- **Instrucción y ejercicios militares**
 1. 13-II-1825. Decreto reglamentando los ejercicios doctrinales de la Legión Cívica. En: *ROPC. T. I...* Pag. 401.
 2. 28-VI-1825. Decreto ordenando la formación de un campamento militar en Bella Vista para adiestrar a las fuerzas militares de la provincia. En: *ROPC. T. I...* Pp. 409-410.
 3. 9-XII-1825. Decreto obligando a los habitantes de la capital a servir en la milicia popular y a declarar las armas de chispa o blancas, que poseyeran bajo pena de ser considerados traidores a la patria. *ROPC. T. I...* Pp. 425-426.
 4. 18-VI-1826. Decreto sobre ejercicios y manejo de armas del Batallón Cívico durante los cuales debían clausurarse las casas de comercio. En: *ROPC. T. II...* Pp. 59-60.
 5. 22-IV-1828. Decreto proveyendo al comando e instrucción de las milicias de la provincia. En: *ROPC. T. II...* Pp. 267-268.
 6. 22-VII-1829. Decreto disponiendo ejercicios doctrinales de la milicia popular. En: *ROPC. T. II...* Pp. 340-341.
 7. 24-IV-1830. Decreto disponiendo un período de instrucción para la milicia de algunos departamentos. En: *ROPC. T. II...* Pag 391.
 8. 26-IV-1832. Decreto sobre ejercicios doctrinarios del batallón de cívicos de la capital y de los departamentos. En: *ROPC. T. III...* Pp. 119-120.
 9. 16-III-1836. Decreto declarando a la provincia en asamblea militar a efectos de la instrucción de las milicias. En: *ROPC. T. III...* Pp. 346-348.

- **Abasto a las tropas y “auxilios” en ganado**

1. 29-XII-1821. Ley N° 30. Autorizando al P.E. a pagar los auxilios en ganado exigidos a los hacendados y las sumas debidas al comercio. En: *ROPC*. T. I...Pag. 60.
2. 9-I-1822. Decreto reglamentando la comprobación de la deuda pública por auxilios exigidos por el General Ramírez. En: *ROPC*. T. I...Pp. 90-91.
3. 10-IX-1823. Resolución sobre la forma de proveer al abasto de la tropa del río Paraná. En: *ROPC*. T. I...Pp. 161-162.
4. 7-VI-1825. Ley N° 100. Disponiendo se abonen los auxilios en ganado a un precio básico, devolviéndose a los ganaderos las pieles. En: *ROPC*. T. I...Pag. 372.
5. 14-VI-1825. Decreto obligando a todo ganadero a auxiliar al Estado en caso de solicitud fijando precio básico de ganado y disponiendo la devolución de las pieles. En: *ROPC*. T. I...Pp. 404-405.
6. 30-XI-1826. Decreto reglamentando los auxilios en ganado a los oficiales a cargo de las partidas en comisión. En: *ROPC*. T. II...Pp. 60-62.
7. 15-XII-1826. Decreto centralizando las operaciones de compra de ganado para consumo de las tropas, poniéndolas a cargo de un abastecedor general. En: *ROPC*. T. II... Pp. 64-65.
8. 24-VII-1830. Decreto sobre liquidación de los auxilios prestados a la provincia. En: *ROPC*. T. II... Pag. 392.
9. 9-XI-1835. Decreto poniendo en vigencia las disposiciones sobre auxilios en ganado para el abasto de las tropas y completándolas. *ROPC*. T. III... Pp. 296-298.
10. 23-I-1839. Ley garantizando a los hacendados los auxilios en ganado que suministran al ejército. *ROPC*. T. IV... Pag. 101.

- **Sueldos y Gratificaciones**

1. 6-II-1823. Decreto del gobernador Blanco, desestimando la renuncia del Sargento Mayor de Plaza, Dn. Juan Felipe Gramajo. En: *ROPC*. T. I...Pp.153-154.
2. 6-III-1823. Decreto señalando sueldo de \$17 a Dn. Juan Antonio Zañudo, Teniente y Ayudante Mayor de Plaza de la Legión Cívica. En: *ROPC*. T. I...Pag. 155.
3. 16-IV-1823. Decreto señalando sueldo de \$5 al tambor de Cívicos de la Legión Cívica, Nolasco Solís. En: *ROPC*. T. I...Pag. 159.
4. 6-II-1824. Decreto señalando sueldo de \$25 al Sargento Mayor del escuadrón de dragones, Dn. Manuel Antonio Ledesma. En: *ROPC*. T. I...Pag. 271.
5. 8-VI-1824. Ley N° 60. Designando un auxilio en dinero a las tropas del cuartel de Garzas. En: *ROPC*. T. I...Pag. 242.
6. 15-VI-1824. Ley N° 63. Aclarando la que autorizaba el auxilio de la fuerza acantonada en Garzas. En: *ROPC*. T. I... Pag. 243.
7. 18-XII-1825. Decreto asignando una gratificación a la milicia popular llamada al servicio de la Patria. En: *ROPC*. T. I...Pp. 424-425.
8. 13-VII-1831. Decreto disponiendo se pague a las tropas en efectivo y en propia mano. En: *ROPC*. T. III...Pag. 71.
9. 22-II-1837. Ley N° 50. Autorizando una suma para socorro de las milicias de la provincia. En: *ROPC*. T. III... Pp. 400-401.

- **Compra de equipamiento militar (anteriores a 1824)**

1. 8-II-1822. Decreto comprando armas con el acuerdo del cabildo. En: *ROPC. DH 1821-1822...Pag. 94.*

2. 26-IV-1822. Resolución capitular que certifica el número de armas y útiles de guerra remitidas por el gobierno de Buenos Aires al de Corrientes. En: *ROPC. DH 1821-1822...*Pag. 177.
3. 8-IV-1823. Acta Capitular (AC) N° 20*. En: *ROPC. T. I...*Pp. 180-181.
4. 26-II-1824. AC N° 9. En: *ROPC. T. I...*Pag. 316.
5. 28-IV-1824. AC N° 17. En: *ROPC. T. I...*Pp. 320-321.

- **Escoltas Militares**

1. 6-VI-1823. AC N° 30. En: *ROPC. T. I...*Pag. 199.
2. 8-V-1824. Decreto de nombramiento del Teniente Antonio Pérez como Capitán de Dragones de la Escolta del Gobierno. En: *ROPC. T. I...*Pag. 283.
3. 26-I-1825. Ley N° 90. Reglamentando la escolta militar del Poder Ejecutivo. En: *ROPC. T. I...* Pp. 364-365.
4. 3-IX-1828. Decreto reglamentario de la escolta de los comandantes militares. En: *ROPC. T. II...*Pp. 279-280.

- **Tropas Veteranas**

1. 23-XII-1822. Disposición Gubernativa que declara libre de derechos parroquiales y de notaría a los matrimonios contraídos por los individuos de la tropa veterana. En: *ROPC. DH 1821-1822...*Pag. 241.
2. 2-VII-1824. AC N° 26 –Se acordó sobre la asistencia de los militares heridos en encuentros bélicos. *ROPC. T. I...*Pag. 326.
3. 7-VIII-1824. Decreto designando un capellán castrense. En: *ROPC. T. I...*Pag. 288.
4. 4-IX-1828. Decreto sobre asistencia médica de individuos pertenecientes a la tropa de línea. En: *ROPC. T. II...*Pp. 280-281.
5. 4-IX-1828. Decreto reglamentario de los actos del servicio militar de la tropa de línea. En: *ROPC. T. II...*Pp. 281-282.
6. 7-I-1831. Decreto sobre régimen de los enfermos de las tropas de línea. En: *ROPC. T. III...*Pag. 59.
7. 5-VI-1832. Decreto creando una compañía de libertos. En: *ROPC. T. III...* Pp. 124-125.
8. 16-III-1836. Ley N° 316. Disponiendo que el P.E. no aumente la fuerza veterana sin aprobación del Congreso. En: *ROPC. T. III...* Pp. 318-319.
9. 24-VIII-1839. Ley N° 510. Ley suprimiendo el cuerpo de libertos y de granaderos a caballo y la comandancia de Lomas. *ROPC. T. IV...* Pp. 136-137.

- **Deserciones y pérdida de material bélico**

1. 1-XII-1822. Decreto estableciendo penas para los que compren a los soldados, ropas o armas pertenecientes al Estado. En: *ROPC. T. I...* Pp. 140-141.
2. 19-IX-1825. Decreto responsabilizando a la tropa de la pérdida o descompostura de las armas que se entregan para la defensa de la provincia. En: *ROPC. T. I...* Pp. 410-411.
3. 5-III-1826. Decreto sobre deberes del habitante a los desertores del ejército y castigando la inercia o en el encubrimiento. En: *ROPC. T. II...* Pp. 42-43.
4. 21-VII-1829. Decreto castigando a quienes pierdan o destruyan el armamento de guerra en las tropas de línea o milicias. En: *ROPC. T. II...* Pp. 339-340.
5. 10-XI-1829. Decreto sobre desertores del ejército y su juzgamiento. En: *ROPC. T. II...* Pp. 346-347.

* Las Actas Capitulares se encuentran ordenadas con una numeración independiente por año.

6. 29-IX-1830. Decreto indultando a los desertores del ejército. En: *ROPC*. T. II... Pag. 394.

7. 3-VI-1834. Decreto de indulto general de desertores. En: *ROPC*. T. III... Pag. 241.

• **Pensiones y Retiros**

1. 6-XII-1827. Ley N° 186. Concediendo pensiones a las viudas de los militares que perecieron en la campaña de Misiones. En: *ROPC*. T. II... Pp. 144-145.

2. 2-I-1828. Ley N° 193. Pensionando a las viudas de los caídos y a los inutilizados en las jornadas del 12 y 20 de Noviembre de 1827. En: *ROPC*. T. II... Pp. 225-226.

3. 16-I-1832. Ley N° 316. Ley estableciendo para los jefes y oficiales del ejército permanente de la provincia que se inutilizaren en actos del servicio el derecho a su retiro, como así mismo autorizando al P.E. a concederlo en casos de excepción. En: *ROPC*. T. III... Pp. 95-96.

• **Levantamientos Militares (1824 y 1825)**

1. 18-II-1824. Decreto ordenando el levantamiento de un sumario sobre el movimiento subversivo en el Cuartel General de Garzas. En: *ROPC*. T. I... Pag. 274.

2. 12-IV-1824. Decreto suspendiendo al Comandante General de Armas Dn. Agustín Díaz Colodrero. En: *ROPC*. T. I... Pag. 383.

3. 20-IV-1824. Ley N° 49. Ley designando una comisión parlamentaria para concurrir al levantamiento de los dragones [Juan Baltasar Acosta y Fr. Conrado López]. En: *ROPC*. T. I... Pp. 236-237.

4. 22-IV-1824. Ley N° 50. Ley disponiendo que el P.E. tenga al tanto al Congreso de los sucesos y medidas que tomare para restablecer el orden. En: *ROPC*. T. I... Pag. 237.

5. 27-IV-1824. Ley N° 51. Suspendiendo la entrega de la dieta a un diputado de la provincia. En: *ROPC*. T. I... Pag. 238.

6. 28-IV-1824. Ley N° 52. Disponiendo medidas militares para garantía del orden. En: *ROPC*. T. I... Pag. 238.

7. 29-IV-1824. Ley N° 53. Disponiendo que el diputado Acosta represente solo a la provincia en el Congreso Nacional. En: *ROPC*. T. I... Pp. 238-239.

8. 1-V-1824. Ley N° 54. Autorizando al P.E. a nombrar una comisión especial para que instruya el sumario sobre el movimiento revolucionario de los dragones. En: *ROPC*. T. I... Pp. 239-240.

9. 8-V-1824. Ley N° 55. Declarando el Congreso seguirá en sesiones, sin caer en receso. En: *ROPC*. T. I... Pag. 240.

10. 11-V-1824. Ley N° 56. Concediendo viático al diputado enviado a campaña a instruir al Congreso sobre el movimiento revolucionario. En: *ROPC*. T. I... Pag. 240.

11. 22-V-1824. Ley N° 58. Disponiendo que el proceso por la revolución de los Dragones pase al Cabildo, para ser sentenciado. En: *ROPC*. T. I... Pag. 241.

12. 4-VI-1824. Ley N° 59. Modificando la sentencia dada por el Cabildo contra autores del movimiento revolucionario. En: *ROPC*. T. I... Pag. 242.

13. 8-VI-1824. Ley N° 60. Designando un auxilio en dinero a las tropas del cuartel de Garzas. En: *ROPC*. T. I... Pag. 242.

14. 12-VI-1824. Decreto haciendo conocer la resolución recaída en la causa seguida contra los autores del movimiento que ejecutaron los dragones veteranos de Garzas. En: *ROPC*. T. I... Pp. 284-286.

15. 15-VI-1824. Ley N° 63. Ley aclarando la que autorizaba el auxilio de la fuerza acantonada en Garzas. En: *ROPC*. T. I... Pag. 243.

16. 4-VIII-1824. Decreto sobre guardias en la zona de Garzas, a cargo de la milicia de los departamentos. En: *ROPC*. T. I... Pag. 287.
17. 22-X-1825. Ley N° 112. Autorizando al P.E. ampliamente a conservar el orden público en la provincia sin sujeción a leyes o prescripción constitucional. En: *ROPC*. T. I... Pag. 383.
18. 27-X-1825. Ley N° 113. Consignando la gratitud al P.E. y milicias por su acción en dominar el movimiento revolucionario de los dragones de línea. En: *ROPC*. T. I... Pp. 383-384.

- **Movilizaciones y campañas**

1. 16-X-1826. Decreto estableciendo una fuerza veterana de guarnición en la frontera de la provincia. En: *ROPC*. T. II...Pp. 58-59 [Guerra con el Imperio del Brasil].
2. 23-II-1831. Ley N° 289. Autorizando ampliamente al P.E. para todos los asuntos relacionados con la guerra y las relaciones exteriores. En: *ROPC*. T. III... Pp. 20-21 [Guerra con el Paraguay].
3. 17-VII-1832. Instrucciones oficiales para ser observadas por el jefe de la expedición sobre el otro lado del Aguapey, territorio a las Misiones Occidentales. En: *ROPC*. T. III... Pp. 128-131 [Guerra con el Paraguay].
4. 19-III-1834. Ley N° 341. Ordenando la evacuación de las Misiones Orientales del Paraná, proveyendo a la vigilancia de la frontera y disponiendo el cese de los negocios de ejecución del tratado del Litoral de 1831. En: *ROPC*. T. III... Pp. 225-226 [Guerra con el Paraguay].
5. 18-VII-1836. Decreto creando un campamento en la frontera, prohibiendo el tránsito de y para la Banda Oriental y la hospitalidad para los revolucionarios en este último punto. En: *ROPC*. T. III... Pp. 354-355.

- **Uniformes militares**

1. 5-IX-1835. Decreto sobre atributos de los uniformes militares, dado por la autoridad militar. En: *ROPC*. T. III... Pp. 295-296.
2. 29-I-1836. Decreto disponiendo sobre uniformes y atributos del ejército de la provincia. En: *ROPC*. T. III... Pp. 341-342.

- **Reglamentación militar**

1. 1-IX-1835. Decreto reglamentando las funciones del sargento mayor del Regimiento de cívicos de la Capital. En: *ROPC*. T. III... Pp. 293-295.
2. 22-III-1836. Decreto nombrando una comisión para redactar un reglamento militar. En: *ROPC*. T. III... Pag. 348.

- **Decretos sobre milicia activa**

1. 24-X-1830. Decreto sobre milicia activa en campañas. En: *ROPC*. T. II... Pp. 399-400.
2. 24-XII-1830. Decreto declarando no obligatorio el que los individuos de los escuadrones de milicia se proporcionen dos caballos y un poncho a su costa (decreto del 24-X-1830). En: *ROPC*. T. II... Pp. 400-401.
3. 23-VI-1835. Decreto reorganizando las fuerzas militares de la provincia y proveyendo sus comandos. En: *ROPC*. T. III... Pp. 290-292.

- **Decreto sobre excepción al servicio**

1. 17-V-1832. Decreto disponiendo acerca de los hijos de familia sujetos a la Patria potestad, relevándolos del servicio militar. En: *ROPC*. T. II... Pp. 121-123.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

REPOSITORIO DOCUMENTAL CONSULTADO

- Archivo General de la Provincia de Corrientes –AGPC.

- Fuentes editas

Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Documentación Histórica 1821-1822.

Registro Oficial de la Provincia de Corrientes. Tomos I, II, III y IV. Imprenta del Estado, Corrientes, 1929.

- Series documentales

Censos. 1820 y 1833.

Copiadores de Notas de Ministerio de Gobierno.

Correspondencia Oficial.

Consumo de ganados y caballos del Ejército Libertador.

Expedientes Administrativos.

Fondo Mantilla.

Judiciales.

Papeles Militares.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- BEVERINA, Juan. *El Virreinato del Río de la Plata. Su organización militar*. 2º edición. Círculo Militar. Buenos Aires, 1992.
- BONASTRE, Valerio. *El Ejército Libertador Correntino. Expedición de Belgrano al Paraguay-Pago Largo-Ybahai-Caa Guazú-Vences*. Prólogo de Beltrán, Juan. Editorial Claridad, Buenos Aires, 1941.
- BORROGUERO BELTRÁN, Cristina. *Diccionario de Historia Militar. Desde los reinos Medievales hasta nuestros días*. Ariel, Barcelona, 2000.
- BUCHBINDER, Pablo. *Caudillos de pluma y hombres de acción. Estado y política en Corrientes en tiempos de la organización nacional*. UNGS-Prometeo, Buenos Aires, 2004.
- CASTELLO, Antonio. *Historia de Corrientes*. Plus Ultra, Buenos Aires. 1996.
- CANSACELLO, Carlos. *Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830*. En Cuadernos de Historia Regional, N° 19. Universidad Nacional de Luján. 1998. Pp. 7-31.
- CENTENO, Marco Tulio. *San Juan del Hormiguero. Crónica de su origen y desarrollo. Antecedentes de la refundación de Santo Tomé (Corrientes)*. En: I Encuentro de Geohistoria Regional, IIGHI-CONICET, Corrientes, 12-IX-1980. Pp. 94-211.
- CHIARAMONTE, José Carlos. *Legalidad Constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los Estados Autónomos del Litoral Argentino en la primera mitad del Siglo XIX*. Desarrollo Económico, N° 102, Buenos Aires, 1986. En: Biblioteca digital del portal www.educ.ar (Archivo en formato pdf).
- ----- *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*. FCE. Bs.As, 1991.
- ----- y otros. *Finanzas públicas y política interprovincial: Santa Fe y su dependencia de Buenos Aires en tiempos de Estanislao López*. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3ª serie, 2º semestre 1993. Pp. 77-116.

- ----- *Ciudades, provincias, estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Emecé Editores. Biblioteca del pensamiento argentino, Buenos Aires, 2007.
- DE LA FUENTE, Ariel. *Los hijos de Facundo. Caudillos y montoneras en la provincia de La Rioja durante el proceso de formación del Estado Nacional Argentino (1853-1870)*. Prometeo, Buenos Aires, 2007.
- DE MARCO, Miguel Ángel. *Organización, operaciones y vida militar*. En: AA.VV. *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Tomo V. Academia Nacional de la Historia. 2º ed. Planeta, Buenos Aires, 2003. Pp. 237-273.
- ----- *La Guerra del Paraguay*. Emecé Editores, Buenos Aires, 2007.
- DÍAZ, Benito. *Juzgados de paz de campaña de la provincia de Buenos Aires (1821-1854)*. Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, 1959.
- D'ORBIGNY, Alcides. *Viaje a la América Meridional*. Tomo I. Emecé editores, Buenos Aires, 1998.
- FERRÉ, Pedro. *Memoria para los anales de la provincia de Corrientes (1821-1842)*. Estudio preliminar de GONZÁLEZ AZCOAGA, Miguel F. Corrientes, Amerindia, 2006.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos. *Ejército y milicia: los campesinos bonaerenses y el peso de las exigencias militares, 1810-1860*. En: Anuario IEHS N° 18, Universidad Nacional del Centro, Tandil, 2003. Pp. 153-187.
- GOLDMAN, Noemí (dir.) *Nueva Historia Argentina*. Tomo III "Revolución, República, Confederación 1806-1852". 2ª edición, Sudamericana. Buenos Aires, 2005.
- GOMEZ, Hernán. *Corrientes en la guerra con el Brasil*. Publicación de homenaje del gobierno de Corrientes. Imprenta del Estado, Corrientes, 1928.
- ----- *Corrientes y la Convención Nacional de 1828*. Imprenta del Estado, Corrientes, 1928.
- ----- *Historia de la Provincia de Corrientes. Desde el Tratado del Cuadrilátero hasta la batalla de Pago Largo*. Imprenta del Estado. Corrientes, 1929.
- ----- *Historia de la Provincia de Corrientes. Desde la Revolución de Mayo hasta el Tratado del Cuadrilátero*. Imprenta del Estado. Corrientes, 1929.
- ----- *Instituciones de la Provincia de Corrientes*. Lajouane y Cía., Buenos Aires, 1922.
- ----- (ed.) Con advertencia de Ricardo Levene. *Actas Capitulares de Corrientes*. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1941.
- GOYRET, José. *La Guerra de la Independencia*. En: AA.VV. *Nueva Historia de la Nación Argentina*. Academia Nacional de la Historia. Tomo IV. 2º ed. Planeta, Buenos Aires, 2003. Pp. 271-313.
- GUERRA, François-Xavier. *Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos*. En: Anuario IEHS N° 4, Universidad Nacional del Centro, Tandil, 1989. Pp. 243-264.
- ----- *De la política antigua a la política moderna: algunas proposiciones*. En: Anuario IEHS N° 18, Universidad Nacional del Centro, Tandil, 2003. Pp. 201-212.
- HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina Criolla*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1972.

- ----- *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino (1791-1850)*. Prometeo, Buenos Aires, 2005.
- HOBBSAWM, Eric. *Sobre la Historia*. Trad. Beltrán, Jordi y Ruiz, Josefina. Crítica, 2º ed., Crítica, Barcelona, 2004.
- LEVAGGI, Abelardo. *Tratados entre gobiernos argentinos e indios del chaco*. En: Folia Histórica del Nordeste, N° 11, IIGHI-UNNE, Resistencia, 1993. Pp. 31-63.
- MAEDER, Ernesto J.A. *Evolución demográfica argentina desde 1810 a 1869*. Eudeba. Buenos Aires, 1969.
- ----- *La estructura demográfica y ocupacional de Corrientes y Entre Ríos en 1820*. Archivo General de la Provincia de Corrientes, Cuadernos de Historia. Serie I, N° 4, Corrientes, 1969.
- ----- *La población de Corrientes según el censo provincial de 1833*. En: Academia Nacional de la Historia. Investigaciones y Ensayos N° 8, Buenos Aires, 1970. Pp. 309-338.
- ----- *Guerra Civil y crisis demográfica en Corrientes. El censo provincial de 1841*. En: Folia Histórica del Nordeste, N° 4. Instituto de Historia UNNE. Resistencia, 1980. Pp. 55-90.
- ----- Con advertencia de Ricardo Levene. *Historia Económica de Corrientes en el período virreinal 1776-1810*. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1981.
- ----- y GUTIERREZ, Ramón. *Atlas Histórico del Nordeste Argentino*. IIGHI-UNNE, Resistencia, 1995.
- ----- y otros. *Visiones del Pasado. Estudios de Historiografía de Corrientes*. Moglia ediciones, Corrientes, 2004.
- MANTILLA, Manuel F. *Crónica Histórica de la Provincia de Corrientes* (dos tomos). Espiasse y cía. Buenos Aires, 1929.
- MENDOZA, Hugo. *Una aproximación al Estado de Guerra con Corrientes (1830-1833)*. I Foro de Fronteras. Universidad Nacional de Asunción. 26-27 de Junio de 2006 (edición digital en cd-rom).
- MIGUEZ, Eduardo *Guerra y orden social en los orígenes de la Nación Argentina. 1810-1880* En: Anuario IEHS N° 18, Universidad Nacional del Centro, Tandil, 2003. Pp. 39-65.
- MONZÓN WYNGAARD, Álvaro. Prólogo de VARGAS GÓMEZ, Carlos María. *El Tribunal de Medicina de Corrientes (1848-1883)*. Moglia Ediciones, 2003.
- PIMIENTA, Raúl Emilio. *Orden social y reclutamiento militar. Las tropas de línea correntinas entre 1821-1828*. En: XXVII Encuentro de Geohistoria Regional (edición digital en cd-rom). Asunción (Paraguay), 2007.
- PROVINCIA DE CORRIENTES. *Ley N° 732. Honrando el centenario de Pago Largo y la epopeya por la libertad y la constitucionalidad*. Cuatro tomos. Imprenta del Estado, Corrientes, 1938.
- RAMIREZ BRASCHI, Dardo. *Versos Políticos. La poesía correntina como manifestación ideológica en el siglo XIX*. Moglia ediciones, Corrientes, 2002.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española*. 2 tomos, 21º edición, Madrid, 1992.
- ROMANO, Silvia. *Finanzas públicas de la provincia de Córdoba 1830-1835*. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3º serie, n° 6, 2º semestre 1992. Pp. 99-147.

- PAGNO DE RUSSO, Elena. *Los farrapos y su relación con la provincia de Corrientes. 1835-1845*. En: XII Encuentro de Geohistoria Regional. Resistencia, 1992. Pp. 273-286.
- SÁBATO, Hilda. *Pueblo y política. La construcción de la República*. Capital Intelectual. Buenos Aires, 2005.
- SALVATORE, Ricardo. *Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarianización en la era de Rosas*. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, 3º serie, nº 5, 1º semestre 1992. Pp. 25-47.
- ----- *Consolidación del régimen rosista (1835-1852)* En: GOLDMAN, Noemí (dir.) *Nueva Historia Argentina*. Tomo III “Revolución, República, Confederación 1806-1852”. 2ª edición, Sudamericana. Buenos Aires, 2006. Pp. 323-380.
- SAMPAY, Arturo (recopilador). *Las Constituciones de la Argentina (1810-1972)*. Eudeba. Buenos Aires, 1975.
- SÁNCHEZ DE LARRAMENDY, Marta. *Corrientes precursora del federalismo y la Organización Nacional*. En: Nordeste, 2ª época, Nº 2. Serie: Docencia. UNNE. Resistencia, 1998. Pp. 15-28.
- SCHALLER, Enrique. *La distribución de la tierra y el poblamiento de la provincia de Corrientes*. En: Cuadernos de Geohistoria Regional Nº 31, IIGHI-CONICET, Resistencia, 1995.
- ----- *La división departamental de la provincia de Corrientes en el siglo XIX*. En: XVI Encuentro de Geohistoria Regional. IIGHI. Resistencia, 1997. Pp. 555-570.
- ----- *El gobierno de los centros urbanos y distritos rurales de la provincia de Corrientes en la primera mitad del siglo XIX*. En: Nordeste, 2ª época, Nº 9. Serie: Investigación y Ensayo. UNNE. Resistencia, 1998. Pp. 41-62.
- SCHIMT, Roberto. *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente entrerriano posrevolucionario, 1810-1852*. Prometeo, Buenos Aires, 2004.
- ----- *“Gauchos” con muchos rostros: poder, guerra y producción rural en el Río de la Plata durante la primera mitad del siglo XIX*. En: XXV Encuentro de Geohistoria Regional (edición digital en cd-rom), Corrientes, 2005.
- ----- *El comercio y las finanzas públicas en los estados provinciales*. En: GOLDMAN, Noemí (dir.) *Nueva Historia Argentina*. Tomo III “Revolución, República, Confederación 1806-1852”. 2ª edición, Sudamericana. Buenos Aires, 2006. Pp.125-157.
- TAU ANZOÁTEGUI, V. y MARTIRE, E. *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*. 3º edición. Macchi. Buenos Aires, 1975.
- **Páginas web consultadas**
- <http://www.hcdcorrientes.gov.ar> Página web oficial de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes.
- <http://www.cema.edu.ar/ceieg/arg-rree/historia.htm> Historia de las relaciones exteriores argentinas. Dirigida por Carlos Escudé y Andrés Cisneros.
- <http://pares.mcu.es> Portal de Archivos Españoles. Gobierno de España. Ministerio de Cultura.